

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/328913058>

La construccion cientifica del delito

Book · November 2018

CITATIONS

0

READS

106

1 author:



Hernan Olaeta

Universidad de Buenos Aires

21 PUBLICATIONS 47 CITATIONS

SEE PROFILE

Some of the authors of this publication are also working on these related projects:

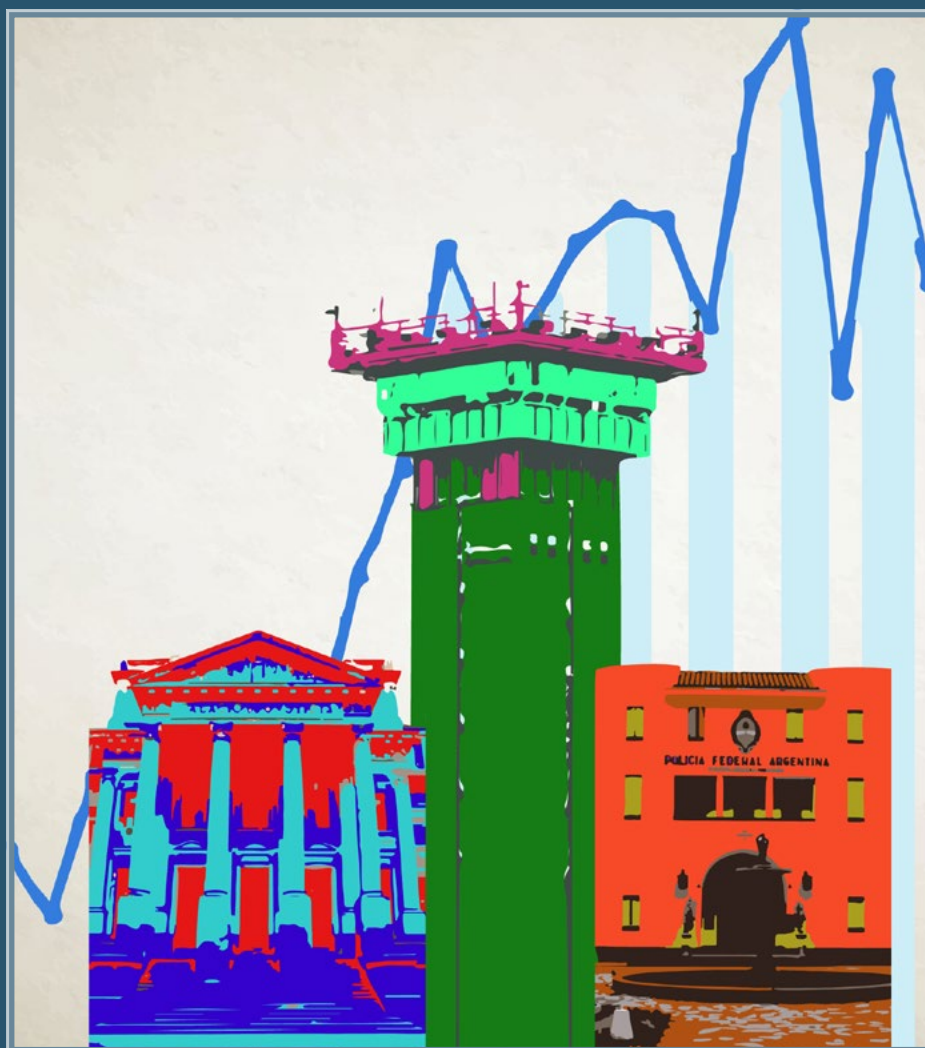


Armas de fuego [View project](#)

Hernán Olaeta

La construcción científica de la delincuencia.

El surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina



La construcción científica de la delincuencia.

El surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina



Universidad Nacional de Quilmes

Rector

Dr. Alejandro Villar

Vicerrector

Mg. Alfredo Alfonso

Secretaria de Posgrado

Mg. Nancy Díaz Larrañaga

Especialización en Criminología

Director

Mg. Hernán Olaeta

Miembros de la Comisión Académica

Prof. Mariano Ciafardini

Mg. Cecilia Della Penna

Abog. Alberto Binder

Lic. José María Simoneti

Comité Asesor de la Colección PGD eBooks

Dra. Graciela Almallo de Glikmann

Dr. Alcides Beretta Curi

Dr. Alejandro Blanco

Ing. Gerardo Blasco

Mg. Daniel Busdygan

Mg. Rubén Cervini

Mg. Dario Codner

Prof. Walter Chiquiar

Mg. María Eugenia Collebechi

Dr. Guido Galafassi

Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli

Mg. Cristina Iglesias

Dr. Sergio Ilari

Dra. Elizabeth Sandra Lewkowicz

Mg. Susana López

Dr. Mario Lozano

Prof. Rodolfo Macera

Dr. Santiago Marino

Prof. Martín Lautaro Matus Lerner

Mg. Federico Moreno

Mg. Alejandra Pía Nicolosi

Abog. Hernán Olaeta

Mg. Héctor Paulone

Dr. Pablo Pellegrini

Esp. Silvia Polinelli

Dr. Fernando Porta

Mg. Esteban Rodríguez Alzueta

Dra. Eder Romero

Lic. Alfredo Scatizza

Dra. Selva Sena

Dr. Hernán Thomas

La construcción científica de la delincuencia.

El surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina

Hernán Olaeta

Olaeta, Hernán

La construcción científica de la delincuencia. El surgimiento de las estadísticas criminales en la Argentina / Hernán Olaeta. - 1a ed. - Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2018.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-987-558-518-8

1. Criminología. 2. Estadísticas. I. Título.
CDD 364

Área de comunicación

Lic. Alejandra Cajal

Coordinadora de la colección

Lic. Sandra Santilli

Corrección de estilo

Lic. Alicia Lorenzo

Maquetación y diseño

Diana Cricelli

Imagen de portada

Victoria Maniago, *La administración*, abril del 2018.



Licencia CC/NC/ND

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

ISBN 978-987-558-518-8

Agradezco la colaboración y el cariño brindados por el personal de la Dirección Nacional de Política Criminal, de todos los museos y bibliotecas consultadas para este trabajo. También a la gente de la Universidad Nacional de Quilmes, en particular a la Secretaria de Posgrado y a Sandra Santilli. Un reconocimiento también para mis compañeras y compañeros de comisión en la materia Criminología de la Universidad de Buenos Aires.

Agradezco todos los comentarios, correcciones y sugerencias (incluyendo charlas de café o intercambio de mails), en especial con Claudia Daniel, Mercedes García Ferrari, María José Sarrabayrouse Oliveira, Antonella Comba, Mariano Ciafardini y Jorge Nuñez. Asimismo, y muy especialmente, a Osvaldo Barreneche, incansable y paciente director de mi tesis.

Por último, brindo un agradecimiento para mi familia y amigos, que supieron acompañarme en todo momento.

Quisiera dedicar este trabajo a Tumi, Tavo y Aldi.

Introducción	7	Parte III. Disputas en torno a los espacios institucionales. El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria	41
Parte I. Los discursos criminológicos en la Argentina de fines del siglo XIX y principios del XX	11	Disputas académicas	41
Contexto social y político	11	El periplo legislativo	45
La divulgación de ideas positivistas	16	Creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria	47
La criminología clínica y la investigación criminológica	20	Primeras estadísticas criminales oficiales de alcance nacional	54
Las ideas positivistas en el sistema penal argentino	21	El legado de los discursos criminológicos en la confección de estadísticas oficiales nacionales	56
Parte II. La conformación de oficinas estadísticas y el rol de “los expertos”. Primeras lecturas de estadísticas criminales	26	Parte IV. Algunas conclusiones	63
Los “expertos”	28	Anexo	65
Oficinas estadísticas en materia criminal.		Referencias bibliográficas	67
Primeros datos	30	Bibliografía sobre estadística, memorias y diarios de sesión	72
La lectura de las estadísticas criminales: miradas sobre los mismos números. Moyano Gacitúa, Lancelotti y Dellepiane	34	Referencias de autor	75

Durante el siglo XIX, en medio de profundos cambios políticos y económicos, se consolidó una nueva forma de conocer y abordar las soluciones a los problemas sociales, que a su vez se arraigaba sobre un discurso —en sus pretensiones— científico. En ese marco, la estadística moderna se presentó como el paroxismo de la objetividad y el saber neutro, y abarcó cada vez más campos de conocimientos. Estos nuevos saberes llegaron al ámbito estatal y el gobierno comenzó a acumular datos como una de sus principales herramientas.

La República Argentina pasó su propio proceso de asimilación de estas ideas, que se vieron plasmadas en el desarrollo de los pensamientos criminológicos, en la primera producción e interpretación de datos sobre criminalidad y en la conformación de organismos estadísticos en materia criminal, entre otros.

Los estudios sobre criminalidad y el nacimiento de las agencias estatales productoras de datos sobre delincuencia se desarrollaron casi en paralelo, aunque no necesariamente en total confluencia, con el afianzamiento de los discursos criminológicos asociados al positivismo en vastos ámbitos académicos y gubernamentales. Así, se dio un proceso de adaptación de los saberes criminológicos a la labor de las agencias del Estado aunque esto no llegó con igual influencia a las prácticas, especialmente fuera del ámbito capitalino.

Abordar el estudio de las primeras producciones en materia de estadística criminal nos lleva a reflexionar sobre la Argentina de fin del siglo XIX y principios del XX y, en particular, sobre los discursos que sustentaron esta necesidad de contar con organismos que recopilen datos acerca de la delincuencia. Sin embargo, relacionar la conformación de los organismos esta-

dísticos y las primeras producciones de datos únicamente con la influencia del positivismo constituye una idea muy vaga. Lo que existió detrás de la producción de conocimiento criminológico en Argentina fue un complejo proceso de conformación de organismos oficiales y de elaboración —y lectura— de datos, fruto de tensiones y resistencias, en el que hubo permanentes discusiones y reelaboraciones teóricas y prácticas.

En ese sentido, en el ámbito local surgieron posturas que se alejaron de gran parte de los postulados positivistas europeos —en particular de la denominada escuela italiana— y se elaboraron conceptos originales que también tuvieron su influencia en el accionar de las agencias del Estado. La figura de Ingenieros o, como veremos más adelante, de Dellepiane, representan ejemplos de estas versiones vernáculas de pensadores que tomaron conceptos del positivismo y les dieron su propio enfoque y alcance.

¿Por qué relacionar las teorías criminológicas con la producción de datos? Resulta revelador indagar sobre los marcos conceptuales que existen detrás de la labor de las agencias del Estado, ya que el perfil teórico no solamente condiciona la lectura de los datos sino la propia manera en la que estos se construyen. Así, los supuestos epistemológicos, el esquema metodológico, el instrumento de recolección de datos, la utilización de clasificaciones de personas o las categorías delictivas surgen de una idea preconcebida de lo que se entiende por “criminalidad” (y “delincuente”); lo cual influye en toda la producción de información y de lectura.

Los primeros trabajos empíricos llevados a cabo a finales del siglo XIX tenían como objetivo primordial

estudiar el origen del delito y proponer los cambios necesarios para combatirlo. Para esto contaban, como principal fuente de referencia, con los datos surgidos de los organismos integrantes del sistema de justicia penal: policías, tribunales y cárceles. Tengamos presente que en esa época se produjo un gran acopio de información por parte del Estado, lo que se vio simbólicamente reflejado en los primeros censos nacionales realizados en los países europeos. Las estadísticas, de esta manera, comenzaron a brindar herramientas explicativas de los comportamientos sociales e individuales. Entre los temas sociales sobre los que indagaban estas primeras estadísticas se hacía hincapié en el alcoholismo, la prostitución, los suicidios, los homicidios y otros crímenes como aquellos planteados en cuanto síntomas de los problemas de moralidad de la población. Francia fue uno de los países que lideró este avance de los trabajos estadísticos aplicados a la cuestión criminal, desarrollando estudios matemáticos que buscaron encontrar regularidades en las conductas criminales.

Por otro lado, casi en paralelo comenzó la producción criminológica de reconocidos exponentes de la escuela positiva, como Cesare Lombroso y Enrico Ferri. Ellos tomaron como principal fuente de sus estudios los datos registrados por las policías, los tribunales y las penitenciarías, y realizaron estudios “clínicos” sobre la base de casos particulares. Así, siguiendo los aportes de la frenología y de otras disciplinas surgidas en aquel momento, se buscaba la explicación científica de la patología individual que provocaba el crimen. No olvidemos que durante el siglo XIX, los discursos científicos tuvieron una enorme penetración en las ciencias sociales para la explicación de hechos sociales a través de la sociología (Comte, Spencer), y también para la explicación de conductas individuales mediante la psiquiatría, la frenología o el propio higienismo.

Con el avance de la sociología funcionalista a principios del siglo XX, no solamente comenzó a cambiarse el objeto de estudio de la cuestión criminal sino que también se fueron modificando las metodologías utilizadas para conocer la realidad social. En efecto, el ma-

yor hincapié en la búsqueda de las causas del comportamiento desviado ya no se relacionaba con las patologías individuales sino con el funcionamiento social. Esta perspectiva, en especial a partir de Durkheim, se interesó en el estudio de los hechos sociales, y, como tal, el delito representaba un caso de vital importancia para analizar. Este autor, sobre todo desde la publicación de su texto *El suicidio* en 1897, planteó un enfoque diferente en el estudio del comportamiento desviado y aplicó técnicas estadísticas más rigurosas en el análisis de estadísticas oficiales. Sin embargo, se le puede endilgar a Durkheim una persistencia en la utilización de fuentes oficiales estadísticas como única herramienta para construir teoría. Eso va a cambiar con la sociología norteamericana.

En efecto, retomando algunas cuestiones del legado sociológico, los aportes de la Escuela de Chicago, de fuerte connotación empírica y pragmática, van a avanzar hacia nuevas fuentes y técnicas de investigación. En este sentido, la influencia teórica funcionalista, conjuntamente con la tradición pragmática norteamericana y la particular situación socioeconómica existente a fines del siglo XIX y comienzos del XX, hicieron que las ciudades de Estados Unidos se convirtieran en el nuevo foco de atención científica.

Hasta ese momento existía un elemento común a todas estas tradiciones criminológicas que era la utilización —casi incuestionable— de datos estadísticos convencionales; es decir, de información agregada proveniente de registros oficiales. Un cambio de relevancia en tal sentido fue la incorporación de estrategias cualitativas al estudio de la ciudad que realizaban los sociólogos de la Universidad de Chicago. La adopción de esta nueva herramienta desnudaba las limitaciones de las estadísticas oficiales para abordar algunos temas de relevancia que hacían a la delincuencia o, en un sentido más amplio, al comportamiento social en las ciudades. Así, la observación participante, las entrevistas, el análisis documental y las historias de vida fueron los insumos necesarios que encontraron los sociólogos de Chicago para la elaboración de

conceptos tales como “desorganización social” o “áreas delincuenciales”.

Los trabajos de Sutherland, Merton y otros autores norteamericanos continuaron valiéndose de registros oficiales y estudios de tipo cualitativo, pero el avance reflejado en el campo de la investigación sociológica norteamericana se vio fuertemente cuestionado a partir de la década del 60, en particular la utilización de estadísticas oficiales.

Si bien algunos criminólogos ya habían realizado cuestionamientos sobre el alcance limitado de los registros oficiales sobre criminalidad, tal como el propio Sutherland,¹ fue recién a partir de los enfoques más críticos, como la etnometodología, que estos estudios sufrieron los más serios embates, tanto técnicos como teóricos. En este sentido, el artículo escrito por los norteamericanos Aaron Cicourel y John Kitsuse —del año 1963 y titulado *Una nota sobre el uso de las estadísticas oficiales*— puso de manifiesto que las estadísticas no reflejaban la cantidad de delitos cometidos, sino los procesos administrativos por los cuales estos hechos habían sido seleccionados, definidos y registrados como delitos por una agencia estatal. Parte de los fundamentos de estos autores era que no existía la figura del delito en sí misma, sino que este atributo surgía de la reacción social —básicamente institucional— ante determinadas conductas desviadas. En ese orden, las estadísticas oficiales reflejaban más información acerca de las agencias y sus lógicas organizacionales que sobre la realidad social. Es decir, la estadística oficial era considerada como el producto de un proceso de construcción social en el que participaban diversos actores (individuales e institucionales) influidos por sus propias creencias y valores y por procesos organizacionales. En concreto, los dos grandes cuestionamientos teóricos que se le realizaron a las estadísticas oficiales sobre criminalidad fueron el alto número de delitos efectivamente acontecidos que no ingresaron al sistema penal (“cifra negra”) y la selectividad en los casos registrados (“carácter manufacturado” de la información).

Estos límites marcaron definitivamente la lectura de los registros administrativos. En efecto, las estadísticas oficiales hablan del conocimiento que tiene el Estado sobre una cuestión a partir del registro de sus agencias. Por ese motivo, el estudio de las estadísticas oficiales da cuenta de una forma que tiene el Estado de concebir a la sociedad. La estadística oficial presenta los hechos de un modo específico, a través de una categorización que homogeniza desde una mirada particular: la de la *estatalidad*. En ese sentido, retomando a Pierre Bourdieu (1993), podemos decir que es necesario tener presente la complicada operación que significa abordar el conocimiento del Estado desde categorías de pensamiento producidas por el propio Estado. Este le confiere a un arbitrio cultural la apariencia de lo natural, lo que lleva a cuestionar los presupuestos de la realidad que se pretende comprender y la de los propios analistas.

Así, la producción simbólica es el espacio en el que el dominio del Estado se percibe con más nitidez y, en consecuencia, los problemas sociales que las ciencias suelen estudiar surgen frecuentemente de las definiciones y clasificaciones de las agencias estatales. Es que las burocracias se transforman, en virtud de las representaciones del Estado, en un grupo universal, en una voluntad de intereses universales. Por lo tanto, en lo referente a la cuestión criminal, no es un dato menor profundizar el análisis de la visión de las agencias del Estado creadas para recopilar información ya que esa mirada se plasma en la información recopilada, en su presentación y en su posterior lectura.

Desde la segunda mitad del siglo XIX, las agencias estatales de estadística institucionalizaron un dispositivo de producción de conocimiento sobre lo social en un momento de construcción de lo que se dio a conocer como la *Argentina moderna*. El discurso que acompañó la primera elaboración de datos oficiales le otorgaba un valor casi supremo a las cifras; la “objetividad” y la “neutralidad” eran componentes intrínsecos del conocimiento científico. La estadística, sostenía Francisco Latzina (1877), era un arte de observación y

una ciencia de gobierno, una opción realista y empírica para el entendimiento de la sociedad.

Los pensamientos criminológicos plantearon una grilla interpretativa que sirvió para demarcar los problemas sociales dentro de un espacio institucional a partir de clasificaciones y lecturas explicativas.

Así, estos discursos desempeñaron un papel vital por su capacidad de plantear una interpretación verosímil de estas realidades nacionales y también por articularse con instituciones que –como las educativas, jurídicas, sanitarias o militares– tramaron un sólido tejido de prácticas sociales en el momento de la consolidación del Estado y la Nación. Por lo tanto se trata de discursos y prácticas que trascienden el campo específico de la criminalidad para transformarse en un programa más ambicioso: ni más ni menos que un proyecto de país.

Detrás de un dato existe un proceso de construcción y un marco teórico que define, o por lo menos condiciona, su interpretación. En este caso, además, las fuentes de la estadística criminal son las propias instituciones de control social; por ende, su labor condiciona los resultados y la aplicación de medidas basadas en ellos. La interpretación y utilización de los datos apunta siempre a una política criminal determinada y los números no hacen más que corroborar una decisión política preexistente.

En suma, la producción de una estadística criminal oficial refleja esta “lógica organizacional” más que la descripción *neutra* del fenómeno delictivo. Para decirlo en otras palabras: la información producida por una institución oficial posiblemente nos habla más de la institución que del delito en sí. Esto, más que una limitación, representa un dato a tener presente y problematizar.

Notas

¹ Sutherland fue el primer criminólogo de importancia en plantear el problema de los delitos no registrados por el sistema de justicia, lo que sirvió de

base para su estudio de los delitos de “cuello blanco”.

Los discursos criminológicos en la Argentina de fines del siglo XIX y principios del XX

Contexto social y político

Durante las últimas décadas del siglo XIX comenzaron a proliferar en la Argentina estudios y estadísticas sobre diferentes campos sociales, entre ellos, la delincuencia. Al mismo tiempo, se multiplicó la difusión de artículos, noticias y eventos sobre los nuevos saberes criminológicos provenientes de la escuela positiva, que también tuvieron una notable influencia en espacios estatales y académicos. Sin embargo, más allá de la gran difusión de datos y de opiniones de especialistas en el tema, recién en la década del 30 del siglo XX se conformó un organismo nacional con función específica en estadística criminal y carcelaria. Paradójicamente, en ese momento fundacional ya los discursos criminológicos de raíz positivista estaban entrando en su lento declive, lo que tuvo consecuencias en la labor del organismo.

Este período histórico en el que se desarrollaron los primeros estudios sobre criminalidad fue muy rico en acontecimientos y puede ser abordado desde diferentes campos de conocimiento. Por un lado, en la década del 80 del siglo XIX aparecieron los primeros datos estadísticos de relevancia sobre delincuencia a partir de los registros de algunas policías, en particular la de la Capital, y de las penitenciarías. El Estado, primero mediante la agencia policial y penitenciaria y luego a través de un organismo nacional de estadística, asumió la misión de elaborar reportes y estudios periódicos sobre criminalidad. Esta producción de conocimiento incluyó la elaboración de estadísticas policiales y carcelarias de tipo cuantitativo, así como la realización de otros estudios vinculados a los casos “clínicos” observados en los establecimientos de detención. En forma paralela, proliferaron publicaciones y actividades

académicas vinculadas a la investigación criminológica, y estos nuevos saberes penales inspiraron a la dirigencia política para la creación de un organismo nacional en materia de estadística criminal.

Tal producción de información apareció en un contexto caracterizado por la recopilación de datos a cargo del Estado y una coyuntura en la que el saber estadístico era valorado como parte del lugar ocupado por el conocimiento científico. Según Daniel (2009a), en 1870 comenzó una recolección periódica de datos a través de la creación de oficinas estadísticas por parte del Estado (lo que la autora denomina el “aparato estadístico nacional”). De esta manera, la estadística se transformó en una herramienta científica que legitimaba, bajo parámetros de objetividad y neutralidad, la instalación de un discurso académico que rápidamente penetró con fuerza en las áreas de gobierno.

En este sentido, toda la conformación de los sistemas de recolección de información estadística oficial, al igual que la lectura de datos y la propia acción gubernamental en materia de política criminal, tuvo la impronta de este discurso casi hegemónico.

Este momento histórico estuvo signado por una serie de acontecimientos puntuales que de alguna manera propiciaron la más rápida instalación de estas ideas en las clases dirigentes del país. En primer lugar, Argentina vivió un fuerte proceso migratorio que provocó un abrupto crecimiento de la población extranjera en las principales ciudades del país, en particular en Buenos Aires. Según los primeros censos nacionales, ya en el año 1895 un cuarto de la población residente en el país era nacida en el extranjero, y llegaba al 30% en el año

1914 (INDEC, 2004). Para dar una idea en números, entre el año 1870 y 1914 ingresaron al país alrededor de seis millones de personas provenientes de países europeos (Caimari, 2004, p. 75). Además se trató de un proceso migratorio que no respondió exactamente a la concepción de las elites gobernantes de la primera mitad del siglo —con Sarmiento y Alberdi como sus exponentes más paradigmáticos—, que imaginaban a poblaciones “virtuosas” y “civilizadas”. Los inmigrantes, mayoritariamente italianos y españoles que huían de la pobreza o de la guerra, se concentraron en los grandes centros urbanos. La ciudad de Buenos Aires fue uno de los principales polos de atracción en desmedro del enorme suelo nacional en el que esperaban se radicara la población, pero al que era muy difícil acceder.

El problema poblacional se convirtió en uno de los temas más recurrentes en la agenda de gobierno y también en la producción criminológica de la época. A partir del denominado “aluvión migratorio” se pusieron de manifiesto los supuestos peligros que generaba la presencia de ese caudal de población foránea, tanto en lo referente a los problemas “sociales” como en relación con cuestiones políticas. La respuesta oficial al fenómeno migratorio se pudo observar en las prácticas cotidianas por la labor de las policías, pero también en el plano normativo a través de la sanción de la ley de vagancia (1889) y, años más tarde, la de residencia (1902) que, entre otras cuestiones, permitía la expulsión sin juicio previo de los inmigrantes identificados con militancia política y sindical.

La proliferación de ideas anarquistas y socialistas que comenzaron a circular en agrupaciones políticas y sindicales fue achacada en gran parte a los inmigrantes, que pasaron a constituirse en un grupo de sujetos a los que era conveniente controlar y vigilar, frente al peligro potencial que representaban.

Asimismo, el contexto político estuvo marcado por el perfil ideológico conservador de la denominada *generación del ochenta*, cuyo brazo político fue el Partido Autonomista Nacional, y que en materia económica se

destacó por promover un modelo de país agroexportador como la forma de insertarse en el mundo de las naciones económicamente más poderosas. La visión de la *generación del ochenta* reivindicaba la cultura europea en contraste con la población local indígena y mestiza, caracterizada peyorativamente como inferior o menos “desarrollada”. En ese sentido, los cambios en la estructura colonial apuntaron a industrializar al país y a incorporar nuevos conocimientos a partir de un proceso de transferencia de pautas y saberes. Esto incluyó a las herramientas de control social, y así se incorporó a la criminología como disciplina encargada de brindar respuestas “científicas” sobre la cuestión criminal.

Rosa del Olmo (1981) señaló que no es casual que los principales postulados de la escuela positiva hayan tenido una fuerte recepción en los claustros universitarios de la Argentina al examinar la historia del país y sus condiciones sociopolíticas, sus vinculaciones externas con Europa y el papel que desempeñó dentro de la división internacional del trabajo. Ese lugar destacado, sostuvo Del Olmo, exigía un esfuerzo para equipararse a los llamados países desarrollados y dar así nacimiento a la proyectada Argentina moderna. Pero la instauración de este modelo requería corregir y ordenar todo lo que podría perturbar su inserción en el mundo más “civilizado”.

Más allá de cierta generalización y falta de matices que surge de esta postura, es indudable que se instaló la figura del indio o del gaucho como representativos de la barbarie, y el inmigrante (no deseado) ocupó un rol trascendente como “enemigo social”, en particular en relación con los problemas de seguridad pública de las grandes urbes.

Detrás de los problemas de integración social había un conflicto político de envergadura. El problema migratorio generaba muchos debates en la clase dirigente y en sectores intelectuales, y los temas pasaban por la preocupación por la identidad nacional, el complejo proceso de integración social o el supuesto incremento delictivo.

Para la época, la idea de una política criminal focalizada en ciertos sectores de la población encontraba su justificación y legitimación en discursos criminológicos de raíz presuntamente científica. Así, esta clase dirigente tomó conceptos muy en boga en la Europa de fin de siglo como parte de sus postulados de *buen gobierno* (“paz y administración”, por ejemplo), en particular en materia penal, y —como veremos— esta imprevista llegó al campo específico de la investigación y estadística criminológica. Es decir, los conceptos criminológicos de fines de siglo penetraron en la labor de las agencias del Estado y su política criminal en un marco político delineado por un proyecto conservador.

Por otra parte, la epidemia de fiebre amarilla desatada en Buenos Aires y otras ciudades del país en 1871 representó un hecho paradigmático en la instalación de estas ideas. Este brote, más allá de la gravedad, no fue el primero que se dio en el siglo XIX,² y seguramente la reiteración de este tipo de emergencias fue la que propició la promoción de ideas de higienización de los espacios y el lenguaje sanitarista de las administraciones políticas de la ciudad, como sostiene Galeano (2008).

Desde finales de siglo XVIII surge el problema del “foco infeccioso” relacionado con el medio urbano y los consecuentes cambios en el diseño y la organización de la ciudad. Esto aparece claramente reflejado en Buenos Aires a partir de las reformas administrativas de 1821, que incorporan medidas sanitarias en la organización urbana, como la instalación de todo elemento peligroso en los márgenes. Sin embargo, el brote de fiebre amarilla en la ciudad que se dio durante el año 1871 fue de una magnitud nunca antes vista: provocó más de 10.000 muertes en pocos meses, un número mayor de enfermos y el consiguiente colapso en el sistema de salud de la urbe. La contaminación fue favorecida por la falta de agua potable, el hacinamiento y el clima húmedo. La vivienda y el taller se transformaron en los principales ámbitos de preocupación sanitaria. Las ideas higienistas provocaron modificaciones en el ámbito urbano, que no estuvo exento de

discusiones teóricas en relación con los saberes epidemiológicos y de resistencias económicas y políticas.

Vinculada a esto, una novedad de relevancia fue la aparición, a fines de siglo XVIII y durante el XIX, de la medicina colectiva basada en saberes estadísticos y topográficos sobre las condiciones de vida de la población. La preocupación por el aire fue uno de los pilares en la concepción higienista de saneamiento urbano y lucha contra las pestes. Esto llevó a una fuerte regulación del espacio público, por ejemplo mediante la localización de plazas y otros espacios verdes o del control de los conventillos y casas de inquilinato. La gran preocupación por la idea de contagio y propagación de enfermedades propiciaba la reforma hospitalaria y las prácticas alienistas que apuntaban, en última instancia, a un control de la población, especialmente de los sectores populares en general y de los inmigrantes en particular.

Asimismo, los datos proporcionados por los registros de fiebre amarilla permitieron desentrañar las tensiones institucionales y políticas que se produjeron en el período, al mostrar las fricciones existentes entre la Municipalidad y el gobierno nacional así como el rol de los médicos y los policías en el desempeño de su labor y la construcción de su imagen social. Recordemos que la Policía tenía facultades para controlar las condiciones de salubridad de las casas, tarea que realizaba fundamentalmente en hogares precarios, mientras que también cuidaba que no se produjeran saqueos en las residencias abandonadas por aquellos que huían de la epidemia. A su vez, en el nivel institucional, existía una pluralidad de agencias que se ocuparon del tema: la Comisión Municipal de Higiene (en el ámbito local), el Consejo de Higiene Pública (en el ámbito nacional), la red de parroquias y una Comisión Popular de Salubridad.

De esta manera, el tratamiento de la epidemia se dio en un clima de crecientes tensiones políticas, críticas desde la opinión pública y resistencias tanto de parte de sectores económicos (representantes de saladeros,

por ejemplo) como desde la propia población (reacción de enfermos contra los médicos). Unos años después, en 1894, se legalizó la prostitución y la Municipalidad pasó a encargarse de sus licencias, control y fiscalización a través del mencionado Consejo de Higiene Pública. La Policía adoptó un rol protagónico al perseguir y castigar la prostitución clandestina, incluso infringiendo la competencia y autoridad del Concejo Deliberante y del intendente, por ejemplo en la clausura de locales. Finalmente, en 1935 fueron abolidos los prostíbulos reglamentados, con lo que creció la prostitución clandestina y callejera y, por lo tanto, la labor policial encargada formalmente de reprimir los “desórdenes públicos”.

En este marco, entonces, y fruto de luchas y tensiones institucionales, se consolidó un discurso de salubridad basado en la necesidad de tratar la epidemia con medidas médicas que apuntaban a la erradicación de las “zonas de contagio”. De esta manera, nació la figura del nuevo experto que, en un claro paralelismo ciudad-organismo (“cuerpo vivo”), se ocupó de diagnosticar y de diseñar las medidas de saneamiento urbano contra las diferentes enfermedades y amenazas que no eran solamente individuales sino también sociales. Por su parte, la delincuencia representaba una nueva patología urbana que generaba gran preocupación y demandaba todos los esfuerzos científicos para combatirla, empezando por un buen diagnóstico. Señala Foucault (1990) —y resulta útil para pensar lo que sucedía en la ciudad por entonces— que los mecanismos disciplinarios sobre los cuerpos mediante la subdivisión de la población, la sumisión de los individuos a la visibilidad y la normalización de los comportamientos, convertía al control policial en un ejercicio espontáneo a través de la disposición espacial de la ciudad.

Por otra parte, la producción científica y literaria también comenzó en aquel momento a ocuparse de temas relacionados con la miseria material y espiritual de los individuos. La criminalidad era definida cada vez con mayor frecuencia como una de las formas de “degeneración”, término utilizado reiteradamente para identificar a las poblaciones diferentes, consideradas

como “inferiores”. Así se comenzó a construir conceptualmente la diferenciación entre “clases laboriosas” y “clases peligrosas”, juntando categorías socioeconómicas, antropológicas y morales, lo que resultó la base para todas las variables del determinismo socio-biológico y psiquiátrico, que puso en marcha una densa red de instituciones policiales y de control social. De esta manera el control social, el control sanitario y el control moral se fueron modelando coordinadamente de la mano del discurso médico, y estos discursos se instalaron en los ámbitos académicos e institucionales, en particular en el sistema penal: policías, tribunales, cárceles. En este orden de ideas, Salvatore (2010) sostiene que la influencia de la criminología positivista en Argentina tuvo una directa relación con la imposición de una ética de trabajo, en particular en amplios sectores de la clase trabajadora inmigrante, ya que convertir a los marginales en fuerza de trabajo era una prioridad.

Estos nuevos saberes en materia criminológica fueron ganando espacio en las agencias de control social que, a través de sus gabinetes de observación, fueron elaborando nuevas conceptualizaciones y prácticas que llevaron a un programa de reformas sociales. Estos conceptos se nutrieron de prácticas de observación clínica que interpretaban a la delincuencia, a la clase obrera y a la sociedad toda, de acuerdo a un marco clasificatorio construido a partir de ideas preestablecidas. Así, desde esta mirada clínica se clasificaba y estigmatizaba a inmigrantes, delincuentes, prostitutas, etc.

En suma, podemos pensar que la nueva criminología buscó develar —con su propio criterio e intencionalidad— los problemas de orden de la Argentina moderna, basada en información surgida de la observación clínica proveniente fundamentalmente de las prisiones, destacamentos policiales y hospicios, en los que se llevaron a cabo entrevistas, exámenes clínicos y cuestionarios a quienes Salvatore denomina “subalternos institucionalizados”.

Con un recorrido plagado de matices, la influencia de este pensamiento de connotaciones científicas

—especialmente médicas— fue permeando en las instituciones del Estado que abordaban el estudio de los problemas sociales. Si con Drago, Dellepiane o Gómez se hacía hincapié en el problema de la ciudad y su descalabro moral a la hora de analizar el crimen, luego, con De Veyga, Ramos Mejía e Ingenieros, se afianzó la visión más “patológica” (individual o social) centrada en la medicina legal, la neurología y la psicología. Esto representó un cambio en el modelo interpretativo, que desplazó la mirada hacia esta visión médica de los problemas sociales; de esta manera tomó forma lo que Salvatore denominó “Estado médico-legal” preocupado por las enfermedades individuales y sociales. Así, higienistas y criminólogos se constituyeron en los especialistas encargados de darle un marco teórico a estos temas, para lo cual fue necesario contar con conocimiento científico. En este contexto, la información estadística resultaba un medio adecuado y necesario para tal fin.

Es decir, los criminólogos positivistas se ocuparon de las cuestiones criminales en medio de los cambiantes conflictos sociales de fines del siglo XIX y principios del XX relacionados con la inestabilidad laboral, los problemas familiares y las tentaciones de la vida urbana. Detrás de la preocupación por el creciente problema delictivo también aparece el del empleo y la transmisión de la cultura del trabajo. Los delincuentes, en especial los más jóvenes, al igual que los vagabundos, representaban a potenciales trabajadores que elegían el camino equivocado.

En las clases populares se observaba que se constituían ciertos círculos viciosos en los cuales los menores vagabundos se transformaban en delincuentes juveniles, los trabajadores ocasionales desocupados en delincuentes ocasionales y luego en profesionales y, por último, las mujeres pobres —potenciales trabajadoras— se transformaban en prostitutas.

Así, la vagancia era considerada una enfermedad típica de aquellos que no podían habituarse al trabajo asalariado y que eran vencidos en la “lucha por la vida”

social. Por eso la relevancia de estudiar la “mala vida”, es decir, el mundo del delito pero también el que lo rodea. Resulta importante destacar esto último porque dicha plataforma teórica, en este contexto político, es la que desarrolló el pensamiento positivista argentino y, en particular, la investigación criminológica y las estadísticas criminales.

En este contexto general estos nuevos saberes comenzaron a difundirse e incorporarse a instancias estatales. Sin embargo, interpretar su real alcance es una tarea compleja, entre otras razones por las diversas formaciones e intereses de sus protagonistas más relevantes y también por las tensiones teóricas, políticas e institucionales en que se construyeron los discursos. Así, lejos de los reduccionismos teóricos, podemos destacar la multiplicidad de matices existente entre los positivistas más destacados, incluso polemizando con referentes europeos o con el gobierno imperante. Los casos de Ingenieros y Gori plantean un buen ejemplo de cómo convivieron dentro de lo que en sentido amplio podemos definir como “el positivismo en Argentina”, personalidades con visiones políticas críticas respecto de la clase dirigente de entonces, que les valieron sus consecuencias.³ Gori desde el anarquismo e Ingenieros desde el socialismo, intentaron conciliar con suerte dispar los discursos científicos acerca de las causas de la delincuencia con sus ideales políticos. Por un lado, una visión más social de Gori a la hora de buscar la génesis del comportamiento desviado y un planteo para ocuparse de cuestiones como la abolición de la propiedad privada; por otro lado Ingenieros, quien sin olvidarse de sus planteos meseológicos hizo mayor hincapié en la patología individual a partir del estudio de la psicopatología, para después ocuparse de la terapéutica social (“resocialización”). A su vez, lo interesante es que cada uno de estos autores tuvo una relación diferente con la conformación y funcionamiento de agencias estatales dedicadas a la producción de conocimiento. El caso de Ingenieros, como se verá más adelante, constituyó un verdadero involucramiento personal en esas labores, mientras que Gori no dio ese paso a la función pública en absoluto.

En otras palabras, muchas de las ideas criminológicas positivistas en Argentina fueron propiciadas por un grupo heterogéneo de referentes, con divulgadores provenientes de diferentes disciplinas y con distintas concepciones científicas y políticas. Por lo tanto, analizar el impacto de este pensamiento presenta muchas y dispares aristas en las que conviven fracturas, como el cuestionamiento a ideas religiosas o el apoyo a procesos políticos reformistas, hasta continuidades como la aplicación de medidas represivas y de profundo sesgo xenófobo y discriminatorio.

Asimismo, tampoco se puede dejar de mencionar cómo este indudable desarrollo conceptual vinculado a la criminología positivista, por más que haya tenido apoyo en referentes estatales y funcionarios políticos, no implicó una aplicación única y uniforme de estos preceptos a las prácticas del sistema penal. Para llevarlo al terreno penitenciario —que fue uno de los bastiones de este pensamiento criminológico— vemos que, por un lado, existieron casos de notables proyectos reformistas como la creación de la Penitenciaría Nacional en la ciudad de Buenos Aires, que convivieron con muchas continuidades y pocas innovaciones en el ámbito provincial.

La divulgación de ideas positivistas

Una de las características más llamativa de la fuerte instalación de los discursos criminológicos en el país fue la amplia divulgación que tuvieron estas ideas en muchos ámbitos. Uno de ellos fue el de las numerosas publicaciones provenientes del sector académico, el policial, e incluso el periodístico.

Los temas abordados por las publicaciones fueron muy vastos, destacándose la preocupación por los problemas de la ciudad entre los que se encontraba la delincuencia, aunque subsumido dentro de categorías más amplias. Así es como se acuñaron conceptos como la “mala vida” para definir las nuevas problemáticas de

la ciudad. Dicho concepto era de difícil definición ya que abarcaba un conjunto complejo de comportamientos que iban desde infracciones a la norma hasta aspectos físicos y “morales” de algunos individuos. Prostitución, vagancia y pequeños ilegalismos, como también cualidades corporales, tipos de vestimentas y otros síntomas “patológicos” quedaban estigmatizados dentro de lo que Dovio denomina la “zona vaporosa” entre el delito y la locura. Toda esta construcción conceptual se hacía a través de una permanente referencia a estudios y estadísticas que apuntalaban las conclusiones y recomendaciones de manera científica (Dovio, 2008).

Entre los antecedentes más remotos en materia de revistas sobre temas criminológicos aparecen las surgidas en el ámbito policial. A partir de la fundación de la *Revista Policial* en 1871 y luego la revista *Criminal* en 1873, dirigida por Pedro Bourel, se inauguró una larga tradición en las instituciones policiales de editar revistas dedicadas al tema criminal que incluían, ya en sus inicios, desde relatos de casos hasta notas editoriales o de opinión y también algunos datos estadísticos bastante rudimentarios sobre cantidad de delitos registrados. Así por ejemplo, uno de los temas que ocuparon la atención de la revista *Criminal* fue la discusión con el penalismo clásico acerca de la visión del delincuente, lo que Sozzo (2007) definió como el paso del *homo penalis* al *homo criminalis*. Este debate evidencia el cambio que provocó la incorporación de estos nuevos conceptos criminológicos a la tradición penal argentina más identificada con los conceptos clásicos del iluminismo decimonónico.

Dentro del campo de la medicina, la *Revista Médico Quirúrgica* publicó algunos incipientes trabajos académicos e investigaciones de antropología criminal como los que llevaron a cabo los médicos Gori, Meléndez o Gache. Pero sin duda marcó un hito la fundación en el año 1898 de la revista *Criminología Moderna* dirigida por Pietro Gori, que brindó un espacio de divulgación a destacados autores de perfil positivista, tanto locales como extranjeros. La partida de Gori en agosto de 1900 suspendió la aparición de la revista, pero al

poco tiempo se editó la que seguramente fue la publicación más reconocida sobre el tema y sobre la que nos detendremos: *Archivos de Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría* —luego *Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicado a las Ciencias Afines: Medicina Legal, Sociología, Derecho, Psicología y Pedagogía*, nombre inspirado por la revista italiana de la época *Archivi de Psiquiatria, Neuropatologia, Antropologia Criminale e Medicine Legale*.

Archivos fue fundada por Francisco de Veyga y José Ingenieros en 1902, dirigida por este último hasta 1913, y editada durante muchos años por los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional. Participaron de la revista referentes de diversos campos académicos (médicos, juristas, psiquiatras), funcionarios del Estado (de la policía, de penitenciarías, de hospitales, jueces del crimen) y representantes de otros países. Desde 1914, bajo la dirección de Helvio Fernández, se publicó con el nombre *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*.

En *Archivos* se publicaron artículos originales sobre cuestiones científico-doctrinales, observaciones clínicas, reseñas de publicaciones y un exhaustivo índice bibliográfico. Buena parte de su producción se basaba en historias clínicas de los institutos criminológicos que funcionaban en las penitenciarías. Entre los numerosos trabajos vinculados al estudio de la criminalidad se solían citar estadísticas criminales, generalmente de fuente policial o penitenciaria, incluso de correccionales de menores o de hospitales. Entre los más importantes, teniendo en cuenta los fines de este trabajo, se puede mencionar el informe publicado en el año 1908 por el entonces director de la Penitenciaría Nacional, Antonio Ballvé, titulado *El primer censo penitenciario de la República Argentina. Sus resultados generales*, o bien, años después, en 1934, el artículo de Riguetty y Laplaza *Contribuciones a la reforma de la ley de Registro Nacional de reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria*, en el que se abordaba específicamente el problema de la estadística oficial en materia criminal de la Argentina.

En la revista también aparece expuesto el mencionado término “mala vida”, acuñado primeramente por Eusebio Gómez en su artículo de 1907 *La mala vida en Buenos Aires* y luego por Ingenieros en el suyo de 1909 *El delito y la defensa social*. Gómez asociaba la mala vida a la aglomeración urbana y sus efectos en la personalidad de sus habitantes, pero también existía en el planteo del autor una referencia a la falta de “cultura del trabajo” y al desvío que en ese sentido provocaba la mala vida urbana. Ingenieros, por su parte, definía a la mala vida no por la comisión en sí de un delito sino por la inadaptación moral de los protagonistas.

Otra de las publicaciones importantes fue la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, fundada en 1910 y dirigida hasta 1972 por Rodolfo Rivarola, que publicó 35 copiosos volúmenes dedicados a diferentes temas penales y criminológicos con la impronta positivista. Los materiales serían, para Rivarola (Auza, 2008), objeto de observación científica de aquellos hechos de interés en la formación de la conciencia nacional. En la revista se publicaron artículos sobre estudios criminológicos e, incluso, sobre la labor del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria en su rol de organismo encargado de realizar la estadística oficial sobre criminalidad del país. Así, en 1913 Pelitti y Cordiviola escriben *Reincidencia y estadística criminal. Fundamentos para un proyecto de ley* y Barraza, González, Regalía y Delheye en 1918 publican *Reincidencia y estadística criminal. Cuestiones prácticas y constitucionales. Elementos y bases para un proyecto de ley*.

En la década de 1880, la *Revista Jurídica* también publicaba artículos sobre la nueva escuela positiva. En 1886, por ejemplo, presentaba material del Primer Congreso Internacional de Antropología Criminal de Roma y al año siguiente publicaba el discurso inaugural de Norberto Piñero en el primer curso de derecho criminal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Años después, entre 1923 y 1928, por una iniciativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se editó la *Revista Penal Argentina*,

que fue fundada por el Centro de Estudios Penales de la misma facultad, dirigida, entre otros, por Juan P. Ramos, y que contó con la participación de múltiples autores referentes del positivismo local como Eusebio Gómez, Juan Paz Anchorena o Juan José O' Connor.

Además de publicaciones existían organizaciones dedicadas a estudiar la delincuencia que divulgaban estos nuevos conceptos criminológicos, como la Sociedad de Antropología Jurídica, fundada en 1888 por iniciativa de Luis María Drago (fiscal de Estado en aquel momento) e integrada, entre otros, por Norberto Piñero, Francisco Ramos Mejía, José María Ramos Mejía, Rodolfo Rivarola, Lucio Menéndez, Florentino Ameghino y Manuel Podestá. A pesar de durar poco tiempo, la Sociedad tuvo una intensa actividad académica dedicada a promover la escuela positivista y los estudios sobre delincuencia. El 27 de junio de 1888, José María Drago dictó una conferencia denominada *Los Hombres de presa*, que *a posteriori* amplió y publicó. Se lo considera el primer libro de criminología de América Latina; fue traducido al italiano en 1890 con un extenso prólogo de Cesare Lombroso y obtuvo elogiosos comentarios de Enrico Ferri. Años después, de la mano de Osvaldo Loudet, se crea la Sociedad Argentina de Criminología, que tuvo una vasta producción académica entre los años 1933 y 1948.

Además, la influencia de estas ideas criminológicas se instaló en los claustros universitarios. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires esto se produjo a partir de la figura de Carlos Tejedor y, especialmente, de Norberto Piñero, quien inauguró en 1887 la primera cátedra de Derecho Penal con esta visión, provocando la reacción de los juristas ortodoxos que seguían los lineamientos de la escuela clásica basada en los mandatos del pensamiento iluminista en materia penal. Piñero, quien participó en proyectos de reformas al Código Penal, publicó en 1888 *Problemas de criminalidad*. La tensión entre la visión más clásica del derecho penal y las ideas positivistas era notoria, pero poco a poco el discurso con tinte científico vinculado al estudio de las causas de la criminalidad fue

siendo reconocido por la mayor parte de los juristas. Buenos ejemplos de esto se vivieron en el Congreso Penitenciario de 1914, o incluso, años después, en el Congreso de Criminología del año 1938, donde surgió el planteo de incorporar la medicina legal a los programas de Derecho.⁴

No solo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires se produjeron cambios conceptuales en el estudio de la ciencia penal sino que algo similar sucedió en la Universidad Nacional de Córdoba, especialmente por el trabajo de Cornelio Moyano Gacitúa. Este autor, además de su tarea como docente y magistrado, escribió una serie de publicaciones, entre las que podemos destacar *La Delincuencia Argentina ante algunas causas y teorías*. Este libro, publicado en el año 1905, relacionaba el delito con causales biológicas y socio-ambientales y se detenía en el análisis de la Argentina, donde priorizaba como problemas centrales a la inmigración y la mezcla de nacionalidades de la población.

Rosa del Olmo ha señalado que, si bien los médicos introdujeron la escuela positiva en Argentina, fueron los abogados quienes se encargaron de difundirla. A su vez, en el ámbito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires se perciben ciertos cambios conceptuales. Así, Francisco de Veyga dictó el primer curso de Antropología y Sociología Criminal durante 1897 en la cátedra de Medicina Legal. Otros médicos reconocidos de la época, como Luis María José Ramos Mejía y Alejandro Korn, realizaron estudios vinculados a las conductas desviadas desde una visión médico-psiquiátrica.

Por otra parte, como se mencionó, en este período se realizaron numerosas conferencias, seminarios y congresos dedicados a estos temas, con participantes tanto nacionales como extranjeros, que adscribían, más allá de sus matices, a esta línea de pensamiento. Entre los eventos de mayor trascendencia internacional podemos mencionar el Congreso Penitenciario Nacional de 1914, la Primera Conferencia para Organizar el

Patronato de Liberados en 1922 y el Primer Congreso Latinoamericano de Criminología de 1938. Esto demuestra que la influencia de las ideas positivistas en materia criminológica permaneció durante varias décadas en el ambiente académico del país.

La divulgación de ideas criminológicas, por otro lado, se percibió notablemente en el ámbito institucional e incluso a partir de algunas figuras que alternaban trabajos de investigación o producción criminológica con roles de gestión. Podemos destacar las figuras de Francisco De Veyga y, especialmente, de José Ingenieros, que tuvieron un rol muy activo en estos campos.

Los lineamientos teóricos de Ingenieros constituyeron no solamente la base de la criminología académica argentina sino también el marco metodológico de la investigación empírica y del funcionamiento de gran parte de las agencias del sistema penal. La creación de nuevas cárceles con gabinetes criminológicos, si bien no se trató de un fenómeno de verdadero alcance nacional, es el ejemplo más palpable de esta influencia.

En el ideal positivista encabezado por Ingenieros, el conocimiento servía para una acción social específica en el plano de la delincuencia y, en sentido más amplio, de la desviación social. Su propuesta englobó, en una versión rigurosa, los objetivos de una reforma de la política penal a partir de las nociones de “defensa social” y “peligrosidad”. Sostenía Ingenieros que “cuando los actos que exteriorizan el carácter individual no se adaptan a las condiciones sociales de la lucha por la vida (...) los actos son socialmente inmorales o delictuosos” (Ingenieros, 1911, p. 117). El plan criminológico de Ingenieros abarcaba desde la prevención a la investigación y el tratamiento individual una vez realizado el diagnóstico. En este marco, los estudios y estadísticas criminales tenían una función primordial: comprobar o rectificar hipótesis y clasificaciones.

Sobre estos parámetros, autores como Salvatore (2010) sostuvieron que la criminología positivista fue

construyendo un nuevo saber-poder, con anclaje institucional, para ocuparse de los problemas de esta Argentina moderna. El saber criminológico se nutrió de prácticas de observación clínica que interpretaron el fenómeno de la delincuencia, la perspectiva de la clase obrera y/o de la sociedad toda de acuerdo a un marco clasificatorio.

Desde una mirada contemporánea podemos decir que estas visiones estaban sesgadas por el aparato de observación y respondían en gran medida a los problemas surgidos de las condiciones sociales existentes. Es decir, desde esta mirada clínica se clasificaba y estigmatizaba a inmigrantes, delincuentes, prostitutas; en definitiva, a la “mala vida” de la ciudad. Sin embargo, una lectura lineal puede llevar a conclusiones erróneas, pues el pensamiento positivista presentaba sus complejidades y sus contradicciones. En tal sentido, recordemos que el programa positivista argentino tuvo una naturaleza reformista por parte de sus principales exponentes. En algunos aspectos de su producción, referentes como Ingenieros propiciaban, en contraste con cierto proyecto conservador, programas de reforma social que abarcaban desde aspectos institucionales como la prisión hasta, incluso, la política universitaria. Asimismo, desde un marco conceptual de raigambre positivista también se confrontaba con el pensamiento más conservador vinculado a la dogmática penal, tanto en lo referente a la codificación (códigos penales y procesales), como a la actuación de las agencias del sistema penal (policía, cárceles).

Los matices se observaban, además, en la creación de organismos estatales. Así, la incorporación de conceptos criminológicos vinculados al positivismo a agencias del Estado no implicó la adopción de esquemas rígidos sino más bien la creación de estructuras con fuertes tensiones, disputas y resistencias que fueron construyendo su propio perfil institucional y forma de trabajar. En este sentido, la aparición de la clínica criminológica marcó un cambio relevante en la función de las agencias del sistema penal e ilustró alguna de sus peculiaridades.

La criminología clínica y la investigación criminológica

El trabajo de la denominada *clínica criminológica* desarrollada en ámbitos policiales y carcelarios representó un hito fundacional en la primera producción de conocimiento de pretensiones científicas para las agencias del Estado. Si bien esta práctica fue perdiendo reconocimiento académico con el paso de los años, permaneció —y permanece— muy anclada a la labor de ciertas agencias del sistema penal.

Entre los antecedentes más remotos, se destacan los estudios publicados en el año 1885 en la *Revista Médico Quirúrgica* referidos a la “antropología criminal” —básicamente de mediciones antropométricas— realizados por los médicos Meléndez y Coni en asilos de enfermos mentales de Buenos Aires. A su vez, dentro del ámbito exclusivamente penal, marcó un hito en la materia la designación en el año 1899 de De Veyga como director de la Oficina de Antropometría, que luego, en virtud de lo estipulado en el Reglamento de la Jefatura de la Policía de 1901, pasó a denominarse Servicio Policial de Observación y Reconocimiento del Depósito de Contraventores Varones (Sala de Observación). Allí se inició claramente la investigación criminológica clínica en nuestro país, mediante la unión de conceptos médicos con la labor policial. El objetivo era conformar un laboratorio vivo, un antro sombrío donde caían los “destritus sociales”, en palabras de De Veyga, para conocer así el origen de la criminalidad y la forma de tratarla.

Entre los años 1902 y 1911, el Servicio fue dirigido por Ingenieros. Allí no solamente trabajó con “delincuentes” sino también con vagabundos y personas que presentaban signos de alienación mental, lo que provocó que sus tareas se dividieran entre los individuos más “débiles” o necesitados de tutela, por un lado, y los inadaptados y peligrosos por otro. Sobre la base de las observaciones “científicas” llevadas a cabo en el Servicio se produjeron sendos trabajos de investigación, como los del propio De Veyga, clasificando tipos de vagabundos y de lunfardos sobre la base de las mo-

dalidades delictivas. En estas investigaciones —algunas de las cuales fueron publicadas en *Archivos de Criminología* que dirigían Ingenieros y De Veyga— se utilizaba una categorización de las estadísticas policiales que permaneció en los registros oficiales por mucho tiempo. Sostiene Vezzetti (1985) que la transformación del depósito de contraventores en espacio de observación supone un cambio radical en la tecnología aplicada, ya que una función policial de control y represión de la marginalidad funda un ámbito de elaboración de conocimiento. Además, de esta manera se sientan las bases de cómo será esta producción de saberes criminológicos en el ámbito estatal.

Unos años después, en 1906, a solicitud de Antonio Ballvé, director de la Penitenciaría Nacional, el Ministerio de Justicia creó una Oficina de Psicología y Antropometría dentro de la Penitenciaría Nacional, cuya dirección recayó en Ingenieros el 9 de junio de 1907. Esta oficina se convirtió en un instituto de criminología destinado al estudio de los delincuentes en sus aspectos orgánicos, psicológicos, desarrollo físico, intelectual y moral. En este se podía encontrar información sobre las condiciones ambientales en las que vivió, el estado psíquico previo al delito, durante el mismo y a lo largo del cumplimiento de la condena, así como un pronóstico acerca de sus posibles acciones.

Aparecieron así las historias clínicas en las que se volcaba todo este bagaje de información sobre los infractores de la ley penal privados de libertad en la cárcel. De esta manera, se establecieron las bases en el nivel nacional de la clínica criminológica con fines “terapéuticos”, lo que, en gran medida, permaneció a través del régimen de progresividad de la ejecución penal que se le ha aplicado a toda persona detenida por la infracción a una norma penal en virtud de la ley 24.660 (hasta su reforma del año 2017 que interrumpe este régimen para gran parte de la población privada de libertad).

Cabe aclarar que estas observaciones no se limitaban a los establecimientos carcelarios, ya que en este período se crearon otras instituciones de detención no

voluntaria de individuos “peligrosos” en donde se llevaban a cabo estudios de patologías individuales. Es decir, se fue conformando un esquema institucional por medio de la creación de organismos y la incorporación de referentes del pensamiento positivista en su dirección. Estos verdaderos “laboratorios sociales” eran dependencias públicas que mediante un método clínico registraban, clasificaban y analizaban las conductas desviadas, siempre teniendo como marco, obviamente, las reglas establecidas por las elites dirigentes.

La cárcel, entonces, fue uno de los principales espacios en los que se llevaron a la práctica estudios vinculados a la delincuencia y se convirtió en un ámbito de gran difusión de estos trabajos.⁵ Salvatore (2001) entiende que

con su énfasis en la observación y la experimentación, la nueva disciplina dio impulso a la colección de datos sobre delitos y delincuentes –estadísticas, estudios clínicos, fichas criminológicas, mediciones antropométricas, peritajes médicos– que abrieron nuevos caminos para detectar y analizar lo social, desde una mirada clínica e individual (pp. 207-208).

Al penetrar estos nuevos saberes en el ámbito institucional, se crearon espacios de “investigación”, es decir, de observación, experimentación y tratamiento de delincuentes y “anormales”. De esta manera, de las cárceles, de las comisarías y de los hospitales provenía la principal evidencia científica para las investigaciones criminológicas que darían la respuesta a los problemas sociales existentes. Como se mencionó, esta producción de conocimiento tuvo una enorme divulgación en congresos, universidades, revistas y libros especializados, y sirvió de base para la aplicación de políticas públicas de intervención social. Con Ingenieros como principal exponente de este perfil de experto y funcionario, instituciones policiales y particularmente carcelarias, recibieron un adoctrinamiento en estos conceptos que fue muy difícil de superar. Sin embargo, este proceso de incorporación de ideas positivistas en el ámbito estatal presentaba matices.

Por una parte, en lo referido a lo conceptual no fue una simple traslación de ideas del positivismo europeo sino que implicó un proceso complejo que incluyó, como dirá Sozzo (2011), una “metamorfosis” con una fuerte dimensión creativa e innovadora local. Así, innovaciones conceptuales como las de Ingenieros y otros, con sus críticas a las visiones antropomórficas, marcaron un quiebre en relación con autores europeos. También fue un rasgo distintivo propio de la esfera local el análisis de la inmigración y su influencia en la delincuencia por parte de los principales referentes positivistas. Por otro lado, este proceso de asimilación de ideas criminológicas en boga produjo un fuerte impacto en el contexto capitalino y en los discursos de las elites, pero no tuvo una verdadera extensión nacional y lo sucedido en el ámbito provincial adquirió importantes matices que nos obligan a tener cierta precaución a la hora de generalizarlo.

Este marco conceptual y esquema de trabajo, aun con sus matices, indudablemente se fue instalando en muchas agencias estatales que respondían a la lógica clasificatoria científicista. La producción de estadística criminal representó un claro ejemplo de esta tendencia, y llegó a su máxima expresión con la conformación de una oficina nacional encargada de recopilar oficialmente los datos sobre delincuencia y encarcelamiento. A su vez, teniendo presente que los tiempos que llevan los cambios conceptuales y técnicos en las burocracias estatales no suelen coincidir con lo que sucede en el ámbito académico, esto será notable en el caso de los organismos con función estadística en la Argentina, lo que hará que este modelo permanezca, con ciertas alteraciones, durante gran parte del siglo XX, incluso cuando el pensamiento positivista ya estaba en claro declive.

Las ideas positivistas en el sistema penal argentino

Las ideas y prácticas impulsadas por positivistas argentinos desde fines del siglo XIX tuvieron influencia

en el ámbito del sistema de justicia penal. Esto se vio favorecido por la fuerte divulgación en congresos y actividades académicas –incluyendo la incorporación de nuevos contenidos en las cátedras de derecho penal y medicina forense–, como también por la labor de las agencias del Estado, especialmente policías, cárceles e instituciones pospenitenciarias. Sin embargo, en lo que se refiere específicamente a la codificación penal, tanto de fondo como procesal, el grado de alcance que tuvo esta influencia fue más limitado, al menos en relación con otras esferas del sistema penal.

En este período comenzaron a elaborarse nuevos proyectos de leyes penales y administrativas que incorporaban conceptos de esta nueva ciencia penal en forma dispar. La reforma del Código Penal y Procesal Penal fueron proyectos muy ambiciosos y largamente postergados en los que pudieron coronarse algunos postulados positivistas a partir de modificaciones que marcaron un quiebre con la dogmática penal clásica que inspiraba la codificación hasta mediados del siglo XIX. Esta incorporación parcial fue fruto de un agitado proceso de disputas y tensiones que trascendieron el terreno puramente penal para llegar a la esfera política.

Entre las principales iniciativas de cambios normativos de fondo se puede mencionar el proyecto de reforma del Código Penal elaborado por Rivarola, Piñero y Matienzo en 1891. Este proyecto fue presentado al gobierno al año siguiente; es decir, apenas unos años después de que fuera aprobado y puesto en práctica el Código elaborado por Tejedor. Es interesante que la cuestión estadística ya apareciera, aunque colateralmente, en los debates generados a partir del proyecto. Se discutía, entre otros temas, la traducción que hacía el Estado de las conductas sociales y, en ese orden, la relevancia de la estadística para dar cuenta de ellas. Dentro de un descrédito que ya era bastante generalizado sobre el saber estadístico argentino existente en ese momento en materia criminal, ya se cuestionaba el papel acotado del mismo al registrar solamente las conductas tipificadas y no todo el “fenómeno criminal”. Asimismo, se perci-

bía claramente en estos debates la tensión entre las categorías policiales y judiciales, algo que subsistió por mucho tiempo.

Si bien el proyecto no prosperó, unos años después, en 1895, se presentó uno nuevo diseñado por Segovia, al que le siguió en 1906 otro surgido de una comisión de expertos integrada por Piñero, Rivarola, Moyano Gacitúa, Beazley, Saavedra y Ramos Mejía. Estas iniciativas, en consonancia con muchos postulados del positivismo criminológico, incluían institutos como la condena condicional, la libertad condicional, la supresión de la pena capital e incluso el juicio por jurados; algunos de ellos incorporados efectivamente años después al Código Penal.

Detrás de estas iniciativas había una visión diferente del problema criminal que atacaba los fundamentos liberales del derecho penal moderno, en particular la idea de “libre albedrío” y la pretendida “objetividad” del delito, haciendo hincapié en la necesidad de evaluar las condiciones personales del autor antes que la infracción penal en sí. Consecuentemente, tal como sostenía el legislador Julio Herrera, se postulaba que la pena debía tener una misión mucho más noble que simplemente contraponer un mal con otro, y apuntar a la resocialización del delincuente (cuando esto era posible) y a la defensa de la sociedad. Tengamos presente que la prisión era muy criticada por figuras claves del positivismo local por el efecto “contraproducente” que producía en quienes pasaban por ella, lo que brindaba más argumentos para priorizar las condenas y libertades condicionales. Todas estas variantes, como vemos, cuestionaban el principio clásico del derecho penal moderno nominal para trasladar el foco de atención al individuo, al *hombre delincuente*.

Los proyectos mencionados eran eclécticos ya que no seguían en forma literal todos los planteos más reconocidos de la escuela positiva. Una de las explicaciones más interesantes sobre el motivo de esto surgió del propio mensaje de elevación del proyecto de 1906, que expresaba

los miembros de la Comisión, penetrados de que un Código Penal no es el sitio aparente para ensayos de teorías más o menos seductoras, han renunciado deliberadamente y desde el primer momento a toda innovación que no esté abonada por una experiencia bien comprobada, y que, cuando han adoptado alguna en esas condiciones, no se han preocupado de averiguar si ella se debe a la iniciativa y al patrocinio de los clásicos o de los positivistas (Proyecto Código Penal, 1906, p. XIII).⁶

Se puede interpretar que en el período de hegemonía del orden conservador de finales del siglo XIX y principios del XX, el positivismo criminológico no logró imponer sus ideas en el cuerpo legal y recién con la reforma del año 1922 se plasmaron solo algunas de estas propuestas. Esta especie de disputa entre el pensamiento penal más clásico, inspirador del Código, y las nuevas ideas provenientes de la escuela positivista que pretendía reformular la ciencia penal, se mantuvo durante muchos años también en el plano legislativo y académico local.

Muchos de los juristas más identificados con la escuela positivista mostraron su disconformidad con el Código Penal sancionado en 1922. Por ejemplo, los principales miembros del Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires escribieron varios artículos sobre el tema, entre los que podemos mencionar el titulado *Consideraciones sobre la responsabilidad en el Código Penal argentino* de Jorge Eduardo Coll, donde se realizaba una distinción entre la utilización del concepto de responsabilidad e imputabilidad, rescatando las nociones de Enrico Ferri.

Ahora bien, donde menos logros tuvieron los representantes del pensamiento positivista de la época fue en lo referente a la codificación de las reglas de procedimiento penal. Sabemos que los códigos procesales, al ser leyes de forma, son potestad de las provincias, por lo que cada jurisdicción tuvo su propio recorrido legislativo. Sin embargo, el Código Federal ilustra sobre este derrotero al marcar un estándar nacional

(justicia ordinaria de Capital Federal y federal de todo el país). En ese aspecto, fue llamativa la cantidad de tiempo que el viejo cuerpo normativo federal, inspirado en Manuel Obarrio y sancionado en 1884, permaneció casi inalterado en la práctica judicial.

Las razones que explican esta aparente falta de eficacia para incorporar cambios a los códigos son variadas y se relacionan —en parte— con la poca cantidad de legisladores que respondían a este enfoque, con la propia división de opiniones entre pensadores positivistas sobre la cuestión inquisitiva o acusatoria dentro del proceso penal e incluso, con una especie de prudencia ante la posibilidad de aplicar teorías muy novedosas para la época, tal como fuera aludido.

Si bien es cuestionable que la influencia del positivismo haya sido muy ostensible en el plano normativo penal, en la práctica judicial queda más patente este legado, en especial a partir de la labor de muchos magistrados que adscribían a este perfil. En este sentido es importante el análisis jurisprudencial de Cesano (2006) en relación con algunos institutos de raíz positivista. Así, entiende que el criterio interpretativo del artículo 13 del Código Penal —sobre salidas anticipadas— no se correspondía con la mayor parte de la doctrina que sostenía que era necesario el requisito legal de la disciplina observada en la prisión para otorgar la libertad condicional. De esta manera, jurisprudencialmente se añadió el requisito que exigía no demostrar peligrosidad o haber dado muestra de una reforma positiva para conceder el beneficio, lo que evidencia una interpretación de fuerte raigambre positivista. Asimismo, este enfoque criminológico era predominante en la agencia penitenciaria, particularmente en la capa burocrática de la psiquiatría y la criminalística, en los encargados de los programas y los directores de instituciones carcelarias. Es decir, había una evidente articulación entre la teoría criminológica positivista y la práctica política penitenciaria, al menos en el nivel nacional.

También el análisis jurisprudencial muestra cierta influencia de ideas relacionadas con la visión de la

criminología positivista en la resolución de casos judicializados. Esto se observa, por ejemplo, en los fundamentos de fallos a través de la recurrencia a estereotipos raciales hacia extranjeros que supuestamente corrompían “costumbres sanas y tradicionales” o en los discursos despectivos que aparecían en la imposición de penas a infractores alcohólicos, enfermos o mujeres que ejercían la prostitución (Sabsay, 1998).

Pero todos estos cambios producidos en la codificación legal y en la propia aplicación de las normas y criterios jurisprudenciales no tuvieron su réplica en lo referente a la producción de información de fuente judicial. En lo que concierne específicamente a la producción estadística en dicho ámbito, no se priorizó la elaboración de datos, y los pocos reportes existentes se relacionaban con cuestiones de gestión judicial básica. Este aparente desinterés en la elaboración de conocimiento se oponía a lo que sucedía con la agencia policial y la penitenciaria. Como se ha mencionado, en la conformación de las policías y las cárceles la influencia de los discursos criminológicos identificados con el positivismo fue más notoria, más allá de contar con una indudable impronta local, y esto se notó también en la elaboración de estudios y estadísticas.

En particular fueron algunas instituciones carcelarias las que desarrollaron de manera más prominente investigaciones de clínica criminológica, y esto se vio fortalecido a partir de la creación de nuevas unidades desde la década del 70 del siglo XIX. En efecto, se concretó una serie de edificaciones penitenciarias siguiendo diferentes modelos aunque con un grado de asimilación desigual en lo relativo a la producción de conocimiento científico. A los casos de San Nicolás de los Arroyos, Dolores y Mercedes en la provincia de Buenos Aires, se le sumó el proyecto más ambicioso en el año 1877, bajo la dirección del arquitecto Bunge, que fue la inauguración de la Penitenciaría Nacional de la ciudad de Buenos Aires, con la pretensión de convertirse en una prisión modelo. Años más tarde se inauguraron nuevas penitenciarías

por todo el país. En 1886 comenzó a funcionar la de Tucumán, en 1895 se creó la de Córdoba y luego, en 1902, lo mismo sucedió con el presidio en Ushuaia (García Basalo, Mithieux, 2017).

Si bien la tendencia a la creación de nuevas cárceles continuó, existía una fuerte preocupación en las autoridades ante la falta de organización y unificación en el funcionamiento de la institución penitenciaria. Así, surgió la necesidad de reglamentar la labor carcelaria, lo que se plasmó en un proyecto de ley remitido en el año 1919 por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso para la creación de la Dirección General de Institutos Penales. A su vez, había una idea crítica sobre el funcionamiento de los establecimientos debido a que se entendía que, salvo en los casos de la Penitenciaría Nacional y la sede de Ushuaia, las cárceles no cumplían la labor científica necesaria para la resocialización del interno por medio de la educación y el trabajo. Finalmente la creación de la Dirección General de Institutos Penales se formalizó en el año 1933, mediante la Ley 11.833 de organización carcelaria y régimen de la pena, que recién se reglamentó en 1947. Años más tarde, en 1958, se crearía la Ley Penitenciaria Nacional y en 1967 el Servicio Penitenciario Federal (Ley 17.236). Esta Dirección tendrá una labor estadística muy importante, especialmente en lo referido a los establecimientos de su jurisdicción. Sin embargo, no logró, salvo algunas iniciativas excepcionales, instaurar un sistema permanente de estadísticas de verdadero alcance nacional que incluyera la jurisdicción federal y/o provincial.

En suma, en cuanto a la producción de conocimiento, dentro de las unidades de detención poco a poco se fue desarrollando una labor de clínica criminológica, conjuntamente con una proliferación de estadísticas sobre el movimiento de presos, y así se constituyó en uno de los eslabones más importantes de la estadística oficial en materia criminal. Por otra parte, la policía se había transformado en la gran generadora de datos sobre delincuencia y en la principal fuente de consulta a la hora de contar con un diagnóstico en

materia delictiva. Cabe aclarar que desde la órbita judicial no se avanzó en este campo, y la labor estadística se limitó a una simple recolección de datos sobre gestión que algunos poderes judiciales llevaban a cabo en forma parcial y limitada. Recién unos años más tar-

de y a partir de la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, se comenzó a desarrollar una recolección estadística periódica sobre sentencias condenatorias dictadas por los tribunales penales.

Notas

² Como antecedente más cercano, en 1867 se desató una epidemia de cólera en Buenos Aires que dejó una cifra de 1580 muertos (Registro Estadístico de Buenos Aires, 1867). Incluso en décadas pasadas también se habían producido focos de fiebre amarilla importantes en el Río de la Plata, lo que dejó un saldo de 888 muertos en Montevideo (Galeano, 2008).

³ Gori no fue designado como titular de la cátedra de Lengua Italiana en la Facultad de Filosofía y Letras a pesar de haber obtenido la mayor calificación. Además, fue prohibido por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho en ciclos de charlas sobre Criminología. Por su parte, Ingenieros también sufrió un injusto revés en el concurso de profesor titular para la Facultad de Medicina en 1911.

⁴ En ese contexto, Caballero Martin escribe en 1939 *Medicina legal y preparación científica del juez del crimen*.

⁵ Los detenidos en la Penitenciaría Nacional, por ejemplo, trabajaban en una imprenta en la que se publicaban Archivos que se expandieron por todo el país y el extranjero (Salessi, 1995).

⁶ Aclaración: la cita textual fue extraída del Proyecto del Código Penal para la República Argentina redactado por la Comisión de Reformas Legislativas constituida por el Decreto del Poder Ejecutivo fechado el 19 de diciembre de 1904.

La conformación de oficinas estadísticas y el rol de “los expertos”. Primeras lecturas de estadísticas criminales

Las estadísticas son más que una simple recopilación de información. Estas permiten definir estándares, establecer principios de juicio para evaluaciones morales, es decir, disponen de un parámetro ético de pautas a partir de las cuales los actores pueden ser juzgados y juzgarse a sí mismos (Porter, 1995). Estas características se observan con mayor nitidez cuando la producción de datos proviene de agencias estatales. Así, la “fábrica de cifras oficiales” representa una empresa estatal de conocimiento permanente, que aspira a imponer, a través de los números, una visión oficial del mundo (González Bollo, 2014).

La consolidación de una burocracia especializada en el Estado argentino fue un proceso que comenzó en la segunda mitad del siglo XIX a partir de la conformación de un equipo técnico en oficinas descentralizadas que se ubicaban, fundamentalmente, en ministerios y bancos públicos. Estos reductos estaban integrados por funcionarios, cuadros especializados y una planta estable de empleados con gran manejo de una variedad de métodos cuantitativos, que se convirtieron en un engranaje clave en la moderna maquinaria gubernativa del Estado nación (González Bollo, 2014).

El proceso de construcción de estadísticas oficiales en Argentina tuvo una larga trayectoria institucional desde lo que podemos considerar uno de sus puntos iniciales, como fue la realización de los primeros censos nacionales. Esta iniciativa de contabilizar población y recursos tuvo toda la impronta del discurso positivista de la época, que priorizaba variables para mostrar ciertas capacidades de la nación pero también para ilustrar acerca de la composición de sus habitantes. Un factor clave fue el tratamiento

del tema racial y, en particular, de los inmigrantes. Así, el discurso censal convirtió la mezcla de razas en “una forma de diluir las diferencias sociales a través de la representación de una sociedad integrada y homogénea” (Otero, 1998, p. 10). Siguiendo el marco biologicista, las diferencias sociales representaban en última instancia jerarquías naturales y los estadísticos no hicieron más que confirmar estos conceptos de orden y de salud preestablecidos. Los más prominentes estadísticos argentinos compartían esta visión evolucionista que buscaba develar las leyes sociales que regulaban el orden social. A la manera de los avances de Darwin en el ámbito de las ciencias naturales o de Malthus en cuestiones sociales, la aplicación de la estadística era utilizada para demostrar los progresos de la sociedad argentina. Esta afición al esquema causal aparecía incluso en la propia presentación de las publicaciones, que partían de los datos físicos para llegar a los datos sociales.

Las estadísticas como herramientas de clasificación del mundo social fueron utilizadas en los primeros censos nacionales para explicar el nacimiento de una nación bajo los ideales modernos. De esta manera, la ciudad, la salud y el extranjero fueron tres elementos muy presentes en las publicaciones estadísticas del período y la relación de ellos con el mundo del delito no tardó en aparecer. En ese sentido, a lo largo de los primeros relevamientos estadísticos producto de los censos nacionales y boletines municipales de fines del siglo XIX, se percibe el discurso higienista preocupado por la salud de la ciudad y las enfermedades (sociales) que podían afectar el orden público.⁷ Asimismo, se produjeron una serie de acciones en diferentes campos, desde la realización de investigaciones al dictado

de leyes y la implementación de tareas de “saneamiento urbano” sobre partes de la ciudad. Así, se fue extendiendo el estudio de las enfermedades individuales y emergieron nuevas patologías sociales y problemas de población. La salud pública se convirtió, de esta manera, en un tema de agenda prioritario en las publicaciones estadísticas oficiales y en las políticas sociales.

Siguiendo a Daniel (2009b) podemos sostener que esta concepción teórica naturalista no solamente se expresó en la representación organicista de la sociedad sino también en el esquema de interpretación de los fenómenos sociales. La autora da como ejemplo la influencia del entorno ambiental en el comportamiento humano, idea que tuvo su apogeo con los estadísticos morales europeos y que fue recibida en los primeros análisis censales locales. En este marco, una cuestión de especial interés fue la mirada sobre la ciudad, que pasó de constituir el escenario de la civilización y el avance en la tradición sarmientina a convertirse en un “ambiente pernicioso” que afectaba las conductas sociales “normales”. La dicotomía civilización-barbarie, identificada con la oposición interior-ciudad, se reformuló en una nueva división social dentro de la propia ciudad entre normal-desviado, trabajador-delincuente o sector productivo-sector parasitario.

Al igual que sucedió con la concepción de la ciudad —como exponente de la civilización pero a la vez de patologías sociales—, la figura del extranjero también fue mutando entre aquel representante de países civilizados que venía a construir una nación próspera y moderna, a una presencia nociva que traía problemas a la ciudad. En otras palabras, se pasó del paradigma de “progreso” al de “amenaza social” (Daniel, 2011). Entre los efectos nocivos que se le imputaban al extranjero, y que se observaba en el tratamiento estadístico, estaba el problema de la vivienda como política sanitaria —tratado incluso en el capítulo “Habitaciones Insalubres” del *Anuario Estadístico Municipal* del año 1891— que redundó en medidas de control policial sobre las zonas (“focos infecciosos”) más empobrecidas.

Las categorías que utilizaron los tres primeros censos nacionales también daban cuenta de la mirada oficial sobre la población identificada como “no productiva” (Otero, 2006). Así, los censos incluían, dentro del apartado “Condiciones especiales”, a las personas que requerían asistencia social, desde amanecidos, dementes, ciegos, sordomudos, cretinos-imbéciles-opas, con bocio o coto; hasta inválidos, ilegítimos y huérfanos. Esta vasta población expresamente definida desde una categoría oficial, constituía la “patología social”; es decir, los no capaces de vivir por su propia cuenta.

En este período histórico se produjo un gran avance en la organización institucional de las oficinas del Estado de producción de conocimiento, incluyendo —aunque de manera limitada— aquel vinculado al sistema de justicia penal. En todo este proceso fue muy importante el papel de los “expertos”, pero no nos referimos simplemente a aquellas personas con conocimiento en materia estadística, sino a figuras con un reconocido conocimiento técnico aplicado a las prácticas estatales. Así, surgieron protagonistas paradigmáticos que de alguna manera comandaron el camino hacia la conformación de las oficinas estadísticas estatales. Sería muy reduccionista atribuir la conformación y funcionamiento de organismos oficiales productores de datos a un puñado de referentes, pero fue notable la influencia y el valor simbólico que tuvieron los desempeños de algunos especialistas para entender la complejidad de este proceso de consolidación de estructuras estatales en sus diferentes etapas.

El campo burocrático posee reglas propias en donde los expertos nacionales e internacionales tienen un rol relevante, no solo internamente sino en su interacción con la clase política. González Bollo —siguiendo a Bourdieu y Wacquant— sostiene que “estamos frente a un instrumento de dominación social, pues, en calidad de operador cognoscitivo, promueve bajo ciertas condiciones la integración de un orden arbitrario” (González Bollo, 2014, p. 23). Así, en este trabajo de

establecer ciertos esquemas de percepción y jerarquizar datos o categorías, el rol de los especialistas que encabezan e integran las oficinas estadísticas es vital. El plantel de estas unidades presenta perfiles que ascendieron por mérito, otros que se profesionalizaron gradualmente, como también hay asesoramiento y consultoría de superiores políticos.

Los “expertos”

Cuando hablamos de “expertos” dentro del campo estadístico argentino es importante distinguir a dos períodos —y dos generaciones— bien diferenciados. Por un lado están los precursores que aparecieron en la segunda mitad del siglo XIX y luego aquellos referentes que se destacaron por sus innovaciones en el período de entreguerras durante el siglo siguiente.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, como vimos, hubo un gran impulso a las estadísticas y en ese camino fue muy relevante el rol inicial de los médicos, entre los que podemos destacar como referentes más activos a Emilio Coni o Diego de la Fuente. Sin embargo, el perfil de los primeros especialistas estadísticos era muy particular, ya que gran parte de los funcionarios a cargo de las oficinas estatales no tenían título universitario, como Martínez y Lahitte. La universidad y el conocimiento técnico se convirtieron en los factores determinantes para el reclutamiento del personal de estas oficinas desde la década de 1920. La intensa vida académica de los principales referentes se va a percibir en la participación de funcionarios-docentes en investigaciones y seminarios dictados en casas de estudios, así como en las frecuentes colaboraciones en revistas especializadas y congresos. Esta complementariedad entre la función estatal y la academia daba mayor autoridad social y prestigio a los expertos.

Un caso interesante para destacar fue el de Francisco Latzina, quien representó, quizás, una de las personalidades más destacadas entre los estadísticos

argentinos, no solamente por su formación técnica sino por sus múltiples ocupaciones gubernamentales y sus intervenciones en la vida pública.

Latzina nació en Alemania, donde tuvo una temprana formación en matemática (fundamentalmente en teoría de las probabilidades) y astronomía, y de joven se radicó en la Argentina. Su primer trabajo relacionado con la temática fue, a instancias del presidente Sarmiento, en el Observatorio Astronómico de la ciudad de Córdoba, que formaba parte de la Academia de Ciencias. Su actividad académica lo tuvo como profesor titular de Matemáticas en la Universidad Nacional de Córdoba desde el año 1876. También fue un destacado conferencista y miembro de instituciones científicas como el Instituto Geográfico Argentino⁸ y la Sociedad Científica Argentina. Recibió importantes reconocimientos internacionales, como ser nombrado miembro honorario del Instituto Internacional de Estadística en el año 1886, de la Société de Statistique de París en 1889 o de la Royal Statistical Society en 1890. La actividad que desarrolló Latzina como funcionario estatal abarcó de 1880 a 1916, y fue el principal impulsor de la modernización administrativa nacional en materia estadística.

Dentro de su labor se destaca su jefatura en la Oficina de Estadística Comercial en la Dirección de Rentas de Hacienda, ya que allí quiebra una tendencia en la ocupación de cuadros técnicos en la materia que hasta entonces estaba acaparada por representantes de la ciudad de Buenos Aires con perfiles menos académicos, con exponentes como Jorge, Coni o De la Fuente. A partir de Latzina se gestó una influyente generación de estadísticos nacionales como Martínez, jefe de la Dirección General de Estadísticas de la Capital Federal entre 1887 y 1923, o Carrasco, jefe de la Oficina Demográfica Nacional entre 1899 y 1907. En 1886 Latzina quedó a cargo del Departamento de Estadística Comercial, que desde 1894 pasó a denominarse Dirección General de Estadística de la Nación, organismo de mayor jerarquía en el ámbito nacional encargado de elaborar las cifras oficiales.

La gestión de Latzina provocó un cambio institucional relevante al jerarquizar la oficina estadística nacional, que también se plasmó normativamente en la Ley 3.180 de 1894. En esta norma se expresaron principios fundamentales en materia estadística, desde la enumeración de actividades a relevar (incluyendo datos policiales y judiciales) hasta la incorporación del *secreto estadístico* para la información reservada de interés público.⁹ Latzina organizó la oficina nacional sumando personal capacitado y dividiéndola en secciones, una de las cuales era “Prensa y Criminalidad”.¹⁰ También se estandarizaron los formularios de recolección de datos y se dispuso la edición de un anuario de la *Estadística del Comercio y de la Navegación de la República Argentina*. Pero la labor de Latzina incluyó responsabilidades que excedían su función puramente estadística,¹¹ lo que muestra no solo su prestigio entre los funcionarios nacionales sino su influencia en decisiones políticas, particularmente en temas comerciales.

Volver sobre la figura de Latzina es interesante porque se trató de una personalidad no solamente de buena formación técnica y de gran influencia en materia estadística, sino también porque protagonizó debates y disputas que excedieron el marco puramente institucional. En tal sentido, no solo expresaba sus opiniones en materia de comercio, producción agrícola o industria, por ejemplo, en conferencias o artículos de diarios y revistas; también las consignaba en las propias *Memorias Anuales* que el Ministerio de Hacienda elevaba al Congreso. Es decir, se trató de un exponente del funcionario con elevada formación pero que no limitaba su actuación a la mera presentación mecanizada de datos supuestamente neutros o descontextualizados, sino que se involucraba en las interpretaciones de muchos de esos números y en la problematización de los fenómenos que ellos abordaban.

Latzina fue reemplazado por el jefe de la División Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, el ingeniero Alejandro Bunge; es decir, “un liberal con

ideas reformistas (que) dejaba el sillón a un joven de ideas heterodoxas” (González Bollo, 2013, p. 120). Se simboliza así un recambio generacional y conceptual. Una característica interesante de la “segunda generación” de estadísticos oficiales que aparecen en la década de 1920 fue su activa participación en organizaciones sectoriales no estatales, tanto asesorando como cumpliendo roles directivos. El caso de Lucadamo o Bunge en la Sociedad Rural Argentina, o de este último en la Unión Industrial, son dos ejemplos de esto. En sentido más amplio podemos decir que la “técnica” y la “política”, lejos de constituir campos independientes, se fueron interrelacionando en forma permanente a partir de disputas y tensiones personales e institucionales (Bohoslavsky y Soprano, 2010).

Por otra parte, en la etapa entreguerras se consolidó un profuso intercambio internacional a través de la participación en congresos y la reciprocidad entre oficinas estadísticas, trabajando puntualmente en estandarizaciones, lo que tuvo una directa relación con la creación de organismos internacionales rectores en la materia. En consonancia con la situación internacional, la influencia de conceptos estadísticos anglosajones se hizo cada vez más palpable, siendo tal vez uno de los acontecimientos más destacados la introducción en el país, por parte del mencionado ingeniero Alejandro Bunge, del *index numbers*, método de medición que se implementó en múltiples ramos, incluyendo el delito. Sin embargo esta innovación de Bunge, funcionario y académico de gran prestigio en este período, fue bastante excepcional dado que en general, los cambios conceptuales tuvieron una mayor influencia en el plano académico pero no tanto en el de las oficinas del Estado. El ingeniero Bunge, además, presenta una relevancia particular como ejemplo del experto de amplia y variada trayectoria en diferentes ámbitos. Así, se destacan sus fluidos contactos sociales con grupos católicos, su perdurable actividad académica dirigiendo la *Revista de Economía Argentina* y también su fuerte presencia en oficinas estadísticas, por ejemplo en su calidad de jefe de la División de Estadística Laboral entre 1913 y 1919.

En lo que hace a cuestiones conceptuales, dentro del campo de las estadísticas oficiales se conformó uno específico relacionado con lo que en aquel entonces se denominó “estadísticas morales”.¹² Estas permitían medir las cualidades de la población partiendo de la concepción organicista de la sociedad entendida como un “cuerpo moral, una unidad espiritual, no exenta de tendencias viciadas pero que quedarían subsumidas por la acción de las fuerzas morales” (Daniel, 2011, p. 154).

Así, en gran parte sobre la base de la estadística policial se conformó la medición moral. Por muchos años, las otras dos fuentes que involucraban al sistema de justicia penal —el Poder Judicial y las cárceles— no tuvieron un gran desarrollo de la “estadística criminal”, basada fundamentalmente en registros de delitos. La fuente judicial, al menos hasta la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, se inclinó más a medir aspectos vinculados a su gestión judicial y sentencias condenatorias, mientras que la fuente penitenciaria se focalizó en el estudio de las patologías de los delincuentes aprehendidos a partir de observaciones realizadas en sus institutos criminológicos, y solo en forma parcial emprendió alguna medición estadística sobre la población penal del país.

Oficinas estadísticas estatales en materia criminal. Primeros datos

La policía de la Capital fue de las primeras en producir periódicamente datos sobre delincuencia y su rol como principal fuente de información en la materia permaneció por largos años en el país. Estos primeros reportes policiales iniciados en la segunda mitad del siglo XIX reproducían fundamentalmente el “saber inductivo” de la policía en su labor en las calles, y mencionaban tipologías criminales y relatos de casos (Galeano, 2009), pero luego fueron tomando mayor relevancia los datos numéricos más generales del movimiento de la delincuencia y arrestos.

Si bien desde 1870 la policía de la Capital elaboraba algunas cifras básicas en las *Memorias* al Ministro del Interior, recién en octubre de 1875 comenzó a funcionar la primera Oficina Central de Estadística en el ámbito policial (Policía de la Capital, 1876). Esta oficina fue creada por el jefe de la Policía Manuel Rocha en un anexo de la Biblioteca policial y la dirigió por primera vez Flores Belfort. Cabe destacar que, casi en paralelo, desde 1877, en las *Memorias* de la Penitenciaría Nacional se registró información sobre la cantidad de encausados y condenados, detallando su edad, estado civil, grado de instrucción y nacionalidad. Pero más allá de este dato puntual referido a una penitenciaría, la información proveniente del registro policial resultaba la fuente primordial de información para el análisis criminológico de la situación delictiva de la ciudad.

La estadística criminal vino acompañada de otra serie de innovaciones tecnológicas producidas en la policía de la Capital a fines del siglo, como fue la utilización de la fotografía para la identificación de los delincuentes (y personas *peligrosas*) y la creación de la Oficina Antropométrica, luego remplazada por la Dactiloscopia (García Ferrari, 2010). Es decir, se trata de un momento de expansión de la labor científica de la policía dirigida a la intervención en la regulación de cierta conflictividad urbana.

Las limitaciones que tuvieron las estadísticas criminales provenientes de registros policiales fueron más notables aún en sus primeros reportes. En primer lugar, hay que tener presente que los niveles de denuncia de hechos delictivos seguramente eran muy limitados.¹³ Además, los recursos técnicos para llevar a cabo los informes estadísticos eran muy precarios y tampoco existía instancia de revisión o control de la información. También había fuertes limitaciones en lo referido al tipo de datos recabados, ya que solo se consignaba información de los aprehendidos de acuerdo a ciertas características personales prefijadas, y únicamente se registraban algunos tipos de delitos y desórdenes, tomando como referencia los títulos del Código Penal y las contravenciones policiales (edictos). De

esta manera, dentro del amplio espectro abarcado por las estadísticas policiales encontramos clasificaciones que ordenaban la información de acuerdo a categorías como “ladrones”, “ebrios”, “suicidas” o “contraventores”; es decir, los representantes de la “mala vida” de la ciudad. Estos sesgos, por supuesto, condicionaron los resultados obtenidos de los reportes al establecer parámetros basados en ideas preexistentes acerca de lo que se entendió por *fenómeno criminal*. Esto se vio claramente en algunas publicaciones policiales, como por ejemplo sus *Memorias*.

En efecto, más allá de las revistas, boletines y lo que publicaba la Municipalidad, la institución policial elaboraba anualmente sus memorias, en las que hacía mucha referencia a estadísticas criminales. Allí no solamente se presentaban datos de delitos y contravenciones registrados en la ciudad y algunas características de los imputados (edad, sexo y ocupación), sino que también se elaboraba algún tipo de análisis o interpretación de los datos. Así, por ejemplo, en la *Memoria* de los años 1912-1913 se daba cuenta de algunas cuestiones que incidían en la comisión de “despojos contra la propiedad” y que estaban relacionadas con los hábitos de descuido de aquella población que dejaba su casa a solas o en presencia del servicio doméstico no certificado:

los patrones duermen, el servicio sale a compras o se entrega a la limpieza en el interior de la casa, dejando en muchísimos casos la puerta de cancel abierta o con simple picaporte, facilitando así el acceso del ratero urbano que anda al asecho de esa ocasión que le es familiar y provechosa y constituye la lista más larga de la información diaria bajo el rubro “robos y hurtos” (Policía de la Capital, 1914).

Las estadísticas que construía la policía, por lo tanto, no hacían más que ayudar a configurar el modelo de criminalidad perseguido por las agencias de control social en un proceso de retroalimentación permanente: el Estado dirigía su labor de control hacia ciertas

conductas y personas que eran las que protagonizaban los registros estadísticos de sus agencias. Esto se percibe no solamente en la evolución de las primeras tendencias delictivas policiales —donde prevalecían los delitos contra la propiedad— sino también en las estadísticas sobre arrestos, en las que se notaba la alta presencia de extranjeros imputados de conductas delictivas pero también de comportamientos socialmente molestos como “desórdenes” o “ebriedad”.

Así como la producción teórica de muchos de los referentes locales del positivismo presentaba características propias que la alejaban en cierta forma de las ideas de la tradición europea, la elaboración de estadísticas policiales y judiciales no fue un espacio de gran desarrollo autóctono. Los trabajos más innovadores vinieron de la mano de De Veyga e Ingenieros y se relacionaron con lo que se denominaba clínica criminológica, es decir, estudios de “casos” que implicaban un copioso trabajo etnográfico.¹⁴ Pero la labor de las agencias estatales en la elaboración de estadísticas cuantitativas se manejaba, en forma limitada, con los parámetros internacionales del momento, con una preeminencia de datos policiales por sobre los casi inexistentes judiciales y los muy escasos datos penitenciarios. Esta debilidad era reconocida por los propios referentes estadísticos de entonces, como por ejemplo por el funcionario municipal Alberto Martínez, quien en la publicación del *Anuario Estadístico Municipal* de 1900 sostenía que “la verdadera estadística criminal está todavía por formarse entre nosotros, a pesar de los esfuerzos reiterados que en ese sentido han hecho algunos hombres progresistas” (Dirección General de Estadísticas, 1901).

Dentro de las recopilaciones de datos que realizaba la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la información sobre criminalidad ocupó en aquel momento un lugar destacado, especialmente a partir de la década del 80 del siglo XIX. Este tipo de publicaciones presentaban los datos generales sobre delincuencia, fundamentalmente sobre cantidad de delitos registrados por la policía, delincuentes aprehendidos y población carcelaria; pero no se extendían en análisis

pormenorizados acerca de sus causas y su posible erradicación. La interpretación de los datos la realizaban los criminólogos, quienes a partir de la herramienta técnica que significaban las estadísticas y del bagaje de su conocimiento teórico, brindaban las explicaciones y las orientaciones de política criminal a seguir.

La labor de la policía en materia estadística fue muy cuestionada casi desde sus inicios, en particular en el ámbito estadístico municipal y nacional. El propio Latzina tenía una visión muy negativa de los datos policiales ya en plena década del 80 e intentó sin éxito cambiar el registro policial por nuevos boletines. Estas críticas, además de surgir debido a graves falencias técnicas, se relacionaban con disputas institucionales y académicas. Los funcionarios de la Policía, en consonancia con algunos criminólogos destacados de la época, no pertenecían a los mismos ámbitos que los funcionarios municipales especializados en estadística y de perfil técnico más riguroso. Estas disputas, como veremos más adelante, van a continuar —y a profundizarse— cuando haya que definir la creación de un organismo específico encargado de elaborar la estadística criminal y penitenciaria nacional.

Pero las críticas no se limitaban al ámbito institucional. A medida que se publicaban los informes policiales, y especialmente luego del incremento delictual registrado en la década de 1890, se multiplicaron los cuestionamientos a las estadísticas de esta fuente en ciertos sectores académicos. Una de las miradas más agudas sobre los sesgos de esos datos provino de Osvaldo Piñero, catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires al igual que su tío Norberto, y autor de diferentes tesis sobre cuestiones criminológicas. Entre los temas que desarrolló se destaca su tratamiento del problema de la delincuencia femenina, así como sus artículos sobre el problema de la inmigración (*Criminalidad y represión*, publicado por la *Revista Jurídica* en 1888) y sobre temas penitenciarios (*El tercer Congreso Internacional Penitenciario y el Antropológico-criminal*, publicado en la misma revista en 1886).

Piñero alertaba sobre la parcialidad de los reportes policiales al consignar solo ciertos delitos dentro de categorías selectivas. En un artículo publicado en el diario *La Nación* expresaba que en las estadísticas solo se consignaban robos, hurtos y algunas estafas, mientras que se dejaban afuera la especulación, las operaciones de crédito engañosas y otras conductas lesivas que en épocas de crisis proliferaban no solamente en los sectores marginales de la población (*La Nación*, 1893, p. 1).

Como señalamos antes, además de las publicaciones municipales o de la propia policía, también hubo desde finales del siglo XIX un campo de producción en instituciones penitenciarias. La mayor parte de estas publicaciones tenían que ver con trabajos surgidos de las observaciones que se llevaban a cabo en los gabinetes criminológicos de las prisiones. Sin embargo, también hubo un trabajo de recopilación estadística puntual que es imprescindible destacar, ya que se trató del primer censo penitenciario llevado a cabo en el país. Este relevamiento fue realizado durante el año 1906 bajo la coordinación de Antonio Ballvé, director de la Penitenciaría Nacional y con apoyo del propio presidente Figueroa Alcorta. Fue un trabajo muy ambicioso que recopiló información sobre la totalidad de personas privadas de libertad en todo el país por medio de un cuestionario que incluía alrededor de 160 preguntas. Este instrumento de recolección de datos había sido elaborado por una *comisión de ilustres*¹⁵ e incluía las categorías típicas del positivismo criminológico sobre las características de los delincuentes/detenidos.

En el año 1908 se publicó en la revista *Archivos* un informe, suscripto por Ballvé, con el título *El primer censo penitenciario de la República Argentina. Sus resultados generales*.¹⁶ El resultado de este relevamiento no fue el esperado en cuanto a logros porque no se pudo recolectar la totalidad de la información requerida y fue mucha la demora; no obstante, se trató de un trabajo pionero en la materia y hubo que esperar mucho tiempo para que se repitiera una iniciativa similar. En

ese sentido, el censo representó el primer emprendimiento estadístico en materia criminológica de verdadero alcance nacional ya que fue respondido por todas las jurisdicciones (cárceles nacionales y provinciales). Recién en el año 1932 se volvieron a publicar datos penitenciarios de alcance global, más allá de varios proyectos inconclusos.

El censo carcelario de 1906 tuvo, además, la particularidad de llevarse a cabo en un momento en el cual aún no existía una oficina estadística nacional, algo que estaba todavía en discusión y que recién en 1933 iba a resolverse con la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Es decir, fue una iniciativa que surgió del Ministerio de Justicia —puntualmente de Antonio Ballvé, director de la Penitenciaría Nacional— y que contó con el apoyo político suficiente para implementarlo.

Asimismo, sin llegar al alcance y nivel de desagregación que tuvo este censo, desde finales del siglo XIX las penitenciarías nacionales (Capital Federal y Territorios Nacionales) informaban anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública algunos datos básicos sobre “movimiento de presos” (entradas y salidas), que a su vez eran remitidos al Congreso de la Nación en las *Memorias Anuales* de dicha cartera. En el caso puntual de la Penitenciaría Nacional, los informes eran más detallados: incluían más datos sobre las personas privadas de libertad, como nacionalidad, delito imputado, tipo de condena, edad, estado civil y profesión. En el nivel provincial también existieron registros de reportes estadísticos de similares características elaborados en algunas cárceles, aunque sin la existencia aún de un organismo nacional encargado de recopilarlos y unificarlos.

Como ya mencionamos, en la Penitenciaría Nacional se desarrolló una gran cantidad de investigación de clínica criminológica que derivó en una proliferación de estudios y artículos de difusión tanto en libros como en revistas. En ese sentido, el funcionamiento del Instituto de Criminología en la Penitenciaría —dirigido por Ingenieros en sus primeros años de funcionamiento—

resultó la fuente de experimentación necesaria para la elaboración de estudios clínicos sobre la personalidad del delincuente. Es decir que la confección de estadísticas carcelarias periódicas era una tarea que de alguna manera venía a complementar el denso trabajo de observación clínica que sucedía en algunos establecimientos penitenciarios, y que resultaba el insumo principal de diagnósticos y tratamientos.

Por otra parte, la producción de lo que podemos definir como “estadísticas judiciales” fue mucho más limitada. En primer término, al igual que lo que sucedía con las otras estadísticas, no había reportes que abarcaran todo el país. La información que recopilaba el Poder Judicial nacional incluía solamente el territorio de la Capital Federal. En segundo lugar, los datos recabados por el Poder Judicial nacional se limitaban a consignar el movimiento general de expedientes de su jurisdicción y no a cuestiones vinculadas con la “criminalidad”. Asimismo, al igual que lo que sucedía con la estadística policial y penitenciaria, hasta el año 1933 no existía un organismo nacional encargado de recopilarla, aunque el Ministerio de Justicia realizaba algunos reportes parciales de ciertas cuestiones jurisdiccionales.

Entre los antecedentes más relevantes de estos reportes judiciales podemos mencionar las recopilaciones que se publicaban en las *Memorias al Congreso de la Nación* que presentaba anualmente el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, especialmente a partir de la década del 20 del siglo XX.¹⁷ Allí se publicaban datos de la justicia nacional de Capital Federal y la justicia federal de todo el país elaborados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre causas judiciales. En ellos se detallaba la cantidad de juicios iniciados y sentencias dictadas en los que eran parte una provincia, el gobierno nacional, el fisco nacional o particulares. También se incluían datos sobre el movimiento de causas en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y sobre la justicia federal (Cámaras y Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional), pero sin especificar por tipo de delitos. En términos generales,

se consignaban datos sobre causas entradas y salidas, movimiento de despacho (sentencias, sobreseimientos, prisiones preventivas, oficios, archivos y demás medidas procesales), pero en algunos casos la información era más detallada, aunque esto se registraba todos los años. Así, por ejemplo, algunos reportes de las Defensorías de Menores detallaban circunstancias relacionadas con el ingreso de los menores al sistema penal. En primer lugar se consignaba su “procedencia”: si era particular, de la policía, de un juzgado, del ejército, de la Sociedad de Beneficencia, etc. En segundo término, su “distribución”: si eran “colocados” en casas de familia, el ejército, hospitales, colonias, etc. Por último, había referencias a características personales de los menores: edad, color (“blanco, trigueño o negro”) y físico (“sanos, enfermos o defectuosos”).

Más allá de estos antecedentes sobre registros policiales, judiciales y penitenciarios, hubo que esperar hasta la conformación del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria en el año 1933 para que comenzaran a recopilarse —con mucha demora y dificultades— los primeros datos oficiales de alcance nacional. De todas maneras, este retraso no impidió la utilización de los datos existentes para interpretar los problemas de criminalidad en el país.

La lectura de las estadísticas criminales: miradas sobre los mismos números. Moyano Gacitúa, Lancelotti y Dellepiane

La interpretación de las estadísticas por parte de los criminólogos más reconocidos de la época fue una muestra de la disparidad de criterios y las contradicciones que existían en la lectura de la realidad a través de números y, en última instancia, en la base conceptual que sustentaba la explicación del fenómeno criminal local. Estas distintas lecturas también permiten observar las virtudes y limitaciones que tenían estos reportes y lo forzado de algunas interpretaciones. Esto se puede

observar claramente en un repaso por algunos autores y publicaciones.

Entre los primeros autores de trabajos de relevancia elaborados desde la academia en que se citaban datos estadísticos sobre delincuencia apareció la figura de Norberto Piñero, quien en el año 1888 sostuvo el aumento del delito, y para afirmarlo recurrió a fuentes policiales no demasiado claras que tomaban como referencia el período 1881-1886. Piñero, que fue docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, también usaba información estadística para argumentar acerca de las causas de la delincuencia y su relación con la inmigración (Piñero, 1888).

Otro autor que utilizó estadísticas criminales en sus publicaciones fue Cornelio Moyano Gacitúa, reconocido docente de la Universidad Nacional de Córdoba y de larga trayectoria en la justicia penal, quien llegó incluso a ser juez de la Corte Suprema de Justicia. Su actividad como jurista, como docente y como investigador lo llevó a plasmar una vasta producción sobre derecho penal y criminología. Junto al indudable influjo de ciertas posturas de la escuela positivista italiana, también encontramos en su obra marcadas influencias de otros pensadores como Tarde, Lacassagne o Joly. Su adscripción al positivismo tuvo sus matices, incluso se modificó al cambiar su rol de “científico” a “jurista”, lo que se percibía claramente en relación con su visión sobre el problema de la inimputabilidad y la responsabilidad penal de los individuos (Cesano, 2011). Pero sin duda la utilización de la metodología científica para estudiar el problema de la delincuencia —por ejemplo, cuantificando por medio de estadísticas los factores de la criminalidad—, al igual que la selección de temas de interés criminológico, tenían una notoria influencia del positivismo criminológico europeo.

En lo que respecta a la utilización de información estadística, es importante señalar su publicación del año 1905 titulada *La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*. En este libro Moyano Gacitúa analizaba el fenómeno delictivo, en particular relacionándolo

con el tema migratorio.¹⁸ Efectuaba este análisis “racial” con una gran cantidad de números que, si bien en muchos casos adolecían de rigor técnico, tenían un alcance bastante amplio, de toda la nación, algo poco frecuente en los textos de la época que se solían limitar a Buenos Aires. Lo que intentaba demostrar el autor era la relación causal entre inmigración y delito, recurriendo a los reportes estadísticos policiales y judiciales. Obviamente, desde una perspectiva crítica se podría sostener que había en este análisis una clara confusión entre proceso de criminalización y delincuencia en sí, lo que queda aún más ratificado si se observa el principal indicador tomado como referencia, que era el dato de “arrestados”. Su foco estaba puesto en la “raza latina” como la de mayor “residuo de alta criminalidad de sangre” y, a contramano de uno de los postulados de la época, sostenía que los delitos violentos eran peores en el campo que en la ciudad. Entendía que la migración urbana, antes que provocar menos criminalidad en general, producía un cambio de tendencia hacia otros tipos delictivos.

Miguel Lancelotti fue otro autor que publicó varios trabajos sobre temas criminológicos con una especial referencia a datos estadísticos, por lo que, al igual que con Dellepiane, conviene detenerse a repasar algunos aspectos de su producción. Este jurista y criminólogo, nacido en Italia, se doctoró en jurisprudencia en el año 1903 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y entre sus primeros trabajos apareció un artículo referido a uno de los temas de su mayor interés: la criminalidad de los poderosos. En lo referente a sus publicaciones de corte más estadístico, escribió *La criminalidad en Buenos Aires de 1885 a 1910. Al margen de la estadística*, que se editó en 1912, y *La criminalidad en Buenos Aires: al margen de la estadística (1887-1911)*, del año 1914, en las que analizaba la situación delictiva de la ciudad en un largo período valiéndose de cifras provenientes fundamentalmente de la policía de la Capital y del censo municipal.

En este último libro trabajó con muchos datos presentados mayormente en valores absolutos, pero

en algunos casos utilizó tasas o “proporciones” que tomaban en cuenta a la población residente. Siguiendo la tradición estadística de entonces, empleaba clasificaciones delictivas que seguían los lineamientos del Código Penal, detallando los ilícitos de acuerdo a Títulos o Capítulos que incluían múltiples conductas. Así, los cuadros se agrupaban en “Delitos Contra las Personas”, “Contra la propiedad”, “Contra la Moral, Garantías y Orden Público”. Para dimensionar la gran variedad de conductas que incluían estas categorías pensemos, por ejemplo, en los delitos contra las personas, que abarcaban desde pequeñas lesiones culposas hasta homicidios agravados. Asimismo, el autor utilizaba agrupamientos temporales –meses y años– e información básica de los imputados (aprehendidos), como cantidad total, nacionalidad, edad y sexo.

Del trabajo de Lancelotti surgieron interesantes hallazgos metodológicos y analíticos. Uno de ellos fue que planteaba el problema de los sesgos existentes en los datos policiales, lo que va a ser retomado muchos años después y, en un número importante de casos, omitiendo este antecedente. Una cuestión fundamental que advertía el autor en ese sentido era el problema del delito no registrado, lo que después se denominó “cifra negra” de la criminalidad.¹⁹ Sostenía que:

en los cálculos de la referencia no han entrado sino una mínima parte de los delitos realmente cometidos. Solo se refieren a la criminalidad aparente, pero no a la criminalidad real. Por más prolijas que sean las estadísticas jamás pueden registrar todas las acciones delictuosas que por uno o por otro concepto deberían caer bajo la acción de la justicia. Sabido es que esta no logra conocer ni la tercera parte de los delitos que realmente se cometen, sea porque no se descubren, porque no se denuncian a la policía, sea por cualquier otra razón (Lancelotti, 1914, pp. 30-31).

El núcleo central de la publicación de Lancelotti consistía en dar respuesta científica a una preocupación común a los autores de la época, que era el marcado crecimiento delictivo que comenzó a finales del siglo

XIX. El autor observaba que el incremento que se había dado en el período 1887-1911 se manifestaba en una proporción de 1 a 1,7 (de 1877 a 13.312 hechos; es decir, en forma mucho mayor que el crecimiento poblacional —que en dicho período había sido en una proporción de 1 a 1,3 (de 437.875 habitantes a 1 428.042)— y que, por lo tanto, quedaba descartado como factor explicativo preponderante. Al interiorizarse más en el problema criminal, planteaba un diagnóstico de la situación delictiva existente en la ciudad de Buenos Aires tomando en cuenta los niveles de reincidencia de los autores, su edad y el problema de los “fugados”, es decir, de aquellos delincuentes que no habían sido identificados y detenidos:

Es esta, indiscutiblemente, la prueba más palmaria de la falta de seguridad y de garantías a que están expuestos los habitantes del municipio. Buenos Aires a este paso será, dentro de pocos años, un presidio suelto (Lancelotti, 1914, p. 20).

Por otra parte, al no existir en ese momento un registro nacional de reincidentes —cuestión que reclamaba en consonancia con otros criminólogos—, acudía a datos provistos por la policía de la Capital para sostener que alrededor de la mitad de los detenidos eran reincidentes. Con ello abonaba su hipótesis acerca de la existencia de un elevado número —estimaba que eran alrededor de 25.000 personas— de “delincuentes que han hecho del delito su medio de vivir” (Lancelotti, 1914, p. 17).

Es interesante que en su descripción del problema criminal, el autor no solamente recurría a datos estadísticos sino que también detallaba una serie de afirmaciones críticas que no surgían —al menos no hay cita de referencia— de información oficial alguna. Así, por ejemplo, planteaba los inconvenientes que tenía la justicia para sentenciar delincuentes, pero especialmente la policía por la falta de efectivos, lo que la dejaba, en sus términos “impotente para contrarrestar el mal” (p. 18). También había una expresa crítica a la ley penal y a la “ausencia absoluta de todo criterio científico” (p. 59) en ella, al

igual que al régimen y las condiciones de vida de los establecimientos carcelarios, a excepción de la Penitenciaría Nacional que era reivindicada por su visión científica más acorde a los nuevos postulados en la materia.

Asimismo, a la alarma por el fuerte aumento en los niveles de reincidencia y en la criminalidad de menores (aprehendidos por la Policía), también sumaba una interesante observación sobre el preocupante incremento de hechos violentos —denominados “crímenes primitivos”—, ya que esto desmentía el instalado precepto positivista que rezaba que a medida que evolucionaban las sociedades, crecían los delitos más complejos y menos violentos (como los fraudes), mientras que disminuían los hechos de sangre.²⁰

Pero Lancelotti no se detenía en el diagnóstico de la situación sino que analizaba las posibles causas de este incremento delictivo. Se refería en forma crítica a los problemas de la vida en las ciudades, que, en su visión, sometían a las personas a una lucha despiadada “donde las necesidades se multiplican y la satisfacción de las mismas se impone, cuando no por el trabajo honesto, por el delito” (Lancelotti, 1914, p. 37). Directamente emparentado con esto, mencionaba el problema de la inmigración, tanto local (del campo) como extranjera, aunque entendía que estadísticamente no se demostraba la relación causal con el crecimiento delictivo. Para justificar esta afirmación recurría a las estadísticas municipales elaboradas por Latzina sobre la nacionalidad de los aprehendidos, que no demostraba una mayor participación de extranjeros en el delito.

Específicamente, planteaba una serie de causales puntuales que explicaban el aumento del delito, empezando por aquellas que consideraba como las dos grandes cuestiones: la educación deficiente —es decir, no la falta de educación sino la mala educación—, y el abandono moral en el que vivía gran parte de la población, en especial los niños. Si bien nuevamente había poco sustento estadístico para justificar estos puntos, para mostrar su preocupación por los “menores” recurría a datos de la policía que demostraban que casi un tercio de los

aprehendidos entre los años 1903 y 1912 eran menores de edad. A su vez, continuando con la enumeración de factores delictivos, describía los problemas en las instituciones encargadas del control (policía, justicia y servicio penitenciario), el alcoholismo —destacaba los aportes de Ramos Mejía en el tema— y las dificultades económicas. En este aspecto, manifestaba una especial preocupación por los delincuentes profesionales encargados de cometer los más complejos delitos contra la propiedad, compartiendo así el planteo de Dellepiane, que relacionaba el incremento del delito con la crisis económica y política que vivía el país, pero hacía una importante salvedad al desconocer el “delito por necesidad” —que, según el autor, podía ser excepcional pero de ninguna manera explicaba la delincuencia.

Por último nos referiremos a Antonio Dellepiane, quien fue profesor de Derecho de la Universidad de Buenos Aires e inauguró en 1918 la primera cátedra de Sociología; también escribió varios libros y artículos sobre historia argentina, derecho penal y criminología. Entre sus publicaciones se destacó su tesis *Las causas del delito*, ganadora del premio Florencio Varela y publicada en el año 1892, y *El idioma del delito* de 1894. En los trabajos de Dellepiane se expusieron conceptos propios de la escuela positivista así como innovadoras lecturas criminológicas que, en muchos casos, se desviaban de la tradición europea. Fue de los pocos autores que relacionó los argumentos teóricos con la realidad argentina y utilizó información estadística en forma bastante rigurosa.

En *Las causas del delito* dejó claramente asentado el marco conceptual del que partía: resaltó el método de investigación positivista de descubrimiento de la verdad basado en la observación, experimentación, comparación, inducción y deducción. Siguiendo a Ferri, defendió la necesidad de no acotar el estudio simplemente al delito sino avanzar en el conocimiento profundo de la acción individual, ampliando así el conocimiento de la ciencia penal a otras disciplinas como la psicología, la antropología y la sociología. Su convencimiento acerca de la efectividad de las nuevas investigaciones penales basadas en métodos inductivos o “experimentales” lo llevó a utilizar

las para analizar la criminalidad en Argentina en el capítulo “Rasgos Generales de la Criminalidad Argentina y la Criminalidad en Buenos Aires en el período 1881-1891”.

Dellepiane reconocía el problema que acarrearía la falta de un organismo de alcance nacional que recopilara y publicara datos sobre criminalidad.²¹ Al igual que Lancelotti, tomaba como fuente primordial de información los registros de la policía de la Capital, recopilados y publicados por el gobierno municipal.²² Con esta base realizó algunos análisis que le permitieron ilustrar con originalidad algunas explicaciones sobre el fenómeno criminal local.

En términos generales, llevó a cabo un estudio de lo que denominó el “cuerpo social” argentino a través de sus “condiciones étnicas, económicas y sociológicas” debido a que entendía que era su “estado de cultura” o “de instrucción” lo que determinaba los rasgos de la criminalidad local (Dellepiane, 1892). El componente étnico de la población argentina fue uno de los puntos analizados en detalle; lo dividió en grupos poblacionales basados en su origen: europeos, criollos descendientes de europeos, criollos descendientes de uniones entre europeos con indígenas, indígenas, negros y mulatos. Si bien, acorde con el pensamiento de la época, consideraba la relación entre la “raza” y la criminalidad como una hipótesis consistente, hacía más hincapié en la influencia específica de la nacionalidad. A tal fin, siguiendo los lineamientos de Latzina y tal como también hiciera Lancelotti, estudió una serie de cuadros que vinculaban el número de delincuentes aprehendidos con su nacionalidad; es decir, un “índice criminal” consistente en el porcentaje de “delincuentes” sobre el total de la población proveniente de cada país. Este cuadro mostraba en un orden decreciente la incidencia de la nacionalidad en el delito, y si bien los “orientales” (uruguayos) tenían el porcentaje de participación más alto, los argentinos lo seguían, desplazando a los españoles, ingleses, italianos y otros. Por lo tanto no parecía surgir una relación directa entre estas variables, o, al decir del autor, “la calidad de nuestra inmigración es generalmente buena” (Dellepiane, 1892, p. 259). De todas maneras, la aparente desacreditación de esta variable no le impidió insistir en otros pasajes con algunas

afirmaciones que mostraban fuertes prejuicios contra los extranjeros.

Otra variable que analizó Dellepiane, aunque con pocas referencias estadísticas, fue la condición económica de la población. Resaltó la excelente situación argentina de la época con frases como “la vida es fácil y cómoda”, “el clima es benigno”, “el pobre no tiene que pensar, como en Europa, en aprovisionarse” (Dellepiane, 1892, p. 260). Pero, sostenía el autor, las buenas condiciones y la idiosincrasia de nuestro país demostraban que muchos de los “vicios” de la ciudad, tales como la prostitución, la vagancia y la delincuencia, eran un producto importado, una enfermedad extraña a nuestra sociedad. Lo interesante es que estos juicios de valor tampoco se sustentaban en cifras —la única información relacionada más bien parecía contradecirlo—, lo que parecía demostrar que, más allá de la reiterada reivindicación del conocimiento científico, existían preconceitos muy instalados en los autores de la época.

Aun cuando el desarrollo del libro se focalizaba en Buenos Aires, las explicaciones sobre la delincuencia argentina eran generales y se distinguía lo que acontecía en las grandes ciudades de lo que ocurría en el interior. Nuevamente tomando como referencia conceptos que no parecen surgir de datos, sostenía que en las campañas la moralidad era otra. Así, describía un perfil del “paisano argentino” destacando sus grandes cualidades —la perspicacia, el sentimiento de honor, la valentía o su alma poética— pero también sus defectos, en particular aquellos que desataban su pasión criminal como el juego y el alcohol. Sostenía que el gaucho no tenía instinto criminal, más bien su carácter estaba conformado por la altivez, el orgullo y la virilidad. Consideraba al bandolerismo rural, entonces, una costumbre favorecida por la deficiencia policial, lo espaciado de las poblaciones y las facilidades para eludir la acción de la justicia, lejos de la violencia criminal. También hablaba de la vagancia en las campañas y la distinguía de aquella de la ciudad; el vago rural era casi caricaturizado como “movible, trashumante y ambulatorio” y básicamente más sencillo que el urbano (Dellepiane, 1892, p. 273).

En la búsqueda de respuestas al crecimiento delictivo, y en consonancia con lo observado por otros autores, Dellepiane descartaba el aumento poblacional porque, si bien fue importante, no alcanzaba esa escala de incremento. Relacionaba los factores primordiales de la situación de emergencia que observaba con la decadencia moral y, particularmente, con dos acontecimientos graves que sucedieron por esos años: la crisis económico-financiera y la crisis política cuyo punto culminante fueron las revueltas de julio de 1890. Para diagnosticar el espíritu de época y el alcance que provocaron los cambios sociales en la población, el autor planteaba el problema de la “crisis moral” (“culto excesivo de los placeres frívolos y malsanos”, “deseo inmoderado de llegar pronto”, el incremento del juego, etc.). Esto, sostenía, sumado a la “atracción que la abundancia y el bienestar del que el país disfrutaba, ha podido ejercer sobre la población delincuente de las naciones europeas (...) determinando una corriente inmigratoria de criminales” y así, entendía, se tenía “suficientemente explicada el alza de la delincuencia de la Capital durante los años 88 y 89” (Dellepiane, 1892, pp. 284-285). Para el autor esta situación de descalabro moral producía una inercia que, conjuntamente con el problema de la crisis económica, explicaba que las tasas de delitos no disminuyeran. Asimismo, trazaba un paralelismo entre la guerra y “el movimiento revolucionario del 26 de julio de 1890” para achacarle también a este una influencia en el crecimiento de la delincuencia.

Es interesante cómo desde algunos medios de comunicación se abonaba gran parte de las explicaciones de este tipo. Un ejemplo es el mencionado por Daniel (2011) sobre un editorial del matutino *La Nación* del 22 de abril de 1895 en el que se aseguraba que las “causas económicas, como lo corrobora el ejemplo argentino, ejercen en todas partes una poderosa influencia en la alimentación, por así decir, de las penitenciarías”, quedando demostrado a través de las estadísticas que la crisis lleva al delito (*La Nación*, 1895, p. 3).

Pero donde se percibe claramente la formación teórica de Dellepiane es en la referencia que hacía al

contenido científico y no político de estas observaciones. Sostenía que:

no formulamos alabanzas ni vituperios; simplemente constatamos fenómenos. No nos sentimos inflamados por el estrecho sentimiento de partido, sino por la noble pasión de la ciencia. No hacemos política, hacemos sociología (Dellepiane, 1892, p. 289).

Esta recurrencia al campo científico para otorgarle un andamiaje de neutralidad a las afirmaciones se

agrieta al observar qué tipo de información es la que se consultaba. En ese sentido, tengamos en cuenta que gran parte de los delitos y contravenciones que se vieron incrementados en la década del 80 fueron contra el orden público (ebriedad y disturbios, por ejemplo); es decir, aquellos en los que la labor policial resultaba especialmente influyente en su registro. Sin embargo, a partir de una observación estadística basada en registros oficiales se pretendía convertir opiniones de indudable contenido político en observaciones científicas.

Notas

⁷ Los boletines municipales incluían datos sobre enfermedades y muertes; clasificaciones por tipologías y otras elaboraciones específicas como los planos de distribución topográfica de las defunciones según el tipo de enfermedad que las provocara (Latzina, 1891).

⁸ Entre otras publicaciones sobre el tema, Latzina escribió *Mapa geográfico y estadístico de la República Argentina* en 1882 y *Geografía de la República Argentina* en 1888.

⁹ Ley 30.180 y Decreto Reglamentario, Buenos Aires, 1924.

¹⁰ González Bollo (2013) habla de “darwinismo burocrático” para dar cuenta del método utilizado por Latzina para reconocer a los empleados más capacitados y con mayor compromiso.

¹¹ Por ejemplo integró, junto a otros funcionarios del Ministerio de Hacienda, una comisión encargada del estudio de tarifas de avalúos a fin de analizar la ley de aduanas y conciliar las exigencias legítimas de la industria nacional con el abaratamiento del consumo y las necesidades del Tesoro (Memoria del Departamento de hacienda correspondiente al año 1894, T. I, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco).

¹² El desarrollo y análisis de “estadísticas morales” surgió en Europa a principios del siglo XIX a partir de los trabajos de Quetelet, Guerry y otros (Anitua, 2004).

¹³ Tengamos presente que los sumarios policiales se iniciaron por denuncia ante la institución policial —lo que dependía en gran medida de su relación de confianza con la población— o de oficio —es decir, fruto de la propia labor operativa que detecta ciertas conductas delictivas en flagrancia. En ambos casos es evidente que existe una clara orientación hacia cierto tipo de delincuencia que es la que más

se denuncia y la que implicaba la intervención de la Policía en la vía pública. Se trataba en suma de delitos que tenían que ver con las conductas perseguidas por la Policía.

¹⁴ De todas maneras estos trabajos parte de un claro sesgo al tratarse de observaciones hechas en instituciones totales (Goffman, 1988) y sin que esto sea tenido en cuenta a la hora del análisis.

¹⁵ Entre otros, Moyano Gacitúa, Diego Saavedra, Rodolfo Rivarola y Francisco Latzina.

¹⁶ El censo abarcó todo el territorio nacional, las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy; y los entonces territorios nacionales de Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa central, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Sin ahondar en los resultados de este primer censo, a modo ilustrativo podemos mencionar que en aquel año había 65 establecimientos de ejecución penal y un total de 8011 personas privadas de libertad: 7741 varones (3066 condenados y 4675 encausados) y 270 mujeres (140 condenadas y 130 encausadas). Si bien hay obvias diferencias cuantitativas con respecto a la situación actual, las distribuciones de las variables guardan una gran similitud, tal como veremos más adelante cuando analicemos los datos del censo penitenciario. El relevamiento también incluía información sobre delitos imputados a los procesados y condenados, y la desagregación por el tipo de pena que se encontraban cumpliendo (presidio, penitenciaría, prisión o arresto).

¹⁷ Entre las *Memorias* presentadas, podemos destacar la *Memoria presentada al Honorable Congreso por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública*,

Dr. José Salinas, Años 1921-1922 (Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1922); la *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Celestino Marcó*, Año 1922 (Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1923) y la *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna*, Año 1923 (Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1924).

¹⁸ Si bien el componente étnico de la población era considerado como el principal, Moyano plantea una explicación pluricausal de la delincuencia, incluyendo otros factores como la geografía del lugar, el clima, la instrucción y profesión de los pobladores.

¹⁹ El problema de la “cifra negra” también había sido abordado primariamente por Quetelet y por Ferri en sus análisis de las estadísticas criminales europeas (Mosher, Clayton, Miethe, T. y Philips D., 2002).

²⁰ Es evidente que Lancelotti estuvo influenciado por Sighele en relación con la idea de “proceso evolutivo del delito”, pero irá moderando este concepto al reconocer más expresamente los efectos dañinos de las sociedades modernas.

²¹ Dellepiane planteaba la necesidad de limitarse a la información policial de ciudades que la tenían, entre las que mencionaba Córdoba, Rosario y la Capital. Pero debido a que las dos primeras jurisdicciones tenían datos muy nuevos al momento de la publicación y que esto podía generar hipótesis aventuradas, decidió centrarse únicamente en los datos de Capital.

²² Continuando con la costumbre muy instalada entonces de comparar países y culturas, la criminalidad de la ciudad de Buenos Aires era confrontada con la de ciudades europeas, destacando sus similitudes y diferencias y arriesgando hipótesis explicativas.

Disputas en torno a los espacios institucionales. El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Disputas académicas

Mucho se ha escrito acerca de la capacidad del pensamiento de raíz positivista, preponderante en la última mitad del siglo XIX y principios del XX, de plantear una interpretación verosímil de la realidad nacional y articular institucionalmente el funcionamiento de diferentes agencias, como las educativas, las jurídicas y las sanitarias. Se puede discutir acerca del alcance de este pensamiento en las prácticas del Estado y hasta cuestionar ciertas generalizaciones, pero lo cierto es que se trató de un discurso que trascendió el campo específico de la criminalidad para transformarse en un programa más ambicioso, un proyecto de país. En este esquema, la conformación de oficinas estadísticas representó un paso fundamental para la organización institucional.

A partir de los datos generados en los organismos estatales de finales del siglo XIX surgió la necesidad de contar con información sobre una de las temáticas de mayor preocupación política de la época: la delincuencia urbana. La Dirección General de Estadística, creada en 1894, tuvo la potestad para incluir datos sobre el tema. Este organismo contó con el apoyo de ciertas elites académicas, lo que se vio corroborado en la Primera Conferencia Nacional de Estadísticas llevada a cabo en Buenos Aires durante octubre de 1925. Este simposio, celebrado unos años después del Congreso Penitenciario de 1914, fue organizado por una comisión integrada, entre otros, por Alejandro Bunge, y contó con gran participación de técnicos estatales en funciones. Se trató de un evento acaparado por referentes no tan vinculados a la criminología y al derecho, sino más bien a la estadística y a las oficinas estatales.

La conferencia estadística, que se celebró durante el mes de noviembre de 1925 en la ciudad de Córdoba, derivó en una serie de recomendaciones para la elaboración de estadísticas oficiales de alcance nacional, incluyendo las policiales, judiciales y penitenciarias. Allí quedó claro el enfoque de los diferentes expertos asociados a las direcciones de estadística y con saberes técnicos-administrativos en relación con la confección de la estadística criminal nacional y el organismo encargado de esa tarea. Así como entre criminólogos se propiciaba la creación de una oficina específica, aquí se puntualizaba el rol organizador de la Dirección General de Estadística Nacional —y las direcciones provinciales—, y aparecía en escena además el Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En la Sección VI de las Recomendaciones surgidas de la conferencia se dedicaba especial atención al ámbito de la justicia y las cárceles. En ella se escribían tres recomendaciones con respecto a las estadísticas penitenciarias:

1. Las direcciones de estadísticas provinciales obtendrían de las cárceles situadas en su territorio la información solicitada en fichas preparadas por el Centro de Estudios Penales.
2. La Dirección General de Estadística de la Nación debía encargarse, una vez controlado por las delegaciones provinciales, de la compilación y tabulación de los datos.
3. La colaboración del Centro de Estudios Penales con la Dirección General de Estadística en la elaboración de la estadística nacional.

En este sentido, se le daba un expreso apoyo a las oficinas estadísticas pero se sumaba a una institución ajena a ellas y más relacionada con el campo académico del derecho penal.²³ En relación con la estadística policial, las recomendaciones de la Conferencia comenzaron por algo que tardó largos años en resolverse: la necesidad de uniformar la información existente en todo el país para su comparabilidad. Desde ahí se propuso:

1. Que los gobiernos nacional y provinciales celebrasen convenios a fin de reorganizar el funcionamiento de las oficinas de estadística policial con un plan uniforme.
2. Que se tomara como referencia el método implantado por la policía de la Capital Federal a través de fichas individuales y las especificaciones de sus anuarios estadísticos; así se le daba apoyo a la tarea llevada a cabo en la agencia policial, especialmente en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.
3. Sobre estadística judicial y reconociendo que adolecían fundamentalmente de falta de uniformidad, proponían que la comisión permanente creada en la conferencia se encargase de proyectar la uniformidad de esa estadística teniendo en cuenta las características de la organización judicial de cada provincia, a cuyo efecto se sugería el asesoramiento de personas e instituciones especializadas en la materia.

Cabe recordar que la estadística proveniente de los poderes judiciales era muy acotada en la época; en el mejor de los casos se limitaba a la simple recolección de datos generales sobre movimientos de causas. La conferencia estadística brindaba un notable apoyo tanto a la Dirección General de Estadística nacional, como a los referentes provinciales, descartando la posibilidad de creación de nuevos organismos con tareas específicas en materia de estadística criminal. Si bien se advertían las limitaciones existentes —fundamentalmente en relación con el alcance y la falta de unifor-

midad de los datos— se apostaba al fortalecimiento de las oficinas estadísticas y a la necesidad de coordinar las tareas, incluso en lo referente al registro de reincidencia. Se hacía un fuerte reconocimiento a la labor de la policía de la Capital Federal tomándola como modelo, y se le daba un nuevo lugar de consulta al Centro de Estudios Penales, salvaguardando la competencia de las oficinas estadísticas.

Este Centro fue un actor relevante en la materia, especialmente en el período de entreguerras, y significó un espacio para vincular los conocimientos académicos e institucionales. Se creó en 1918, estuvo dirigido en sus primeros años por Juan P. Ramos, y tuvo como miembros, entre otros, a Eusebio Gómez, José María Juan Paz Anchorena y Juan José O' Connor. Uno de los proyectos más importantes del Centro fue la publicación de la *Revista Penal Argentina* entre los años 1922 y 1938 (ocho tomos), donde se difundían artículos de doctrina jurídica y criminológica, jurisprudencia y disposiciones administrativas y legislativas. El Centro tenía fuertes vínculos con el ámbito académico relacionado con el derecho penal así como con el gobierno nacional. De allí que el Ejecutivo le asignara la realización del censo nacional y tuviera apoyo para la celebración del Congreso Panamericano de Ciencias Penales en la ciudad de Buenos Aires durante octubre de 1929.²⁴

Si bien la Dirección General de Estadística tenía ciertos apoyos académicos y ocupaba un rol relevante en la publicación de la estadística criminal —básicamente de fuente policial—, desde otras elites universitarias e institucionales se pujaba por la creación de un organismo específico con otro perfil para la elaboración más amplia y sofisticada de una estadística criminal nacional. En este sentido, la conformación de la oficina nacional de registro de reincidentes y estadística criminal vino a ocupar un lugar que estaba siendo demandado por gran parte de los referentes en el campo penal y criminológico.

Entre los primeros antecedentes de relevancia para la conformación de un organismo con fines

estadístico-criminales se destacaba el proyecto presentado por Ernesto Quesada —agente fiscal por entonces— para la creación en 1901 de un “Archivo Criminal de Reincidencia”, elevado al ministro de Justicia, Osvaldo Magnasco, aunque no fuera aprobado. Por su parte, en 1904 el diputado Gouchon presentó un proyecto similar para la creación de la “Oficina Nacional de Identificación y Estadística en Materia Penal” (Congreso Nacional, 1904, p. 438). En el ámbito provincial, Octavio Amadeo también presentó un proyecto en el año 1909 para instaurar el “Registro General de Identificación y Estadística Criminal de la Provincia” (Congreso Nacional, 1909). En el ámbito académico, el apoyo a la creación de una oficina estadística específica se dio en la redacción de un anteproyecto para la creación de la “Oficina de Reincidencias y de Estadísticas Criminales” elaborado en el año 1913 por David Cordeviola y Juan Pelitti, de la cátedra de Derecho Penal de la Universidad Nacional de La Plata, que era dirigida por el doctor Rivarola. En él se establecía un organismo nacional que recopilaría diferentes resoluciones judiciales (desde prisiones preventivas hasta sentencias). Pero fue en el Congreso Penitenciario Nacional celebrado en la ciudad de Buenos Aires en el año 1914 donde se fortaleció el apoyo.

La iniciativa para realizar el congreso penitenciario fue impulsada por la revista *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal* y contó con el apoyo no solo de referentes académicos de la criminología local sino también de funcionarios nacionales como Manuel Padilla, director de la Penitenciaría Nacional o el propio Ministerio de Justicia de la Nación. La sesión inaugural del Congreso celebrado en la ciudad de Buenos Aires estuvo a cargo de Norberto Piñero, presidente de la Comisión Organizadora, y el discurso inaugural lo dio el delegado del gobierno nacional, Dr. Rodolfo Rivarola. Los temas tratados en el evento fueron vastos,²⁵ pero nos detendremos en las discusiones surgidas dentro del segmento *Método para la organización de la estadística criminal. Sistema más adecuado para organizar una estadística científica de la reincidencia*.

En ese marco se presentó un documento firmado por los relatores, Miguel Lancelotti y Rodolfo Rivarola, en el que se daba cuenta de las deficiencias en los reportes existentes. Allí se establecían las pautas básicas para el funcionamiento de una oficina estadística central, con un fuerte hincapié en la necesidad de crear un registro de reincidentes de alcance nacional que incluyera tanto las condenas como los procesamiento dictados. Entre los lineamientos recomendados por Lancelotti y Rivarola para la confección de la estadística criminal se sostenía que se debían registrar datos sobre la cantidad de hechos delictuosos (total de infracciones, consumadas y tentativas), las principales resoluciones dictadas en los procesos penales e información de las personas que habían recibido condenas (edad, estado civil, “estado de familia”, profesión/ocupación, grado de instrucción, domicilio, nacionalidad y reincidencia). También, en consonancia con la policía francesa, se recomendaba el método del “boletín individual” para cada acusado, con su ficha de identificación, huellas dactilares, “historia delictuosa” y testimonio de la sentencia. Sobre esta base se presentó un anteproyecto de ley para la creación de una “Oficina de Identificación y Estadística en Materia Criminal”.

En los debates del Congreso se propiciaba la sanción de una ley que creara una oficina que registrara sentencias y elaborara la estadística criminal del país, pero, a la vez, se planteaban algunos inconvenientes a tener presentes. En primer término, se sostenía que la sanción de una normativa penal nueva —tema que se encontraba en plena discusión— podría modificar los tipos penales y afectar así las series estadísticas, y también se consignaba que había que tener en cuenta la autonomía de las provincias que tenían ya sus propias leyes de procedimiento (puesto que el cumplimiento de ciertas diligencias judiciales a fines estadísticos podría afectar esa independencia). Para resolver estos problemas y garantizar el éxito del proyecto, se sugería que el Poder Ejecutivo nacional conviniera con los gobiernos provinciales la coordinación del servicio provincial con el nacional. Con estas salvedades, se presentó el anteproyecto de ley de creación de la Oficina

de Identificación y Estadística en Materia Criminal, suscripto por Rivarola y Lancelotti, que funcionaría en el ámbito del Ministerio de Justicia.²⁶ Pero en la tercera sesión del Congreso, en la cual se discutió este tema y se presentó el anteproyecto, se dio un breve pero interesante intercambio que nos permite dimensionar la mencionada disputa existente alrededor de la idea de creación de un nuevo organismo estatal.

La sesión, presidida por Norberto Piñero, tuvo una intervención inicial de Miguel Lancelotti, quien destacó la importancia de la estadística para las ciencias sociales pues permitía conocer e interpretar “una multitud de fenómenos sociales y morales y hallar los medios necesarios para combatirlos o defenderlos”. Agregaba que resultaba necesario incluir a la ciencia del delito en la disciplina estadística para no perderse “en el más abstracto idealismo” (AA.VV., 1914, p. 177). Finalmente, Lancelotti señalaba que, salvo contadas excepciones, los países tenían estadísticas criminales defectuosas. La Argentina era uno de ellos, al tal punto que no tenía datos de toda la nación y las cifras de que disponía —de la policía de Capital o Buenos Aires— eran defectuosas. Al resaltar la falta de un registro nacional de reincidentes recordaba lo señalado por la Comisión Redactora del Código Penal en 1906 acerca de la irregularidad que implicaba la falta de un registro de alcance nacional que generara datos sobre todo el país, tal como la contemplaba el mismo Código Penal. Así, concluía que era necesaria la creación de una Oficina Central Nacional de Estadística en materia criminal que además tuviera a su cargo la identificación de los delincuentes y la comprobación de la reincidencia con la adopción del sistema Vucetich.

La intervención de Lancelotti logró una gran aprobación por parte de, por ejemplo, De Veyga y Vucetich. Sin embargo, el congresista Franco planteó una objeción importante al recordar que el gobierno nacional, a través del decreto del 3 de diciembre de 1913, había organizado la estadística judicial a partir de la labor de la Dirección General de Estadísticas de la Nación, y mandado a celebrar acuerdos con los go-

biernos provinciales para coordinar dicha tarea. Incluso, agregaba, el decreto establecía que el Ministerio de Justicia podía disponer, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo necesario para que los secretarios de todos los tribunales nacionales cumplieran con esa norma, enviando lo concerniente a la estadística judicial y completando los formularios que remitiera la Dirección de Estadística. De esta manera, Franco sostenía que la oficina estadística estaba ya creada, aunque sí reconocía que faltaba integrarla con la identificación de los delincuentes. A tal fin, creía que había que ampliar las atribuciones conferidas por el decreto a la Dirección General de Estadística de la Nación, sin crear un organismo nuevo que provocaría una situación anómala

motivada por la existencia de reparticiones públicas de funciones análogas, agravada por la circunstancia de que la que se aconseja crear tendría funciones accesorias con relación a la Dirección General existente, a la que le está encomendada la estadística en sus diversas formas, y centralizada en ella la identificación de los delincuentes, estaría habilitada para informar al respecto de la reincidencia delictuosa a todas las autoridades de la República (AA.VV., 1914, p. 180).

Obviamente la intervención de Franco provocó la reacción de los defensores del anteproyecto de ley, como por ejemplo Gómez, quien le respondió que las disposiciones del mencionado decreto no eran suficientes a los efectos de la estadística criminal propuesta que requería de una ley especial para que los magistrados de todos los fueros no pudieran dejar de remitir los datos requeridos. Hasta el propio Vucetich intervino, sosteniendo que la Dirección General de Estadística “no puede realizar la tarea científica, matemática, que a la estadística criminal corresponde. Lo que se necesita es una oficina de estadística que analice e investigue los elementos de la delincuencia, aportando los datos para los estudios de esa especialidad” (p. 180). No solo apoyaba así la propuesta legislativa sino que también pedía que se ampliara el proyecto en lo referente al canje internacional de fichas de

identificación. Finalmente, a instancias de Lancelotti, se aprobó un dictamen en el que se expresaba la necesidad de creación de

una Oficina Central Nacional de Estadística en materia Criminal que comprenda todos los datos referentes a los hechos delictuosos y personas de los delincuentes, cualquiera que fuese la jurisdicción bajo la cual cayeran. A ese fin se estima necesario también que el Gobierno Nacional celebre los respectivos convenios con los gobiernos de las provincias (AA.VV., 1914, p. 181).

Tal fue la adhesión de la propuesta de los principales referentes que participaron del Congreso que en la sesión de clausura el ministro de Justicia, Dr. Tomás Cullen, manifestó el apoyo al “proyecto de crear una oficina nacional de identificación y estadística en materia criminal que procurará, también, promover el canje internacional de las fichas de identificación” (AA. VV., 1914, p. 263).

Lo sucedido en este Congreso mostraba las disputas académicas e institucionales. Detrás de la discusión sobre la necesidad de creación de un registro específico de reincidencia y estadística criminal aparecieron las tensiones entre académicos y funcionarios que representaban grupos de interés diferentes. Pero lo cierto fue que la demanda de creación de un organismo nacional en la materia, lejos de detenerse, se multiplicó.

El periplo legislativo

La comisión reformadora del Código Penal que encabezó Rodolfo Rivarola en el año 1916 se refirió al problema de la falta de un registro de alcance nacional que contara con información sobre delitos anteriores cometidos por el imputado (Moreno, 1922a). Bunge, en 1911, planteaba algo similar al ejemplificar cómo los jueces en la práctica no tenían este recurso vital para evaluar el monto de una condena.

En el Congreso Nacional se vivió un largo período de idas y venidas con la creación de una oficina estadística de estas características. Hubo algunos antecedentes puntuales, tanto en jurisdicción nacional como provincial, pero en la década del 10 se aceleró el tratamiento del tema en el Congreso. En 1916, durante la sesión del 20 de septiembre, el diputado Julio Costa elevó un proyecto de ley sobre el “Registro de Identificación de Personas” (Congreso Nacional, 1916). Un año más tarde, la Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria de la Cámara de Diputados produjo, sobre un proyecto del diputado Jerónimo del Barco, un despacho sobre una modificación en el régimen carcelario. Este estipulaba que el Instituto de Criminología debería formar un “Registro de Reincidencia y llevará a cabo los trabajos de estadísticas criminal y carcelaria”.²⁷ También en 1916 el diputado Julio Costa presentó un proyecto de ley sobre Registro de Identificación que fue tratado nuevamente en 1918 (Congreso Nacional, 1916).

En paralelo se produjeron una serie de publicaciones sobre el tema, como el artículo de 1918, escrito por Humberto Barraza, Héctor González, Augusto Regalía y Pedro Delheye, titulado *Reincidencia y Estadística Criminal. Cuestiones prácticas y constitucionales. Elementos y bases para un proyecto de ley*. Allí se presentaban los fundamentos teóricos que impulsaban la necesidad de conformar una agencia estadística nacional en materia penal, reproduciendo los principales postulados positivistas. El artículo incluía la redacción de un proyecto de ley para la creación de la Oficina de Reincidencia y Estadística Criminal, fundado en un análisis “sociológico” de la situación delictiva y muy preocupado por la idea de incorporar orden y progreso en el país. Se planteaba una fuerte reivindicación de la lucha contra el delito a través de herramientas científicas, entendiendo que se podía demostrar en términos fácticos una disminución en el crimen como consecuencia directa e inmediata del estudio racional y riguroso realizado por la ciencia penal. A su vez, sostenían que si bien era necesario un Código Penal, resultaba impotente para la tarea de “saneamiento

social” dado que el crimen, al surgir de la anormalidad de algunos individuos, requería la actuación de la ciencia penal antes que la abstracción jurídica. Es decir, se reconocía el límite del derecho penal nominal y la necesidad de trabajar en forma “científica” en las verdaderas causas de la delincuencia, para lo cual era necesaria la investigación criminológica más que la norma. El proyecto de ley presentado se centraba en la figura del reincidente, representante del “delincuente profesional”, persona catalogada como manifiestamente anormal y de la cual —según los autores— había que ocuparse prioritariamente. De esta manera, la creación de oficinas en todo el territorio nacional permitiría contar con información completa sobre antecedentes penales de los delincuentes y distinguir los casos más graves. Así, sostenían que aplicar el agravante de reincidencia era imprescindible y permitiría utilizar un elemento precioso de juicio, como lo era el de la estadística, que tanto valor científico tenía y que tan poderosamente contribuiría a ilustrar al magistrado, al legislador y al maestro, en la incesante lucha por el mejoramiento social (Barraza, González, Regalía, Deleyhe, 1918).

El año 1918 fue de gran movimiento legislativo, pero sin resultados concretos. Primero se presentó, a iniciativa del diputado Rodolfo Moreno, un proyecto sobre la “Oficina Central Nacional de Reincidencia y de Identificación” y otro sobre creación de un “Registro Nacional de Reincidencia” (Congreso Nacional, 1918).

Ese mismo año, el Poder Ejecutivo, a través del ministro de Justicia y Educación, José Santos Salinas, remitió al Congreso su proyecto de ley sobre el “Registro Nacional de Reincidentes” (Congreso Nacional, 1918). El mensaje de elevación sostenía que:

para dictar una nueva ley penal, para prevenir o librar a la sociedad de un estado mórbido cualquiera, menester es estudiar el ambiente día a día, graduar el alza y baja de la delincuencia a fin de llegar a conclusiones científicas y amoldar las leyes a las verdaderas necesidades. (...) Funcionando regularmente la nueva

oficina que se crea, ofrecerá en cualquier momento a la justicia la historia, el balance, por decir así, de la vida de los malhechores habituales y la reincidencia podrá verificarse con precisión casi absoluta, sin otra exigencia que la buena voluntad de los funcionarios que en ella intervengan (Kent, 1991, p. 1322).

Si bien el proyecto no prosperó, fue tratado nuevamente en 1920 a instancias del diputado Leopoldo Bard y fue el propio Poder Ejecutivo el que insistió en su impulso. Lo dicho quedó plasmado en las *Memorias al Congreso* remitidas por el ministro de Justicia e Instrucción Pública (1922) en donde se insistía en la relevancia del Registro ante la reciente sanción del Código Penal y la necesidad de satisfacer los propósitos de la política criminal de la nación (Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1922).

El 25 de julio de 1923, sancionado recientemente el Código Penal pero pendiente de resolverse aún la organización del sistema penitenciario y de ejecución de las penas, el Poder Ejecutivo encabezado por el Dr. Alvear constituyó una Comisión encargada de preparar los siguientes trabajos legislativos: ley sobre régimen carcelario, ley sobre construcción de establecimientos carcelarios, ley sobre creación del Patronato de Vigilancia y Asistencia a Liberados, ley sobre medidas de seguridad relativas a la vagancia y mendicidad, ebriedad y demencia y también ley sobre creación y organización del Registro Nacional de Reincidentes. La Comisión estaba compuesta por cuatro juristas y dos médicos.²⁸ En el año 1924 el Poder Ejecutivo volvió a remitir un anteproyecto de similares características sobre la creación del “Registro Nacional de Identificación y Estadística Criminal” (Congreso Nacional, 1924) elaborado sobre la base del trabajo realizado por la mencionada Comisión. También en 1924, Leopoldo Bard presentó un proyecto de ley para implementar el “Registro Nacional de Reincidencia. Identificación y Estadística Criminal”. Unos años más tarde, en 1929, en el que fue uno de los últimos antecedentes de relevancia antes de su efectiva sanción, el senador De la Fuente presentó un nuevo proyecto para la creación del

“Registro Nacional de Reincidentes y Estadística Criminal” redactado por el Dr. Juan P. Ramos (Congreso Nacional, 1929).

Como anticipamos, no solamente había una gran cantidad de proyectos en discusión parlamentaria sino que en el campo académico se multiplicaban los pronunciamientos en favor de este nuevo organismo. Si bien cada iniciativa tenía sus peculiaridades, en términos generales la necesidad de contar con una oficina de reincidencia y estadística criminal tenía un doble interés: uno ligado al funcionamiento de la justicia penal —aplicar el agravante de reincidencia en todo el territorio nacional— y uno de tipo científico —contar con información útil que sirviera de fuente insospechable para inspirar la legislación—.

Es decir, existía un planteo ideológico emparentado con los postulados más importantes del positivismo criminológico, que identificaba el problema criminal como un atributo básicamente personal surgido de la peligrosidad latente de algunos sujetos. Por lo tanto, un registro de antecedentes y el desarrollo de estadísticas abonaban la idea de implementar políticas “científicas” de defensa social ante ellos.

Asimismo, existía un elemento más que urgía la instauración de un registro estadístico en materia criminal y era el creciente desprestigio en los reportes que publicaba la policía, algo que incluso fue manifestado claramente por los especialistas de las oficinas estadísticas nacionales, como lo dejó dicho el director de la agencia municipal de estadísticas en 1925 al expresar que no consideraba justificada “la extensión que en Anuarios anteriores se había dado al capítulo Movimiento Policial y Criminal”, dando así muy poco espacio a este tipo de informaciones (Dirección General de Estadísticas 1915/1923, p. XXI). Esta crítica, como vimos, también se hacía extensiva a los criminólogos y otros especialistas que trabajaban con los limitados datos existentes. En este marco, finalmente, la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelarias en el ámbito del

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública quedó establecida por la Ley 11.752 del año 1933.

Creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

El proyecto de ley que finalmente fue sancionado se basó en una iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo el 6 de diciembre de 1932 (nota escrita con fecha 29 de noviembre), que tuvo algunas modificaciones en ambas Cámaras. Se especificaba en dicha elevación que el proyecto se basaba en otros anteriores, particularmente el que obtuviera despacho favorable en comisión de la Cámara de Diputados el 1 de septiembre de 1925. Se afirmaba:

cualquier régimen represivo y preventivo moderno se frustraría si el delincuente profesional o habitual contara con recursos para eludir el contralor de su conducta o inadaptabilidad y de las correspondientes sanciones de acuerdo con la peligrosidad revelada en sus actos (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1933, p. 33).

Se trataba de una norma complementaria del Código Penal “a los efectos de apreciar la peligrosidad del autor del hecho según las previsiones de aquel Código y de poder hacer uso de las facultades que el mismo ofrece a los jueces”. La norma propuesta estipulaba que todos los tribunales a los cuales correspondiera la ejecución de una sentencia penal remitirían al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria un testimonio de su parte dispositiva acompañado de la ficha de impresiones digitales del condenado, la fecha de comisión del delito, los nombres completos y apodos, su nacionalidad, fecha de nacimiento, su profesión u oficio y condenas anteriores. También se preveía que los jueces, antes de dictar una prisión preventiva o una sentencia, deberían solicitar informes al Registro sobre los antecedentes penales del imputado,

prescribiendo además que el organismo suministraría las informaciones que requirieran para atender sus necesidades de investigación las policías de la Capital Federal y de las gobernaciones nacionales.

Se observa claramente en estos lineamientos características básicas de lo que luego se denominará “derecho penal de autor”, que traslada el foco de interés de los principios y garantías liberales instaurados desde el iluminismo penal a la centralidad del análisis de la persona, el “enfermo”. Además, en sentido estricto, no se trataba de un registro de reincidencias —es decir, condenas previas— sino de antecedentes penales, ya que se incluían otras resoluciones y medidas tomadas sobre el imputado, previas a la eventual sentencia.

En las discusiones parlamentarias que llevaron a la sanción de la ley se observan algunos de los argumentos esgrimidos para su aprobación en la Cámara de Senadores durante las sesiones del 20 de julio de 1933. El senador Castillo fue el encargado de presentar el proyecto de comisión y recomendar su sanción. El fundamento primordial que presentó el legislador se relacionaba con la reciente sanción del Código Penal y la necesidad de ofrecerle al juez “una fuente de información segura, centralizada, sobre una de las circunstancias personales del procesado, la reincidencia, que constituye indudablemente un índice inequívoco de la mayor peligrosidad del delincuente” (Congreso Nacional, T. 1, 1933, p. 517). También destacaba el ordenamiento que implicaría contar con esta información a los fines de los otorgamientos o denegaciones de libertades o condenas condicionales.

En la discusión no se abordó el tema estadístico en particular pero sí se debatieron algunas cuestiones de relevancia sobre la función del Registro. En ese sentido podemos destacar las observaciones que realizó el senador Palacios al proyecto en lo referente a la creación de una Sección especial dentro del Registro para asistir a la policía de la Capital en sus actividades de identificación y provisión de cédulas de identidad (artí-

culo 9 del proyecto original). Esto, sostenía el senador, desnaturalizaba a la institución del nombre y la personalidad civil que debía tener. “Entregada, así, a la policía un instrumento poderoso que puede ser en épocas agitadas de verdadera persecución”, sostenía Palacios, oponiéndose a la delegación de funciones policiales, pero sin alejarse de ciertos postulados típicos de la criminología positivista. Así cuestionaba el senador que “los hombres y mujeres honestas” tuvieran que sacar su cédula de identidad y recurrir a la institución policial, confundiéndose con “delincuentes, rufianes y prostitutas” (Congreso Nacional, T. 1, 1933, p. 521).

Lo cierto es que, con ciertas modificaciones, el proyecto fue aprobado sin incluir ninguna referencia específica a la labor estadística que desempeñaría el organismo. Es más, el proyecto original preveía en su artículo 9 que se organizaría dentro del Registro la Oficina de Estadística Penal y Carcelaria, que tendría a su cargo la publicación anual de los datos referentes a la criminalidad del país. Sin embargo, luego de la discusión parlamentaria esta disposición quedó fuera de la norma sancionada, y fue reemplazada por una referencia general donde se decía que el “Registro suministrará las informaciones que requieran para atender sus necesidades de investigación las policías de la Capital Federal y de las gobernaciones nacionales” (Ley 11.752).

Unos meses después, el 23 de septiembre de 1933 el proyecto sería tratado en la Cámara de Diputados, luego de pasar por la Comisión Especial de Reformas al Código Penal dado su carácter de ley complementaria de dicho Código. La presentación y defensa de la ley la hizo el diputado bonaerense Vicente Solano Lima basándose en la necesidad de dotar al Código de las instituciones complementarias que permitieran su eficaz funcionamiento. El proyecto de Senadores sufrió algunas modificaciones; la principal fue la supresión de la aludida oficina de identificación para “atender las necesidades de la investigación policial”, la expedición de cédulas y de pasaportes. Con estos cambios, la ley finalmente se aprobó el 29 de septiembre de 1933.

Pero si bien la norma preveía nominalmente la creación del Registro con funciones de estadística criminal, ningún artículo detallaba el alcance de la misma, lo que también se hizo extensivo a lo sucedido en el debate parlamentario del proyecto normativo. Durante la discusión del proyecto de ley en el Congreso Nacional se hizo hincapié en la creación de esta institución pensada como auxiliar del sistema de justicia penal y para combatir el delito, pero sin especificar su función estadística. Es decir que no se dictó norma específica ni se discutió en el Parlamento la función de estadística criminal y carcelaria del organismo, cuestión que recién sería abordada con la reglamentación de la ley el 7 de abril de 1934, mediante el Decreto N° 35.437.

En el artículo 13 de la reglamentación se establecía que

en base a las informaciones existentes en el Registro, se formará la Estadística Criminal y Carcelaria orientada para conocer el movimiento de la delincuencia en el país a fin de que sirva para su estudio consiguiente y para propender por medio de la legislación a los métodos preventivos o represivos necesarios (Decreto N° 35.437/34, art. 13).

También se disponía que la estadística se confeccionara sobre la base de la información surgida de las sentencias y las particularidades agregadas en la ficha dactiloscópica, y que anualmente se publicaría un informe estadístico discriminando los delitos por su carácter específico: contra las personas voluntarias, contra las personas por culpa o imprudencia, contra la propiedad, contra la libertad, la honestidad y el estado civil; contra la administración y los poderes públicos. Pero la estadística carcelaria presentaba un problema, pues casi al mismo tiempo que se creó el Registro Nacional de Reincidencia, se creó también la Dirección de Institutos Penales dentro del Ministerio de Justicia, que tendría entre sus funciones realizar la estadística en esa materia. El Decreto resolvía esa superposición de la siguiente manera:

la estadística carcelaria, para la comparación con la anterior (estadística criminal), estará a cargo de la Dirección General de Institutos Penales creada por ley 11.833 y abarcará las informaciones de los establecimientos carcelarios dependientes de la misma, debiéndose procurar reunir los datos de las demás cárceles de la República mediante el intercambio de antecedentes (Decreto 35.437/34, art. 16).

Unos meses después, el 12 de diciembre de 1934, mediante Decreto N° 53.055 se aprobó el Reglamento Interno del Registro Nacional de Reincidencia. En la normativa también se organizaba el organismo a partir de una estructura funcional que incluía una Secretaría, una Mesa de Entradas, una oficina de Dactiloscopia, una de Prontuarios y una oficina de Estadística.

A la oficina de Dactiloscopia le correspondía “la identificación de las fichas dactiloscópicas, procediendo a su clasificación de acuerdo al sistema dactiloscópico argentino” (Decreto N° 53.055/34, art. 9). A su vez se disponía que le correspondía la “organización y cuidado del archivo de fichas dactiloscópicas que se remitían en las comunicaciones de prisiones preventivas y sentencias condenatorias, llevando como complemento un índice nominativo con la clasificación dactiloscópica que hubiere correspondido al procesado” (Decreto N° 53.055/34, art. 10). Es decir que la identificación estaba prevista desde el dictado de la prisión preventiva, no de la sentencia, lo que de alguna manera desafía el principio de inocencia proveniente de la tradición clásica del derecho penal liberal, privilegiando el interés en identificar al “sujeto peligroso”, lo que podríamos definir como otra característica típica del derecho penal de autor de tinte positivista. Pero el Reglamento iba más allá, agregando como función de la oficina llevar el “contralor de la identidad de las fichas dactiloscópicas remitidas en los sobreseimientos provisionales o definitivos, con las que existan en el Registro remitidas en los casos de prisiones preventivas o sentencias condenatorias anteriores del mismo procesado” (Decreto N° 53.055/34, art. 11). También se preveía como función suministrar a la sección Prontuarios, “en los casos

que existan antecedentes del procesado en el Registro, el nombre a que corresponde para la agregación del legajo respectivo” (Decreto N° 53.055/34, art. 12) e informar ante los pedidos de antecedentes formulados por jueces y tribunales.

En relación con la sección Prontuarios, el Reglamento especificaba en forma detallada cómo debía funcionar el organismo y los criterios para la clasificación y ordenamiento de los datos. Así, disponía que sobre la base de las comunicaciones judiciales, se formarían los prontuarios individuales, ordenados numéricamente, “acumulados en los mismos el oficio de comunicación del Juez o Tribunal, el testimonio del auto respectivo y la ficha de antecedentes del procesado (Decreto N° 53.055/34, art. 14, inciso b). Por su parte, se estipulaba que la ficha individual que debía armarse de cada procesado tenía que contar con datos del mismo y una síntesis de las resoluciones judiciales dictadas.²⁹ Además establecía que la sección debía llevar un “libro especial en el que se anoten por fecha de formación de prontuarios los antecedentes de cada persona procesada, debiendo agregar en orden correlativo todas las resoluciones judiciales posteriores que de la misma persona se remitan al Registro” (Decreto N° 53.055/34, art. 14, inciso f). Por último, se disponía que ante requerimientos judiciales, la sección Prontuarios debería informar, al igual que la sección Dactiloscopia, sobre los antecedentes de las personas.

Por su parte, en relación con la Oficina de Estadística, el artículo 7 del Reglamento prescribía que “dependerá de la Secretaría y estará encargada de la recopilación de todos los datos y antecedentes necesarios para la estadística y confección de la memoria anual de la Repartición” (Decreto N° 53.055/34, art. 7). Sin embargo, no detallaba cómo funcionaría el organismo. Una vez más, la cuestión estadística del Registro quedaba opacada por sus otras funciones.

Un par de años después, el 24 de diciembre de 1936, se dictó el Decreto N° 96.620 que derogaba el decreto anterior y establecía nuevamente los lineamien-

tos para la organización interna del Registro. Si bien no se establecían cambios sustanciales en relación con la anterior normativa, se especificaba un poco más la función estadística del organismo. La repartición funcionaría con una Secretaría que se dividía en las siguientes secciones: Administración y Personal, Informes y Despacho, Mesa de Entradas y Salidas, Dactiloscopia, Prontuarios y una sección de Estadística (Decreto N° 96.620, art. 5). Asimismo, mantenía la figura del prontuario que se debía crear ante cada comunicación de prisión preventiva o sentencia, conteniendo la nota de origen, la copia testimoniada del auto respectivo y toda la información sobre los antecedentes del sujeto. También se mantenía el ordenamiento numérico y mediante fichas de los prontuarios, y apareció una innovación en relación con la sección Dactiloscopia: se establecía que debía estar a cargo de “un técnico en la materia y se desenvolverá con el sistema implantado en las reparticiones policiales” (Decreto N° 96.620/36, art. 10). Pero, como adelantamos, un aspecto importante del decreto fue el referido con mayor detalle a la cuestión estadística. Así, en su artículo 12 se establecía que

en base a las informaciones existentes en el Registro se formará la estadística criminal y carcelaria orientada para conocer el movimiento de la delincuencia en el país a fin de que sirva para su estudio consiguiente y para propender por medio de la legislación a los métodos preventivos y represivos necesarios (Decreto N° 96.620/36, art. 12).

Es decir, se manifestaba claramente el objetivo de una estadística criminal, limitándola a servir de herramienta para la redacción de normas penales preventivas y represivas.

El decreto también establecía que los datos que conformarían la estadística criminal provendrían de los informes de las sentencias y las “particularidades agregadas a la ficha dactiloscópica” (Decreto N° 96.620/36, art. 13), y se ratificaba que, para confeccionar la estadística carcelaria, se recurriría a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente también del Ministerio

de Justicia e Instrucción Pública, para contar con información de los establecimientos carcelarios que dependían de la misma, debiéndose procurar reunir los datos de las demás cárceles del país mediante el intercambio de antecedentes. Asimismo, la norma —en línea con la tradición criminológica de la época— preveía un esquema clasificatorio de delitos con fines estadísticos siguiendo los lineamientos del Código Penal: delitos contra las personas, voluntarios o por culpa o imprudencia; contra la propiedad; contra la libertad, la honestidad y el estado civil; contra la administración y los poderes públicos.

El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria comenzó a funcionar en una oficina dependiente del Ministerio del Interior en la calle Paraná 1257 de la ciudad de Buenos Aires y a finales del año 1933 se mudó a Pasaje Funes, una calle peatonal existente entre las calles Uruguay, Talcahuano y Tucumán, lugar en el que funciona hasta el día de hoy.

En sus primeros años, el Registro tenía una dotación de alrededor de 40 empleados (Zamorano, 2014) y, más allá del personal administrativo, se destacaba la presencia de especialistas en dactiloscopia y criminalística formados en la policía, algo que se mantuvo en los años siguientes. La dirección del organismo quedó a cargo de Víctor Cornejo Paulucci, quien fue su director entre 1934 y 1937, años en los que el ministro de Justicia e Instrucción Pública —su superior jerárquico— fue Manuel de Iriondo, y Agustín Justo el presidente de la Nación.

Cornejo Paulucci era un abogado perteneciente a una antigua familia salteña. Formado en la ciudad de Buenos Aires, cursó estudios secundarios en el Colegio del Salvador y universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; en 1922 fue presidente de la Federación Universitaria de Buenos Aires. Su carrera como funcionario se inició en el mismo año de 1922, cuando fue nombrado subsecretario de la Caja Nacional de Ahorro Postal, cargo que ocupó hasta 1926. Luego, de 1927 a 1928, fue

secretario de la Gobernación de los Andes; de 1928 a 1930, representante legal de la provincia de Salta en la Capital Federal; de 1930 a 1932, abogado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; de 1932 a 1934, vocal del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y, finalmente, entre los años 1934 a 1937 fue designado director del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Sin embargo, su carrera en la gestión pública no culminó allí, ya que luego, de 1937 a 1943, ocupó el puesto de Procurador Fiscal Federal de la Capital Federal. En este rol tuvo una polémica participación en el caso judicial seguido contra el jefe del Partido Nacional Socialista en Argentina, Alfred Muller, por la supuesta comisión de delitos contra el orden público y la seguridad nacional a partir de actividades nazis llevadas a cabo en el país (Sabsay, 1998).³⁰ Cornejo, a pesar de su rol acusador como fiscal, descartó las pruebas contra el dirigente nazi, pidió su sobreseimiento e imputó al acusador por falso testimonio, lo que fue ratificado por el juez y, posteriormente, por la Cámara actuante.

Cornejo también tuvo una modesta carrera académica: fue profesor de Economía y Legislación del petróleo en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires entre los años 1943 y 1947 y luego, de 1950 a 1952 fue profesor de Historia Moderna y Contemporánea del Colegio Nacional. Entre sus publicaciones y trabajos podemos mencionar *Dictámenes y escritos como Procurador Fiscal Federal de la Capital. 1937-1943* (cinco tomos) y diversos artículos jurídicos sobre derecho comercial, constitucional y administrativo. Fue también miembro titular de la Sociedad Argentina de Criminología y su biografía incluye el ejercicio de su profesión de abogado de la ciudad de Buenos Aires.

Ricardo Caballero (h), otro jurista de formación positivista, tomó el lugar de Cornejo y dirigió durante muchos años el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Inauguró en el organismo una costumbre, que fue la prolongada permanencia en el cargo de sus directores.

Como vimos, la organización y función del Registro guardaba relación con ciertos lineamientos de la criminología positivista, en particular con la necesidad de identificar a los delincuentes y utilizar sus antecedentes como un dato de interés para que el juez amereite la imposición de medidas sobre él. Por otra parte, la formación de sus primeros directores (especialmente en el caso de Caballero), si bien parece responder a este perfil teórico, dejó en evidencia que tampoco se trataba de figuras relevantes en cuanto a lo académico o autores de obras vinculadas a la materia. Otros organismos relacionados con el sistema penal también estuvieron dirigidos, especialmente durante la primera mitad del siglo XX, por exponentes de este pensamiento criminológico e, incluso, de mayor relevancia académica o institucional. Así, por ejemplo, podemos destacar el caso de José María Paz de Anchorena en la Dirección General de Institutos Penales; el de Ingenieros en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional; de Carlos de Arenaza —antiguo jefe de la División de Minoridad de la Policía Federal— en el Patronato de Menores, o Gonzalo Bosch en el Hospicio de Mercedes, que tenía un pabellón destinado a delincuentes alienados (es decir, con alguna alteración mental). La mayor identificación de funcionarios de marcada formación criminológica positivista parece darse en el ámbito penitenciario y, en particular, en el entorno capitalino.³¹

Cabe destacar que la implementación de las tareas del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria no fue pacífica. Las normas que establecieron su funcionamiento provocaron muchas críticas iniciales que, en muchos casos, también incluían un cuestionamiento a la reciente sanción del Código Penal. Esta situación se percibió claramente en la presentación de un proyecto legislativo en la sesión del 10 de agosto de 1934, en manos del diputado Solano Lima, que establecía cambios en la ley de reincidencia. El legislador sostuvo al respecto que el organismo tenía problemas de funcionamiento en virtud de los pocos antecedentes penales registrados en el país, pero también reconocía el tratamiento apresurado que

había tenido la norma en el Congreso Nacional, motivado por la sistemática campaña hostil contra el adelantado Código Penal de 1922, acusado de liberal y bondadoso. A su vez, planteaba que la eficacia del Código dependía en gran medida de la sanción de otras leyes complementarias, como la de creación de un registro de reincidentes y de estadística criminal, que estuviera a la altura de los desafíos que proponía la nueva ley. El proyecto de reforma propuesto estipulaba que el Poder Ejecutivo organizaría un Registro de Estadística Penal y Carcelaria elaborado en forma científica que se publicaría anualmente, lo que no había quedado expresado con claridad en el proyecto sancionado.

Pero la crítica también provino del ámbito académico. Entre los primeros artículos que realizaron una evaluación del Registro se destaca el elaborado en el año 1934 por Righetti y Laplaza, titulado *Contribución a la reforma de la ley de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria*. Allí los autores analizaban, desde una perspectiva enmarcada en los lineamientos de la criminología positivista, los antecedentes internacionales sobre organismos de registro de delincuentes o ficheros y el recorrido llevado a cabo en Argentina. Había una fuerte reivindicación de la necesidad de conocer el “pasado delictuoso” de un sujeto a fin de dotar al juez de elementos imprescindibles para hacer cumplir la ley penal. Así se señalaba a los eventuales otorgamientos o denegaciones de condena condicional o libertad condicional, incorporados al Código Penal, como ejemplos indiscutibles de la necesidad de contar con un registro oficial de antecedentes penales. Asimismo, ponían de relieve lo limitado del nombre “Registro Nacional de Reincidencia” ya que, en rigor, se trataba de un organismo que recopilaba más antecedentes que las sentencias condenatorias. Era precisamente en este punto que destacaban lo limitado de una estadística que solo incluyera condenas, más teniendo en cuenta que por ley se requería más información de los tribunales y unidades de ejecución. En el artículo se exponían algunos cuestionamientos que surgían de los propios organismos del sistema de justicia penal, en particular de la poderosa Cámara Nacional

de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, órgano de apelación en causas penales, pero también el que ejercía la superintendencia sobre la justicia de primera instancia. Un acuerdo de dicha Cámara elevado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública observaba que la ley de creación del Registro no había previsto la integración informativa y documental de los antecedentes anteriores a la puesta en funcionamiento del organismo. Así entendían que, al no contar con datos pasados, la eficacia del registro demoraría largos años en aparecer, además de incurrir en una gravedad ya que no se daba cuenta oficialmente de los antecedentes penales de un sujeto.³² Este tipo de críticas también fueron reproducidas por importantes medios de prensa, como por ejemplo los diarios *La Prensa* y *La Nación*, que en sus ediciones del 24 de julio y del 25 de julio de 1934, respectivamente, se refirieron a la cuestión. El artículo de Righetti y Laplaza, además, aludía a la falta de disposiciones sobre “estadística criminal”, lo que ellos consideraban una verdadera “laguna legal”. En tal sentido, mencionaban que el proyecto de ley presentado en el año 1934 por Solano Lima incorporaba, en su artículo 11, una referencia expresa a la cuestión:

El poder Ejecutivo organizará, como sección del registro, la estadística penal y carcelaria, debiendo publicarse anualmente los datos referentes a la criminalidad de todo el país. Esta publicación, así como la de jurisprudencia criminal que pueda hacerse, se realizará con criterio científico y a objeto de que pueda servir para el estudio doctrinario y legislativo de la delincuencia (Righetti y Laplaza, 1934).

Cabe aclarar que este proyecto no prosperó y la referida laguna existente en materia estadística fue salvada mediante los decretos mencionados en el punto anterior.

La Ley del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria se mantuvo vigente hasta su modificación por la Ley nacional N° 22.117 del 10 de diciembre de 1979; es decir, en plena dictadura militar. Esta norma establecía algunos cambios

importantes como la inclusión, dentro de los testimonios judiciales a remitir al Registro, de mayores actos procesales: procesamiento (o equivalente), prisión preventiva, rebeldía y paralización de la causa, sobreseimiento, extinción de la acción penal, revocación de la condicionalidad de la condena, sentencias absolutorias, sentencias condenatorias según su cumplimiento y con el acompañamiento de la ficha de antecedentes con fines estadísticos, sentencias que otorguen libertades condicionales o rehabilitaciones, sentencias que concedan o denieguen extradiciones, sentencias que establezcan medidas de seguridad, sentencias que declaren nulidades o revoquen actos precedentes y sentencias que hagan lugar a impugnaciones contra informes del Registro.³³ También se prescribía que todas las unidades penitenciarias debían informar al Registro sobre los egresos. Había también otra innovación que estipulaba la norma, y que tenía una directa relación con el contexto en el que fue dictada: era la referida a quienes estarían autorizados para recibir los informes del Registro. Así, el artículo 8 disponía que, además de los jueces y tribunales de todo el país, los servicios del Registro podían ser requeridos por la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval, la Policía Federal y las policías provinciales “para atender sus necesidades de investigación”. Asimismo, se incluía a las autoridades extranjeras —en el marco del intercambio de información promovido por el Poder Ejecutivo— cuando lo dispusiera el Ministerio de Justicia a solicitud fundada de autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a los particulares que demostraran interés legítimo respecto de sus antecedentes. Por último, esta norma también establecía, en su artículo 13, que “sobre la base de las comunicaciones que se le remitan el Registro confeccionará anualmente la estadística general de la criminalidad en el país” (Ley nacional N° 22.117/79, art. 13). En la nota del Poder Ejecutivo que acompañó al proyecto de ley no se brindaba una mayor ampliación sobre los alcances de esta disposición, limitándose a sostener que dicha actividad había sido cumplida con exclusividad por el organismo desde su creación. Tampoco el Decreto Reglamentario N° 2044/80 hizo mención a dicha función.

La siguiente y última reforma normativa de relevancia sobre la labor del Registro se produjo mediante la sanción de la Ley N° 25.266 en el año 2000, por medio de la cual se transfirió y amplió la función estadística del Registro a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación. Además se detallaban los organismos³⁴ obligados a remitir información estadística a la Dirección Nacional a fin de que esta elabore la estadística oficial sobre criminalidad y funcionamiento del sistema de justicia del país. Desde ese momento el Registro quedó exceptuado de su rol estadístico y comenzó una nueva etapa en la construcción de sistemas nacionales de información estadística en materia policial, judicial y penitenciaria a través de la instauración del Sistema Nacional de Estadísticas Criminales (SNEC) en el año 2000.

Primeras estadísticas criminales oficiales de alcance nacional

Antes de la creación de una oficina nacional de estadísticas criminales y carcelarias, los datos provenían fundamentalmente de registros policiales locales y, en menor medida, de unidades de detención y de la justicia nacional con asiento en la ciudad de Buenos Aires o sitios de justicia provinciales, de acuerdo a criterios propios de cada institución. Si bien la situación en cada provincia era diferente, la ciudad de Buenos Aires fue una de las jurisdicciones más avanzadas en materia de datos sobre delincuencia, al contar con cierta acumulación periódica desde aproximadamente la década del 70 del siglo XIX.

Esta situación precaria en lo referente a reportes nacionales, al igual que la propia dinámica de trabajo y los intereses a los que respondía el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, provocó que la conformación de estadísticas de alcance global fuera una asignatura pendiente por muchos años para el organismo. Los obstáculos en la tarea de elaboración de reportes nacionales periódicos tuvieron

que ver con que la principal tarea del Registro fue cumplir con su rol de auxiliar de justicia, informando a cada juez penal —y a otras autoridades autorizadas— acerca de los antecedentes penales de las personas imputadas por la comisión de un delito. Así, los primeros informes estadísticos nacionales elaborados por el organismo se limitaban a ciertos datos judiciales referidos a las personas condenadas por la justicia penal y, en menor medida, a la gestión de la justicia nacional de la ciudad de Buenos Aires y la jurisdicción federal de todo el país.

Asimismo, estos reportes se complementaban con lo informado, desde el año 1933, por la Dirección General de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sobre establecimientos de detención de jurisdicción nacional, pero esto se informaba por separado y no como parte de los reportes del Registro Nacional de Reincidencia. La estadística carcelaria tenía como antecedente algunos reportes elaborados por la Dirección de Cárceles de Territorios Nacionales, al mando del inspector Juan José O'Connor, luego director de Institutos Penales y gran emprendedor en materia estadística.³⁵

Por lo tanto, la información producida por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria era marcadamente parcial, producida bajo criterios de los organismos actuantes y sin que tuviera un verdadero alcance nacional. Van a pasar largos años hasta que el Registro amplíe la fuente de información, incorpore agencias provinciales e incluya no solamente el ámbito judicial y carcelario sino también el policial.

Los primeros reportes de alcance nacional realizados sobre la base de información policial de todas las jurisdicciones surgieron recién en la década del 70, particularmente en el año 1971, cuando se publicó por primera vez una estadística sobre “hechos delictivos” registrados por las policías y fuerzas de seguridad de todo el país. La información judicial y penitenciaria tuvo otro recorrido, pero tampoco la cobertura nacional fue rápidamente implementada.

En lo referente a datos “judiciales”, si observamos las *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* presentadas al Congreso Nacional para los años 1934, 1935 y 1936 —es decir, al momento de creación y durante los primeros años de funcionamiento del Registro—, vemos que solamente aparecieron cuadros estadísticos que daban cuenta del movimiento general de expedientes por tribunal en los que había intervenido en forma directa el Registro. Es decir, se informaban las comunicaciones recibidas y emitidas de tribunales con competencia penal y, eventualmente, de institutos penales, pero sin especificar más detalles sobre tipos de resoluciones y delitos imputados, ni guardando ninguna especificación estadística. De todas maneras, con estas limitaciones, se puede apreciar en estos primeros períodos el crecimiento en el movimiento de expedientes en los que intervino el Registro, desde los 14.452 consignados en el año 1934 a los 72.980 del año 1936. Por lo tanto, los primeros reportes tenían más vinculación con el funcionamiento del organismo que con datos que dieran cuenta de la situación de criminalidad del país.

En las *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* del año 1937 se presentaron las estadísticas confeccionadas por el Registro con una mayor elaboración y amplitud. Por ejemplo, comenzaron a publicarse los reportes de sentencias dictadas anualmente, discriminando la cantidad de sentencias registradas en los tres años de funcionamiento del organismo: 2.498 en el año 1934, 7.919 en el año 1935 y 10.578 dictadas en el año 1936. La información se presentaba detallada por jurisdicción (Justicia Ordinaria, Letrada y Militar) y tipo de sentencia (Condicionales o Efectivas). Asimismo, se informaban algunas características de las personas sentenciadas: nivel de instrucción, estado civil, sexo, nombres o apodos, nacionalidad, ocupación, antecedentes penales, motivos determinantes del delito y estado al delinquir.³⁶ Estos informes estadísticos también incluían cuadros específicos sobre mujeres, menores y reincidentes ya que, se sostenía, representaban situaciones de especial preocupación que ameritaban un tratamiento puntual.

También había otra información judicial que se incluía en las *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* en forma separada a lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Se trataba de recopilaciones de datos sobre movimientos de expedientes alojados en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en tribunales del ámbito federal y justicia ordinaria de la Capital Federal. Es decir, no era información de completo alcance nacional sino limitada a la competencia federal y a la ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, como se dijo, en las *Memorias* elevadas al Congreso, y también mediante capítulos separados de los del Registro, se publicaban las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Institutos Penales sobre la cantidad de detenidos en cárceles y penitenciarías nacionales.³⁷ Esta información sobre institutos penales de jurisdicción nacional se siguió presentando en las *Memorias* año a año, dando cuenta del movimiento de detenidos en la Penitenciaría Nacional y en otros establecimientos de la Capital y los territorios nacionales. En las *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* del año 1933 y 1934, por ejemplo, se incluía a la Cárcel de Encausados, Asilo Correccional de Mujeres y Cárcel de Tierra del Fuego. En 1935 se informaba, además de los mencionados establecimientos, uno sobre “Cárceles de Encausados en Territorios nacionales”. En las *Memorias* del año 1936 se informaba con un mayor nivel de detalle la situación de la Penitenciaría Nacional, la Cárcel de Encausados, la Cárcel de Tierra del Fuego, el Asilo Correccional de Mujeres, las cárceles de Encausados de los territorios nacionales y los Institutos de Clasificación y Anexo Psiquiátrico. Además en dichas *Memorias* se presentaba una serie de cuadros estadísticos que ampliaban otros datos de las unidades.

El hecho de que la estadística penitenciaria, aunque muy limitada, fuera llevada a cabo por una dependencia ajena al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminales y Carcelaria, y publicada en forma separada dentro de las *Memorias* del Ministerio

de Justicia, nos ilustra acerca de la poca relevancia que se le daba a esta función en el organismo. Recién entre los años 1972 y 1983 el Registro incorporó en sus publicaciones estadísticas anuales una referencia a la información penitenciaria, aunque dicha elaboración la hizo el Servicio Penitenciario Federal. Pero hubo que esperar hasta el año 2000 para que se creara un organismo específicamente encargado de elaborar la estadística oficial en materia criminal y carcelaria del país. En ese marco se implementó el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena en el año 2002 (Olaeta, 2012).

De esta manera, desde su nacimiento, el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria priorizó su función de auxiliar de justicia, sin ahondar en la tarea “científica” mencionada al momento de su creación. Seguramente muchas razones motivaron esta parálisis en el aspecto estadístico del organismo, entre las que podemos destacar el indudable ocaso del pensamiento positivista y la situación política del país por entonces.

Recordemos que la creación del Registro sucedió, paradójicamente, cuando estas ideas criminológicas ya no tenían la misma fuerza en los ámbitos académicos y de gobierno. Asimismo, la política criminal del país ya no parecía basarse —ni siquiera desde lo discursivo— en la necesidad de producir conocimiento científico, sino más bien en eventuales modificaciones legislativas o la recurrente delegación de tareas de prevención y represión en la policía (Saín, 2008). Van a pasar largos años hasta que aparezca con cierta notoriedad una demanda de mayor información sobre criminalidad y la consecuente reforma de las agencias encargadas de producirla.

Esta tendencia general no implicaba desconocer la relevancia que tuvieron ciertos “expertos” o emprendedores dentro de la gestión pública que continuaron promoviendo la necesidad de mejorar los estudios y estadísticas en materia criminal y carcelaria. El caso de O’Connor merece una especial mención: logró inclu-

so implementar un censo carcelario nacional en el año 1932 que pretendía replicar aquella primordial iniciativa de auténtico alcance nacional realizada por Ballvé en 1906; además de impulsar luego relevamientos periódicos en los establecimientos de jurisdicción federal desde su rol de director general de Institutos Penales. También es de mencionar el caso de Petinatto, que logró llevar a cabo tres relevamientos estadísticos penitenciarios de verdadero alcance nacional —aunque limitados en cuanto a la información recabada— durante los años 1951, 1953 y 1954.

Por otra parte, la primera década de funcionamiento del organismo estadístico nacional estuvo signada por periódicas alteraciones del orden constitucional y políticas de sesgo represivo, lo que tampoco favoreció el desarrollo de iniciativas que fomentaran la producción de conocimiento científico en materia criminal. Así, la agenda de seguridad pública no parecía ocupar un lugar destacado dentro de la dirigencia política y, menos aún, la necesidad de mejorar la producción científica de datos.

El legado de los discursos criminológicos en la confección de estadísticas oficiales nacionales

A lo largo de este libro vimos cómo el proceso de construcción de estadísticas criminales oficiales —desde los primeros datos elaborados por la policía de la Capital hasta los que surgieron de fuente judicial especialmente a través de sentencias condenatorias, o los provenientes de establecimientos de detención— se dio en paralelo y en continuo diálogo con la instalación y disseminación de pensamientos criminológicos vinculados a la tradición positivista. Si bien, como se observó, la influencia de los discursos criminológicos no pareció traducirse en forma tan patente en las reformas normativas (Código Penal y Código Procesal Penal de la Nación), sí fue más efectiva en la producción oficial de datos.

Esta relación entre las ideas asociadas con este paradigma y la labor de las agencias estatales en la elaboración de estadísticas oficiales se puede observar desde diversos aspectos. Conscientes de la vastedad y complejidad que presenta un análisis pormenorizado sobre esta cuestión, nos interesa aquí simplemente esbozar algunas reflexiones vinculadas a dos dimensiones que se interrelacionan. En primer lugar, a cuestiones metodológicas; en particular, a la forma en la que se construían los datos, los objetivos, las categorías utilizadas y las conclusiones a las que se arribaba sobre esa base. En segundo lugar, a los perfiles académicos y las trayectorias de los especialistas que idearon la “arquitectura institucional” de las estadísticas sobre criminalidad, en especial la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, así como la de los funcionarios que llevaban a cabo las estadísticas oficiales en la materia y quienes interpretaban los datos.

Recordemos que la instauración de un organismo nacional encargado de confeccionar oficialmente la estadística criminal y carcelaria del país tuvo la pretensión de regular y ampliar una labor que, hasta ese momento, se realizaba en forma limitada y compartimentada. Sin embargo, esta creación institucional no provocó —al menos en lo inmediato— cambios de fondo tanto en la ampliación de la información existente, como en la forma de construcción y presentación de los datos. Detenernos en algunos aspectos metodológicos y epistemológicos relacionados con la construcción de estadísticas criminales nos ilustra al respecto. Hay que tener presente que se partía del presupuesto de que se podía conocer la realidad sobre la base de cifras y pronósticos; es decir, existía una fe inquebrantable en que las ciencias demostrarían el origen del problema y su solución. Podemos definir este presupuesto como una muestra cabal del paradigma etiológico de la criminalidad; en otras palabras, la explicación de las causas del fenómeno (delito) a partir de herramientas científicas (estadísticas criminales). En este caso, la construcción del sistema estadístico nacional en materia criminal se ideó con el objetivo expreso de conocer

el movimiento de la delincuencia en el país y, a partir de allí, brindar las herramientas para su solución. Dicha producción de conocimiento científico sobre la delincuencia se llevó a cabo desde un marco teórico, una metodología y una elección de técnicas de investigación determinadas (Marradi, Archenti y Piovani, 2010), lo que tuvo implicancias en sus conclusiones. Esto se observa en los aspectos procedimentales de las estadísticas criminales, en particular las policiales, que representaban las únicas que abordaban en forma más directa la medición del fenómeno criminal (cuántos delitos se registraban y cuáles eran sus características), y las estadísticas penitenciarias, que abordaban el estudio del “delincuente” atrapado por el sistema penal. Repasemos algunos de estos aspectos.

Una de las principales herramientas para llevar a cabo una estadística de tipo cuantitativo, tal cual serían las estadísticas policiales y penitenciarias sobre delincuencia, es la elaboración de categorías que den cuenta del fenómeno a estudiar. En este caso, desde los primeros antecedentes de finales del siglo XIX hasta las elaboraciones del Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminales y Carcelarias a partir de la década del 30, se observa que existen dos dimensiones a abordar con las clasificaciones: la cuantificación de delitos, para lo cual había una propensión a utilizar clasificaciones provenientes del Código Penal, y la caracterización de los imputados, para lo cual se detallaban una serie de particularidades individuales. En efecto, si observamos las categorías que se utilizaban ya en las publicaciones de estadísticas policiales que realizaba la propia institución —e, incluso, la Dirección General de Estadística Municipal en sus Anuarios— se percibe cuáles eran los datos que se registraban y cómo se agrupaban estas clasificaciones. La cantidad de delitos se consignaba siguiendo los lineamientos del Código Penal a partir de sus títulos; fundamentalmente se discriminaba delitos contra las personas, delitos contra la propiedad y un genérico de delitos contra el orden público. Solamente unos pocos delitos, como homicidio doloso y asalto, eran detallados en algunos reportes.

También eran comunes los reportes policiales que especificaban tipologías delictivas o modalidades; sin embargo este tipo de estudios no se publicaba en los anuarios estadísticos municipales. En esas primeras estadísticas policiales, además, se solían incluir datos sobre arrestos por diferentes infracciones, incluso no específicamente penales, y abarcaban también las causadas por “estado de ebriedad” y “desorden en la vía pública” (Blackwelder, Johnson, 1984). En relación con los imputados, las estadísticas policiales daban cuenta de una serie de datos individuales, principalmente sexo, edad y nacionalidad; es decir, se buscaba identificar aquellas características que podían describir *a priori* a las personas con mayor propensión al delito.

Esta selección de tipos delictivos —y modalidades— y características personales registradas en las estadísticas respondía a una idea preconcebida de lo que se entendía por delito y por peligrosidad social. La utilización de categorías emparentadas con el Código Penal y con la labor policial, conjuntamente con las descripciones de los posibles delincuentes que estaban basadas en sus condiciones físicas, daban cuenta de cuáles eran los tipos de incidentes y las clases de personas que alimentaban los registros policiales.

El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, lejos de marcar un quiebre en este tema, replicó el esquema y lo extendió en el ámbito nacional aunque priorizando otras fuentes. Sin embargo, la agrupación de estadísticas judiciales, basadas en sentencias condenatorias, no trajo grandes cambios a la mecánica de trabajo previamente existente. Lo mismo en relación con las limitadas estadísticas penitenciarias que, en rigor, no eran realizadas por el Registro sino por la Dirección General de Institutos Penales.

La labor estadística del Registro no surgió de un plan específico elaborado con bases metodológicas y objetivos precisos, sino que se construyó a partir de ciertas continuidades en la actuación de los organismos que fueron fuente de conocimiento tradicional en materia criminológica. En efecto, no se encuentran do-

cumentos dedicados a la organización y la definición de criterios técnicos para confeccionar los informes estadísticos; tampoco se elaboraron cuadros específicos para requerir a los organismos que oficiaran de fuente primaria de la información más allá de la agrupación ya definida por estos. Por el contrario, en los primeros años de funcionamiento no hubo requerimientos estadísticos específicos a las policías y la escasa información recopilada de fuente judicial y penitenciaria replicó los esquemas organizacionales de cada institución informante. En ese sentido, en el mencionado informe del año 1937 donde el Registro presentaba los primeros reportes sobre sentencias condenatorias —que podríamos denominar como “propios” ya que se basan en su propia recopilación— se incluían las siguientes categorías sobre las personas condenadas: nivel de instrucción, estado civil, sexo, nombres o apodos, nacionalidad, ocupación, antecedentes penales, motivos determinantes del delito y estado al delinquir. Claramente se trataba de información que apuntaba a caracterizar un perfil ya determinado de “delincuente peligroso”. Una vez más, los datos presentados como *neutros* por la estadística criminal, vendrían a confirmar las causales de la delincuencia.

De esta manera, se ponía de manifiesto una directa relación entre los postulados de los más prestigiosos exponentes de la nueva ciencia penal de la época y lo que establecía la estadística oficial. En efecto, había una propensión a focalizar en la idea de que ciertas características individuales eran motivadoras de delincuencia y estas se podían observar en las clasificaciones delictivas confeccionadas por agencias estatales. Ejemplos de esto se ven en el origen étnico —o, en términos más palpables, la “nacionalidad” de los delincuentes—, cuestión estudiada por muchos criminólogos vernáculos como Moyano Gacitúa, Ramos Mejía, Lancelotti o Dellepiane, que se reflejaba claramente en las estadísticas; también en el problema de la “reincidencia” o el de la “ciudad” (Dellepiane hablaba de “descalabro moral” de la vida urbana) con todos sus vicios. Pues bien, todos esos potenciales factores eran los que se incluían en las categorías

estadísticas oficiales y el origen de esta clasificación fue precisamente fruto de esta relación mancomunada entre especialistas y agencias del Estado que, en muchos casos, se circunscribían a las mismas personas. De esta manera, a modo de profecía autocumplida, las estadísticas parecían ratificar los presupuestos etiológicos planteados por los criminólogos. En otras palabras, las categorías y el proceso de construcción de los datos condicionaban las conclusiones.

Contribuyó también a esta situación la falta de especialistas en la agencia estadística nacional, que incorporaran una nueva impronta en la forma de construir los datos. En ese sentido, tal como vimos anteriormente, la composición del Registro Nacional de Reiniciencia privilegió las tareas de auxiliar de justicia en la identificación de antecedentes penales, para lo cual se valió de “saberes policiales” (boletines individuales, dactiloscopia, prontuarios), sin dedicarle una mayor dedicación a la labor estadística.

Esta era la situación en relación con las estadísticas criminales de fuente policial, y, si bien a grandes rasgos ocurrió algo similar con la información proveniente de fuente penitenciaria, también hay ciertas particularidades. Analizando el alcance de las estadísticas carcelarias observamos que, previo a la creación del Registro y durante gran parte del funcionamiento de este, los datos que presentaba el gobierno nacional eran muy limitados ya que solamente incluían a la Penitenciaría Nacional y luego fueron sumando establecimientos radicados en territorios nacionales o de “jurisdicción federal”. Pero, más allá de estos problemas de cobertura, los datos que en general se consignaban respondían a los preceptos criminológicos de raíz positivista, lo que quedaba más expuesto aún en otras investigaciones llevadas a cabo en el ámbito carcelario relacionadas con la “clínica criminológica”. En efecto, existieron dos tipos de estudios realizados sobre esta fuente: los reportes estadísticos que abarcaban a toda la población detenida, principalmente a partir de datos cuantitativos, y los estudios de casos en los cuales se trabajaba en forma más cualitativa la etiología criminal

de las personas privadas de libertad. Especialmente en estos estudios de “clínica criminológica” llevados a cabo principalmente en los gabinetes de la Penitenciaría Nacional,³⁸ se observaba la sintonía con los conceptos de los principales exponentes del positivismo local. Esto se hacía más patente en el caso de Ingenieros, quien participaba activamente del desarrollo académico de esta criminología y también de la labor como funcionario penitenciario en los institutos criminológicos donde se estudiaba la etiología y la terapéutica criminal en los delincuentes aprehendidos. El trabajo llevado a cabo en los gabinetes criminológicos de los establecimientos de detención permitía profundizar en aquellos aspectos que la simple estadística criminal (conteo de delitos y características básicas de los arrestados) no abarcaba. Así, de las observaciones de casos vino la elaboración conceptual más densa sobre perfiles criminales y terapéutica social. Por otro lado, en los reportes de tipo cuantitativo también se observaban las categorías antes mencionadas para el campo policial, que priorizaban características personales de los detenidos y agregaban algunas circunstancias vinculadas al proceso penal (condenado, encausado, tipo de condena recibida).

Sin embargo, entre los años 1906 y 1933 se realizaron tres relevamientos penitenciarios de alcance nacional que marcaron un quiebre en relación con el panorama general antes planteado. Nos referimos al Censo Carcelario de 1906, impulsado por el director de la Penitenciaría Nacional, Antonio Ballvé, que tuvo un fuerte impulso y difusión; y a los censos carcelarios nacionales de los años 1923 y 1932, impulsados por Juan José O’ Connor, que tuvieron mayores dificultades para implementarse y una escasa o nula difusión. Este último funcionario, a cargo de los establecimientos nacionales en la década del 20 y de la Dirección de Institutos Penales a partir de 1933, fue un gran impulsor del mejoramiento en las estadísticas carcelarias: amplió la información recabada y propició la unificación de datos en todas las jurisdicciones. En suma, gran parte del desarrollo de estadísticas en esta materia se debió al impulso personal de referentes involucrados

en la gestión penitenciaria. En los dos casos mencionados se trataba de personas formadas en las ideas criminológicas positivistas, no solamente con una fe manifiesta en la idea de tratamiento y rehabilitación de los delincuentes, sino también en la necesidad de realizar estudios científicos para el conocimiento de la delincuencia. Pero en ninguna de estas labores estuvo involucrado el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, que recién comenzará a publicar datos penitenciarios en sus informes estadísticos anuales en el año 1972 y con la expresa mención de que eran elaborados por el Servicio Penitenciario Federal.

Por último, en relación con las estadísticas de fuente judicial, hasta la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria no existían reportes específicos sobre información vinculada con la delincuencia; solamente se pueden rastrear algunos datos, más relacionados con la gestión judicial, elaborados por algunas jurisdicciones. Una vez puesto en funcionamiento el Registro Nacional de Reincidencia se comenzaron a confeccionar recopilaciones estadísticas de este tipo, vinculadas a la gestión, en el ámbito de la justicia nacional y federal; pero también una estadística sobre sentencias dictadas en todo el país —incluyendo algunos datos personales de los condenados—. Es decir, de esta manera comienzan los primeros registros estadísticos de fuente judicial de verdadero alcance nacional (jurisdicción nacional, federal y provincial); puntualmente acerca del último eslabón del sistema de justicia penal, tal como son los casos resueltos con una sentencia condenatoria. Se trataba de reportes con poco desarrollo técnico o metodológico, limitados a replicar cuantitativamente la cantidad de casos (resoluciones, sentencias, etc.) sin análisis específicos. Esta promisoría información judicial de alcance nacional se mantendrá en el tiempo pero será la única de esta fuente, ya que, como vimos, el Registro lentamente incorporará reportes policiales y penitenciarios, pero no avanzará sobre otra información judicial más allá de algunos intentos (por ejemplo, de recopilar datos sobre procesamientos).

La creación y funcionamiento de un organismo estadístico nacional en materia criminal y carcelaria no produjo cambios en sus aspectos conceptuales, metodológicos o técnicos, ni tampoco —más allá de algunos casos puntuales— una mejora ostensible en la cantidad y calidad de información recabada de las agencias penales. En la práctica, la fuente de datos de la estadística criminal y carcelaria siguió en manos de las policías y las penitenciarías, cambiando en el trayecto la composición del organismo que recolectaba los datos y armaba los informes. Esa función, antes en manos de agentes municipales, pasaría ahora a estar impulsada por personal del Ministerio de Justicia —de la Dirección Nacional de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Pero la dirección del organismo privilegió alguna de sus funciones más vinculadas a la colaboración judicial, en desmedro del cumplimiento de las estadísticas. Estas más bien quedaron relegadas a una mínima parte del personal, que se dedicó a recopilar, siguiendo criterios policiales y judiciales previos, los datos básicos que le remitía cada organismo informante de acuerdo a su criterio. Para el caso de la estadística carcelaria, esta quedó directamente fuera del organismo, y fue realizada por la Dirección de Institutos Penales.

Esta situación permaneció casi inalterable durante la mayor parte del funcionamiento del Registro durante la primera mitad del siglo XX. Incluso en la década del 70, cuando comienzan a elaborarse los primeros reportes nacionales sobre estadísticas policiales (Hechos Delictuosos) y carcelarias, los criterios metodológicos casi no presentaban cambios en relación con la forma de registro que tenían las policías y cárceles desde finales de siglo XIX.³⁹ Hubo que esperar hasta la modificación en la ley del Registro, en el año 2000 (Ley 25.266), para que se produjera un verdadero cambio en la materia, al quitarle la función estadística a dicho organismo y pasársela a la Dirección Nacional de Política Criminal del mismo Ministerio de Justicia, que reorganizó toda la confección de la estadística general en materia de criminalidad y funcionamiento del sistema de justicia penal del país.⁴⁰

Notas

²³ Además, también se sugería un instrumento de recolección para realizar la estadística penitenciaria en el que aparecían campos relacionados con el “perfil individual” del detenido: antecedentes personales (desde sexo y edad hasta raza y antecedentes de alcoholismo), instrucción, profesión, situación legal, antecedentes de familia (en el que se incluye información sobre padres, madres y hermanos) y un campo sobre observaciones generales.

²⁴ Por medio de un decreto se designaba al Centro como encargado de su organización y se le brindaban recursos financieros. Para ampliar sobre el Centro de Estudios Penales, véase González (2016).

²⁵ Los temas tratados que quedaron plasmados en los informes de relación fueron: “leyes penales” (norma penal y procesal penal; método para la organización de la estadística criminal; procedencia de los exámenes psiquiátricos a encausados y legislación sobre menores delincuentes); “régimen penal y reformas carcelarias” (establecimientos necesarios en el nivel nacional y provincial para hacer efectiva la penalidad establecida por ley; régimen penal para condenados por culpa o imprudencia; patronato de presos y liberados; escuela para celadores y guardias; y sobre la posibilidad de recibir en cárceles nacionales a delincuentes condenados en tribunales provinciales que no tengan establecimientos propios); y, finalmente, “prevención” (medios e instituciones adecuados para combatir la vagancia, el alcoholismo; para amparar a la infancia abandonada y medios de adaptación inferior de los retardados y tarados mentales).

²⁶ Las funciones de la Oficina eran las siguientes: 1) identificar en la Capital Federal a los procesados con auto de prisión preventiva; 2) formar un registro de todos los procesados y condenados de la República a los efectos de la reincidencia y de la estadística criminal, conforme las bases proyectadas por Vucetich; 3) suministrar a todos los jueces nacionales y oficinas seccionales, dentro de las 48 horas de recibido el oficio en el que sean requeridos, los informes y antecedentes que obren en su archivo respecto de las personas procesadas y 4) mantener relaciones con las oficinas similares en el exterior, promoviendo el canje de información.

²⁷ Orden del día número 90 (N° 36, de 1917), citado por Jorge Kent (1991, pp. 1320-1332).

²⁸ Se designaron para integrar la Comisión al Dr. Ricardo Seeber, presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; Dr. Octavio González Roura, profesor de Derecho Penal; Dr. Antonio

Segarna, decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Litoral; Dr. Eduardo Laurencena, inspector general de Justicia; Dr. Nerio Rojas, médico psiquiatra y Dr. Carlos de Arenaza, médico director de la Alcaldía de Menores (Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1924).

²⁹ También se especificaban detalles de cómo proceder en caso de existir varios nombres o apodos: “Cuando un procesado figura con dos o más nombres y con un “alias” o apodos, se formarán tantas fichas como nombres o apodos figuren en la resolución judicial”.

³⁰ “Muller, Alfredo”, Juzgado Federal de la Capital Federal, 6 de mayo de 1939 (citado en *Influencia del pensamiento nazi en el funcionamiento del poder judicial argentino durante el período 1933-1958. Análisis de la jurisprudencia de la justicia federal*, Sabsay, Congreso Judío Latinoamericano, 1998. Recuperado de: http://www.congresojudio.org.ar/coloquio_nota.php?id=127).

³¹ Sobre este tema se puede ampliar con los recientes trabajos de Luis González Albo (2013, 2015) y Jorge Núñez (2014).

³² Estas objeciones intentaron ser paliadas mediante el decreto del 25 de agosto de 1934 que introducía cambios al respecto.

³³ El mismo artículo agregaba al final que los tribunales, en caso de recibir una comunicación pertinente, “remitirán al Registro testimonio de la parte dispositiva de los decretos que conceden indultos o conmutaciones de pena”.

³⁴ Policías, fuerzas de seguridad, tribunales y fiscalías con competencia penal, servicios penitenciarios.

³⁵ También es de mencionar como antecedente de relevancia, como se dijo anteriormente, la concreción con diferente nivel de difusión, de dos iniciativas para realizar un censo carcelario nacional durante los años 1906 y 1932.

³⁶ El informe destaca el alto porcentaje de analfabetos (72,9%), de solteros (69%), varones (95%), personas que no usan otros nombres (82%), de argentinos nativos (77%) y de jornaleros (58%). Además, el 91% cometió el delito por “otros motivos” (no especifican ninguna de las opciones previstas en la categoría) y el 87% había delinquirido en “estado normal” (el 10% “alcoholizado”).

³⁷ Año a año se fueron agregando más establecimientos de detención y mayor información, como por ejemplo servicios médicos de cada unidad, escuelas, bibliotecas, periódicos penitenciarios y hasta conferencias y conciertos.

³⁸ Si bien no era una práctica llevada a cabo en unidades provinciales hay algunos casos puntuales en los que esto también ocurría, como en el Servicio Policial de Observación y Reconocimiento del Depósito de Contraventores Varones en la provincia de Buenos Aires.

³⁹ Las enormes planillas de recolección utilizadas en los relevamientos policiales agrupaban datos sobre el total de hechos delictuosos, siguiendo categorías del Código Penal, registrados por cada institución policial. Eso luego era volcado por empleados administrativos del

Registro en grandes planillas, resúmenes que después se sumaban a mano para el Informe Final.

⁴⁰ Pero la conformación de sistemas de información estadística con mayor rigurosidad técnica y periodicidad recién se produjo a raíz de la reforma a la mencionada ley por la que se facultó a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación a llevar cabo la estadística oficial del país en materia de criminalidad y funcionamiento del sistema de justicia.

Algunas conclusiones

En la Argentina, la formación teórica positivista no solo fue preponderante en el ámbito académico y de divulgación sino también se instaló en gran parte de la esfera estatal. Ese proceso fue particularmente influyente en la confección y lectura de estadísticas criminales oficiales.

En este sentido, el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria representó un punto de arribo y un punto de partida. Por una parte, fue el desenlace de largos años de demanda desde diferentes ámbitos académicos y estatales, con fuertes tensiones y disputas, para la creación de un organismo nacional rector en la materia. Por otro lado, la instauración de una oficina de estas características legitimó una forma de producción de conocimiento científico por parte del Estado; un modo particular a partir del cual el Estado diagnostica “el movimiento de la delincuencia del país”; es decir, brinda las herramientas para políticas de intervención social. Los datos oficiales que el Estado recopila sobre criminalidad y justicia penal no solo representan la estadística oficial en la materia sino que son los que, en cierta medida, justifican y dirigen el desarrollo de las políticas de prevención y represión del delito. Además, ese conocimiento incide en el ámbito académico y de investigación social, ya que no solo es la información oficial, sino que, en muchos casos, se trata de la única información existente. La estadística oficial sobre criminalidad y justicia penal no es ni más ni menos que lo que el Estado “ve” sobre la cuestión a partir de su registro y recopilación. Esa forma de recopilar información se realiza con un marco teórico y metodológico determinado, priorizando ciertas categorías —y definiciones previas— y dejando de lado otras.

En efecto, la forma en la que se construyó oficialmente el conocimiento criminológico en Argentina

se relacionó con un esquema teórico y metodológico determinado. En primer término, se elaboraron conocimientos fundamentalmente sobre personas a partir de un proceso de selección realizado por las agencias de control social formal. A su vez, esta producción de información se hizo a partir de un esquema de recolección, mayormente de tipo cuantitativo, basado en variables diseñadas con una idea previa sobre lo que se quería medir. Recorriendo la historia de las estadísticas criminales en Argentina en particular, surge que, desde una mirada con pretensiones científicas, uno de los primeros focos de atención en la recopilación de datos criminológicos estaba relacionado con los inmigrantes, la delincuencia y el desorden urbano. Se buscaba develar los problemas de orden de la Argentina moderna, basados en información surgida de las estadísticas y las observaciones provenientes fundamentalmente de las prisiones, destacamentos policiales y hospicios.

En este marco, una cuestión relevante para problematizar fue precisamente cómo se desarrolló este proceso de construcción de datos en el período estudiado. Como vimos, básicamente se partía de información generada por la policía y por las penitenciarías, que reflejaban en forma sesgada su propia actuación. Así se daba un circuito falaz en el que se confundía “proceso de criminalización” con “criminalidad”. En efecto, los delitos que conoce la policía y los delincuentes que selecciona y captura el sistema penal nos hablan más de la política criminal que lleva a cabo el Estado que del fenómeno criminal. Las estadísticas criminales oficiales nacen con este sesgo desde el inicio, lo que condiciona todos sus resultados. Va a pasar mucho tiempo hasta que los cuestionamientos a las estadísticas oficiales lleguen a instancias de gobierno y se aborden, muy tenuemente,

estudios alternativos sobre la cuestión criminal, como encuestas y trabajos de tipo cualitativo. En ese largo lapso intermedio, la Policía y la Penitenciaría no solamente continuaron ocupando un rol preponderante en relación con el accionar punitivo del Estado, sino que permanecieron como los actores legitimados para construir conocimiento sobre la base de sus categorías y sus criterios; es decir, desde su selectividad.

Otra característica a destacar es que la forma en la que se produjo este proceso de construcción de las estadísticas criminales en forma oficial quedó fijada en las agencias con esa competencia. El discurso criminológico en el que se basó esta forma de producir datos —más allá de sus confrontaciones y disputas con otros discursos y campos académicos— fue cuestionado y, podemos arriesgar, superado en el campo académico e incluso de divulgación. Sin embargo, gran parte de este marco teórico-metodológico permaneció en la estructura funcional de los organismos estatales encargados de confeccionar la estadística criminal y penitenciaria. Por lo tanto, esta información, cuya forma de organización y presentación respondía a un paradigma existente en el momento de creación de la agencia estadística, dejó su matriz en ella; gran parte de los datos producidos oficialmente continuó respondiendo a esos criterios.

En este punto, si bien se trata de un tema que demanda estudio específico, es posible aventurar, al menos como hipótesis, que este esquema enquistado en las oficinas estatales resultó funcional a la política criminal llevada a cabo desde los gobiernos. De esa manera, contar con información oficial que haga hincapié en cierto tipo de delincuencia y de delincuentes, a través de clasificaciones esquemáticas que responden a paradigmas del siglo XIX, legitima en gran parte el accionar de las agencias de control social formal, en particular de la policía y la justicia penal.

La instauración y funcionamiento del organismo nacional con funciones estadísticas generó tensiones y disputas. Sin embargo, no parecía existir mucha discusión acerca de las fuentes de información de consulta

para construir el corpus de conocimiento criminológico. Así, históricamente, las policías y las penitenciarías se empoderaron como las agencias indicadas, no solo para la prevención, represión y tratamiento de la delincuencia, sino también para ser la fuente del conocimiento científico en la materia. En ese camino, ambas agencias acudieron a los mayores desarrollos tecnológicos para dar respuesta a la indagación sobre las causas y el tratamiento de la delincuencia. Analizando el marco histórico, no sorprende que las primeras estadísticas y estudios criminológicos provinieran de estos organismos, y el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria no provocó cambios ostensibles en la forma, en el alcance o en la fuente primaria de la información.

Sin embargo, a partir de la creación del Registro hubo un aporte muy importante, que fue la incorporación de información de fuente judicial de alcance nacional, basada en la cantidad de sentencias condenatorias informadas. Paradójicamente, este primer registro nacional no surgió ni de fuente policial ni de fuente penitenciaria, sino de fuente judicial, y fue el único dato relevante con ese alcance por varias décadas. Este hallazgo fue fruto indirecto de una tarea de gestión judicial, ya que el Registro se ocupó fundamentalmente de asistir a los jueces mediante la creación de un registro de condenas; esa asistencia redundó entonces en la primera estadística relacionada con la cuestión criminal de verdadero alcance nacional, salvo los censos carcelarios puntuales realizados en 1906 y 1932.

El origen y consolidación de las estadísticas criminales en Argentina estuvo lleno de paradojas, de marchas y contramarchas. La inacción de las oficinas estadísticas en la generación de datos sobre criminalidad que protagonizó gran parte del siglo XX también se puede trasladar al plano académico, que permaneció por mucho tiempo a la sombra de los registros estatales. Asimismo, esta orfandad en la estadística e investigación criminológica pareció ser funcional a la apuesta por la ley penal y la actuación policial como principales políticas de seguridad impulsadas políticamente.

Presidentes argentinos	Ministros de Justicia e Instrucción Pública	Período 1880-1938
Julio Argentino Roca	Manuel Pizarro Eduardo Wilde	13/10/1880-13/02/1882 14/02/1882-12/10/1886
Miguel Juárez Celman	Filemón Posse Amancio Alcorta Jose M. Astigueta	13/10/1886-17/04/1890 18/04/1890-08/06/1890 09/06/1890-06/08/1890
Carlos Pellegrini	José María Gutiérrez Juan Carballido Juan Balestra	07/08/1890-28/10/1890 29/10/1890-23/10/1891 24/10/1891-12/10/1892
Luis Sáenz Peña	Calixto De La Torre Amancio Alcorta Francisco L. García Enrique Quintana Eduardo Costa Jose V. Zapata	13/10/1892-23/03/1893 24/03/1893-26/06/1893 27/06/1893-05/07/1893 06/07/1893-11/08/1893 12/08/1893-13/04/1894 14/04/1894- 22/01/1895
José Evaristo Uriburu	Antonio Bermejo Luis Beláustegui	23/01/1895-23/07/1897 23/07/1897-12/10/1898
Julio Argentino Roca	Osvaldo Magnasco Juan E. Serú Joaquín V. González Juan N. Fernández	12/10/1898-01/07/1901 11/07/1901-15/01/1902 16/01/1902-21/04/1902 22/04/1902-23/05/1904
Manuel Quintana	Joaquín V. González	12/10/1904-15/03/1906

Presidentes argentinos	Ministros de Justicia e Instrucción Pública	Período 1880-1938
José Figueroa Alcorta	Federico Pinedo Juan A. Bibiloni Estanislao S. Zavallos Rómulo S. Naón	15/03/1906-11/07/1907 11/07/1907-14/01/1908 14/01/1908-22/06/1908 22/06/1908-12/10/1910
Roque Sáenz Peña	Juan M. Garro Carlos Ibarguren Tomas R. Cullen	12/10/1910-16/07/1913 21/07/1913-12/02/1914 16/02/1914-16/08/1915
Victorino de la Plaza	Carlos Saavedra Lamas	20/08/1915-12/10/1916
Hipólito Yrigoyen	Jose Salinas	12/10/1916-12/10/1922
Marcelo Torcuato de Alvear	Celestino Irineo Marcó Antonio Sagarna	12/10/1922-19/10/1923 22/10/1923-06/09/1928
Hipólito Yrigoyen	Juan de la Campa	12/10/1928-06/09/1930
José Félix Uriburu	Ernesto E. Padilla Guillermo Rothe	06/09/1930-17/04/1931 17/04/1931-07/01/1932
Agustín Pedro Justo	Manuel M. Iriondo Ramón S. Castillo Jorge de la Torre	20/02/1932-30/12/1935 31/12/1935-08/08/1936 08/08/1936-20/02/1938

Referencias bibliográficas

- Aliata, F. (2006). *La ciudad regular. Arquitectura, programas e instituciones en el Buenos Aires posrevolucionario*. Buenos Aires: Prometeo.
- Anitua, G. (2004). *Historia de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Aniyar de Castro, L. (1987). *Criminología de la liberación*. Maracaibo: Editorial de Zulia.
- Aniyar de Castro, L. y Codino, R. (2013). *Manual de Criminología Sociopolítica*. Buenos Aires: Ediar.
- Auza, N. (2008). *Revista Argentina de Ciencias Políticas. Estudio e Índice, 1910-1920*. Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.
- Bailyn, L. (1977). Research as a Cognitive Process: Implications for Data Analysis. *Quality and Quantity*, XI(2), 97-117.
- Balibar, E. (1991). Racismo y nacionalismo. En *Wallerstein, Immanuel y Balibar, Etienne. Raza, nación y clase*. Madrid: Iepala.
- Barraza, H., González, H., Regalía, A. y Delheye, P. (1918). Reincidencia y estadística criminal (I). Cuestiones prácticas y constitucionales. Elementos y bases para un proyecto de ley. *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, 16, 619-637.
- Barrenche, O. (2001). *Dentro de la ley TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno en la Argentina*. La Plata: Ediciones Al Margen.
- Barrenche, O. (2010). La historia de las instituciones de seguridad a través de las fuentes documentales y archivos institucionales. El caso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En Sirimarco, M. (comp.). *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Barreneche, O. y Salvatore, R. (Ed.) (2013). *El delito y el orden en perspectiva histórica*. Rosario: Prohistoria.
- Blackwelder, J. (1990). Urbanization, Crime and Policing, Buenos Aires 1880-1914. En Lyman Johnson (Ed.). *The problem and orden in changing societies. Essays on Crime and Policing in Argentina and Uruguay*. Albuquerque: University New Mexico Press.
- Blackwelder, J. y Johnson, L. (1984). Estadística Criminal y Acción Policial en Buenos Aires, 1887-1914. *Desarrollo Económico*, 93(24), 109-122.
- Becker, H. (2009). *The outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Ben Plotkin, M. y Zimmermann, E. (Comp.) (2012). *Los saberes del Estado*. Buenos Aires: Ensayo Edhasa.
- Biagini, H. (1985). *El movimiento positivista*. Buenos Aires: Editorial Belgrano.
- Boeri, L. (1963). *Catálogo de Estadísticas publicadas en la República Argentina*. Buenos Aires: Centro de Investigaciones Económicas, Instituto Di Tella.
- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (Eds.) (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*. Buenos Aires: Prometeo- UNGS.
- Botana, N. (1994). *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Botana, N. y Gallo, E. (1997). *De la República posible a la República verdadera (1880-1910)*. Buenos Aires: Ariel Historia.
- Bourdieu, P. (1993). Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático. *Actes de la Recherche en Ciencias Sociales*, 96/97.
- Bracht, I. (1975). *La seguridad en el Buenos Aires criollo (1820-1840)*. Buenos Aires: Ed. Bs. As.
- Bunge, A. (1917). Población total de a Argentina. Razón de su crecimiento. *Boletín Mensual de MSA*, VI, 67/68, (julio-agosto), 244-261.

- Bunge, C. (1911). Los nuevos rumbos del derecho penal. El problema carcelario. *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, 2, 479-502.
- Caimari, L. (2002). Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930) (pp. 141-167). En S. Gayon y G. Kessler (Comps.). *Violencias, delitos y justicias en Argentina*. Buenos Aires: Manantial/UNGS.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1995*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Caimari, L. (Comp.) (2007). *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Calero, J. (2000). Investigación Cualitativa y Cuantitativa. Problemas No Resueltos en los Debates Actuales. *Revista Cubana Endocrinol*, 11, 192-198.
- Cesano, J. (2006). *En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en la Argentina*. Córdoba: Alveroni Ediciones.
- Cesano, J. (2011). *Elites, redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900-1950)*. Córdoba: Ediciones del Copista. Biblioteca Jurídica.
- Ciafardini, M. (2010). El delito común en la Ciudad de Buenos Aires en el siglo XX. *Cuadernos de Seguridad*, 12/13.
- Cicourel, A. y Kitsuse, J. (1963). A Note on the Uses of Oficial Statistics. *Social Problems*, II, 2.
- Coni, E. (1877). *Algunos datos relativos a la estadística mortuoria de la Ciudad de Buenos Aires durante el año 1876*. Buenos Aires: Pablo Emilio Coni.
- Coni, E. (1918). *Memoria de un médico higienista*. Buenos Aires: Talleres Gráficos A. Flaiban.
- Cornejo, A. (1970). Abogados de Salta (Datos Biográficos). *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, 21.
- Creazzo, G. (2007). *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*. Buenos Aires: EDIAR.
- Daniel, C. (2009a). Un imaginario estadístico para la Argentina moderna (1869-1914). *Cuadernos del IDES*, 17 (agosto).
- Daniel, C. (2009b). El Estado argentino y sus estadísticas. El derrotero de un largo proceso de institucionalización (1964-1968). *Illapa-Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 2(5), 151-173.
- Daniel, C. (2011). Medir la moral pública: la cuantificación policial del delito en Buenos Aires, 1880-1910. *Estadística e Sociedade*, 1, (noviembre), 156.
- Daniel, C. (2012). Una escuela científica en el Estado. Los estadísticos oficiales en la Argentina de entreguerras. En Plotkin, B. y Zimmermann, E. (Comp.). *Los saberes del Estado*. Buenos Aires: Edhasa.
- Del Olmo, R. (1981). *América latina y su criminología*. Buenos Aires: Siglo XX.
- Del Olmo, R. (1992). *Criminología Argentina. Apuntes para su reconstrucción histórica*. Buenos Aires: De Palma.
- Dellepiane, A. (1892). *Las causas del delito*. Buenos Aires: Imprenta de Pablo Coni e Hijos.
- Dellepiane, A. (1967). *El idioma del delito*. Buenos Aires: Compañía General Fabril.
- Desrosieres, A. (2004). *La política de los grandes números. Historia de la razón estadística*. Barcelona: Melusina.
- De Veyga, F. (1910). *Los lunfardos. Psicología de los delincuentes profesionales*. Buenos Aires: Talleres de la Penitenciaría Nacional.
- Devoto, F. (2002). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Dotti, J. (1990). *Las vetas del texto: una lectura filosófica de Alberdi, los positivistas, Juan B. Justo*. Buenos Aires: Puntosur.
- Dovio, M. (2011). La “mala vida” y el Servicio de Observación de Alienados (SOA), en la Revista Archivos de PCMYCA (1902-1913). *Sociológica*, 26, 79-108.
- Drago, L. (1888). *Los hombres de presa*. Buenos Aires: Félix Lajouane.
- Elía, O. (1945). Los censos argentinos. *Revista de Ciencias Económicas*, XXXVIII (287).
- Ferri, G. y Gallo, E. (Comp.) (1980). *La Argentina del Ochenta al Centenario*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Foucault, M. (1989). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Foucault, M. (1990). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: FCE.
- Galeano, D. (2009). Médicos y policías durante la epidemia de fiebre amarilla (Buenos Aires, 1871). *Salud Colectiva*, 5(1), 107-120.
- Galeano, D. (2009). *Escritores, detectives y archivistas. La cultura policial en Buenos Aires, 1821-1910*. Buenos Aires: Teseo.
- Galeano, D. (2013). Civilización y delito. Notas sobre cuatro criminólogos argentinos. *Revista de Historia del Derecho*, 45.
- Galeano, D. y Kaminsky, G. (Coord.) (2011). *Mirada (de) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Buenos Aires: Teseo.
- García Basalo, J. (1979). *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1889)*. Buenos Aires: Editorial Penitenciaria Argentina.
- García Basalo, J. (1988). Jorge Frías. El fundador. *Doctrina y acción postpenitenciaria*, 2(3).
- García Ferrari, M. (2010). *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires: Prometeo.
- García Pablo de Molina, A. (2009). *Tratado de criminología* (Tomo I). Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.
- Gayol, S. y Kessler, G. (Comps.) (2002). *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial/Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Germani, G. (1955). *Estructura social en la Argentina. Análisis estadístico*. Buenos Aires: Solar, Raigal.
- González, E. (2014). *Discursos académicos y reforma penal: la Revista Argentina Penal (1923-1928)*. Terceras Jornadas de Debate y Actualización en Temas de Antropología Jurídica, Buenos Aires, IDAES. Recuperado de http://www.idaes.edu.ar/pdf_papeles/GT1-%20Gonzalez.pdf
- González Alvo, L. (2013). *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán (1880-1916)*. Rosario: Prohistoria.
- González Alvo, L. (2015). El porvenir del pasado penitenciario. Sobre la construcción de una agenda de trabajo para la historia de la prisión en la Argentina (1860-1950). En González Alvo, L. y Núñez, J. *Max Planck Institute for European Legal History Research Paper Series N° 2015-06*. Recuperado de <http://ssrn.com/abstract=2648960>
- González Bollo, H. (2000). *Para medir el progreso de la Argentina moderna. Formación y consolidación de una burocracia estadística en el Estado conservador*. Tesis de Maestría. Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires, Argentina.
- González Bollo, H. (2009). Pensar la estadística pública argentina desde una perspectiva antropológica. *Desarrollo Económico*, 49, 511.
- González Bollo, H. (2013). Francisco Latzina (1943-1922) funcionario estadístico del Estado argentino (1880-1916). *Associação das Américas para a História da Estatística e do Cálculo das Probabilidades*, 3, 110-121.
- Guy, Donna J. (1991). *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Halperin Dongui, T. (1971). *El Revisionismo Histórico Argentino*. México: Siglo XXI.
- Halperin Dongui, T. (1980). *Proyecto y construcción de una nación*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- INDEC (2004). "Aquí se cuenta". *Revista Informática del Censo 2001*, 12, febrero. Recuperado de https://www.indec.gov.ar/micro_sitios/webcenso/aquise cuenta/aqui12.pdf
- Ingenieros, J. (1908). Los niños vendedores de diarios y la delincuencia precoz. *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal*, 7, 329-346.
- Ingenieros, J. (1911). *Criminología*. Buenos Aires: Talleres de la Penitenciaría Nacional.
- Ingenieros, J. (1913). *Sociología Argentina*. Buenos Aires: Librería J. Rosso.
- Jiménez de Asúa, L. (1950). *Tratado de derecho penal* (Tomo II, Filosofía y ley penal). Buenos Aires: Losada.
- Kaminsnky, G. (2005). Territorios inseguros, estigmas ciudadanos. En *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana* (pp.16-64). Remedios de Escalada: Editorial de la Universidad Nacional de Lanús.
- Kaminsky, G.; Kosovsky, D. y Kessler, G. (2007). *El Delito en la Argentina Post-crisis. Aportes para la comprensión de las estadísticas públicas y el desarrollo institucional*. Buenos Aires: Fundación Ebert Stiftung.

- Kent, J. (1991). El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (su razón de ser y la impronta de su prolífico quehacer en gracia de la comunidad). *La Ley*, 1991 E, 1320-1332.
- Kohl, A. (2006). *Higienismo argentino: Historia de una utopía: La salud en el imaginario colectivo de una época*. Buenos Aires: Dunken.
- Laplaza, F. (1955). Las ideas criminológicas de Ingenieros. *Revista Penal y Penitenciaria*, XX-XXII (1955-1957).
- Laplaza, F. (1979). El proceso histórico de la codificación penal argentina (II). *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, 25, 199-239.
- Latzina, F. (1876). Cuestiones sobre población. Dos conferencias desarrolladas en el Salón de Claustro de la Universidad Mayor de San Carlos, el 4 y 11 de julio de 1876, Córdoba, Eco de Córdoba.
- Latzina, F. (1877). *Cuestiones de Estadística*. Buenos Aires: La Tribuna.
- Latzina, F. (1884). *Los censos de población*. Buenos Aires: Stiller y Laas.
- Latzina, F. (1889). *Censo Municipal de Buenos Aires del año 1887, Comisión Directiva del Censo*. Buenos Aires: Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.
- Latzina, F. (1891). *La mortalidad en 18 ciudades argentinas durante 1889*. Buenos Aires: Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.
- Lancelotti, M. (1914). *La criminalidad en Buenos Aires: al margen de la estadística (1887-1912)*. Buenos Aires: Valerio Abeledo.
- Lekerman, V. (2004). Discursos alrededor de la sexualidad: signos de la historia de la prostitución. En Tiscornia, S. (Comp.). *Burocracias y violencia* (381-400). Buenos Aires: Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Madge, J. (1962). *The Origins of Scientific Sociology*. Nueva York: Free Press.
- Marradi, A. (2002). Método como arte. *Papers*, 67, 101-127.
- Marradi, A., Archenti, N. y Piovani, J. (2010). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Cengage Learning.
- Martínez, A. (1891). *La estadística en la República Argentina, su pasado, su presente y mejoras de que es susceptible en el porvenir*. Buenos Aires: Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.
- Marteau, J. (1997). *La condición estratégica de las normas: el discurso radical de la criminología*. Buenos Aires: Eudeba.
- Marteau, J. (2003). *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires, 1880-1930)*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- Masse, G. (2000). *Fuentes útiles para los estudios de la población argentina en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Una visión histórica, INDEC*. Buenos Aires: Dirección de Estadísticas Poblacionales.
- Mentz, R. (1991). Sobre la historia de la estadística oficial en Argentina. *Estadística Española*, 33, (128).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección Nacional de Política Criminal (2009). Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC). Informe Año 2008. Recuperado de <http://www.jus.gob.ar/media/1125632/SnicARGENTINA2008.pdf>.
- Moreno, R. (1922a). *Legislación penal y carcelaria: proyectos presentados por el Sr. Diputado Dr. Rodolfo Moreno (hijo)*. Buenos Aires: Imprenta de la Cámara de Diputados.
- Moreno, R. (1922b). *El Código Penal y sus antecedentes* (T. I). Buenos Aires: H. A. Timassi Editor.
- Mosher, C., Miethe, T. y Philips D. (2002). *The mismeasure of crime*. London: Sage Publications.
- Murillo, S. (2000). *Influencias del higienismo en políticas sociales en Argentina 1871/1913*. Buenos Aires: Dunken.
- Novick, S. (2002). Legislation about censuses and statistics in Argentina: 1854-1991. *Paper* presentado al XIII World Congress of the International Economic History Association (IEHA), Session N.º 80: "Statistical and cartographic information in State and market building processes, 18 th-20 th century", 22 al 26 de julio de 2002.
- Núñez, J. (2009). Algunos comentarios acerca del desarrollo y límites del positivismo criminológico en la Argentina (1903-1927). *Horizontes y Convergencias. Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho*. Recuperado de <http://go.gl/jrJncX>

- Núñez, J. (2014). La importancia de los estudios biográficos e institucionales para la renovación de la historiografía penitenciaria iberoamericana (1890-1950). *Boletín de la Academia Nacional de la Historia de la República Argentina*, 3(22). Recuperado de <http://www.an-historia.org.ar/boletindigital.php>
- Olaeta, H. (2012). El surgimiento de la estadística criminal en Argentina. *Voces en el Fénix* 15.
- Otero, H. (1998). Estadística Censal y construcción de la Nación. El caso argentino, 1869-1914. *Boletín Instituto de Historia Argentina Dr. Emilio Ravignani*, 16 y 17.
- Otero, H. (2006). *Estadística y nación: una historia conceptual del pensamiento censal de la Argentina moderna 1869-1914*. Buenos Aires: Prometeo.
- Oslak, O. (1982). *La formación del Estado Argentino*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.
- Paiva, V. (2000). Higienismo. Teorías médicas y estrategia urbanas. Buenos Aires 1850-1920. *Estudios del Hábitat*, 2(7), 5-18.
- Pantaleón, J. (2009). *Una nación a medida. Creencia económica y estadística en la Argentina (1918-1952)*. Buenos Aires: Ediciones Al Margen.
- Paolucci Cornejo, V. (1937). Registro Nacional de Reincidencia –su funcionamiento. *Anales de la Sociedad Argentina de Criminología*, 3, 39-54.
- Paz Anchorena, J. (1918). Prevención de la vagancia. *Revista de Criminología y Medicina Legales*, 5, 711-724.
- Piñero, N. (1888). *Problemas de criminalidad. Sobre las causas de la criminalidad*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- Porter, T. (1995). *Trust in Numbers*. Princeton: Princeton University Press.
- Righetti, J. y Laplaza, F. (1934). Contribución a la reforma de la ley de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, 21(126), 737-774.
- Rouvroy, T. y Manuli, M. (2012). La criminología de los revolucionarios. Los aportes de José Ingenieros y Pietro Gori en la formación del campo científico criminológico en la Argentina (1898-1916). *Trabajadores. Ideología y experiencias en el movimiento obrero. Revista de Historia II* (3).
- Rodríguez, J. (2006). *Civilizing Argentina, Science, Medicine and the modern state*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Ruibal, B. (1990). El control social y la policía de Buenos Aires, 1880-1920. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 3(2).
- Ruibal, B. (1993). *Ideología del control social. Buenos Aires, 1880-1920*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Sabsay, D. (1998). Influencia del pensamiento nazi en el funcionamiento del poder judicial argentino durante el período 1933-1958. Análisis de la jurisprudencia de la justicia federal. Congreso Judío Latinoamericano. Recuperado de http://www.congresojudio.org.ar/coloquio_nota.php?id=127
- Saín, M. (2008). *El leviatán azul. Policía y política en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Salessi, J. (1995). *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (Buenos Aires, 1871-1914)*. Rosario: Beatriz Viterbo Editora.
- Salvatore, R. (2001). Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940). *Estudios Sociales*, 20(1), 81-114.
- Salvatore, R. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940*. Buenos Aires: Gedisa.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. (2009). Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el terreno de la historia reciente. *Cuadernos de Antropología Social*, 29, 61-83.
- Sozzo, M. (1998). Control social e interacción institucional: Psiquiatría-Justicia Penal. En M. T. Picontó Novales y M. E. Bodelón González (Comps.). *Transformaciones del estado y del derecho contemporáneo* (pp. 47-76). Madrid: Dykinson.
- Sozzo, M. (2003). Pintando a través de números. Fuentes Estadísticas de conocimiento y gobierno democrático de la cuestión criminal en Argentina. *Anuario de Ejecución penal*, 1(1), 85-138.

- Sozzo, M. (2007). Retratando al “homo criminalis”. Esencialismo y diferencia en las representaciones “profanas” del delincuente en la Revista Criminal (Buenos Aires, 1873). En Caimari, L. (Comp.). *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1949)* (pp. 23-66). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Sozzo, M. (2009). Locura y crimen en el nacimiento de la racionalidad penal moderna en Buenos Aires (1820-1860). En *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Sozzo, M. (2011). Los exóticos del crimen. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914). *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 20(32).
- Sozzo, M. (2012). Delito, locura y criminología positivista. *Nova Criminis. Visiones criminológicas de la justicia penal*, 4, 113-159.
- Suriano, J. (2000). *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*. Buenos Aires: La Colmena.
- Tau Anzoátegui, V. (1965). *Formación del Estado federal argentino*. Buenos Aires: Perrot.
- Taylor, I.; Walton, P. y Young, J. (1997). *La Nueva Criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Terán, O. (1986). *José Ingenieros. Pensar la Nación*. Buenos Aires: Alianza.
- Terán, O. (1987). *Positivismo y nación en la Argentina*. Buenos Aires: Puntosur.
- Terán, O. (2008). *Historia de las ideas en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Timmerman, L. (1932). Un juicio sobre memorias anuales de la Policía. *Revista Policial*, 813.
- Tiscornia, S. (Comp.) (2004). *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Vezzetti, H. (1985). *La locura en Argentina*. Buenos Aires: Paidós.
- Zaffaroni, R. (1994). *Estructuras judiciales*. Buenos Aires: Ediar.
- Zaffaroni, R. (2009). *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Buenos Aires: Ediar.
- Zaffaroni, R. (2011). *La palabra de los muertos*. Buenos Aires: Ediar.
- Zamorano, D. (2014). *Reincidentes. El libro del Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Buenos Aires: UPCN.
- Zimmermann, E. (1998). El poder judicial, la construcción del estado y el federalismo: Argentina 1860-1880. En E. Podesta-Carbó (Comp.). *In Search of a New Order* (pp. 131-152). Londres: Institute of Latin American Studies.

Bibliografía sobre estadística, memorias y diarios de sesión

- Argentina. Congreso Nacional (1904). *Diario de Sesiones del año 1904*. Buenos Aires: Publicación del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Congreso de la Nación.
- Argentina. Congreso Nacional (1917). *Diario de Sesiones del año 1916, T. III*. Buenos Aires: Publicación del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Congreso de la Nación.
- Argentina. Congreso Nacional (1918). *Diario de Sesiones del año 1918, T. I*. Buenos Aires: Publicación del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Congreso de la Nación.
- Argentina. Congreso Nacional (1925). *Diario de Sesiones del año 1924, T. IV*. Buenos Aires: Publicación del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Congreso de la Nación.

- Argentina. Congreso Nacional (1929). *Diario de Sesiones del año 1929, T. II*. Buenos Aires: Publicación del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Congreso de la Nación
- Argentina. Congreso Nacional (1933). *Diario de Sesiones del año 1933, T. I*. Buenos Aires: Publicación del Cuerpo de Taquígrafos del Honorable Congreso de la Nación.
- Argentina. Congreso de la provincia de Buenos Aires (1909). *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*. La Plata: Congreso de la provincia de Buenos Aires.
- Argentina. Dirección General de Estadística y Censos (2015). *125 Años de la estadística porteña*. Buenos Aires: EMECE.
- Argentina. Dirección General de Estadística y Censos (1902). *Anuario 1901*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- Argentina. Dirección General de Estadística y Censos (1903). *Anuario 1902*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- Argentina. Dirección General de Estadística y Censos (1904). *Anuario 1903*. Buenos Aires: Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.
- Argentina. Dirección General de Estadística y Censos (1926). *Resumen de los Años 1915-1923*. Buenos Aires: Briozzo Hermanos.
- Argentina. Dirección General de Estadísticas de la Nación (1925). *Recomendaciones de la Primera Conferencia Nacional de Estadística, Informe N° 16*. Buenos Aires: G. Kraft.
- Argentina. Municipalidad de Buenos Aires. Comisión: Latzina, Francisco (Presidente) (1889). *Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires 1887* (2 Vol.). Buenos Aires: Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1922). *Memorias presentadas al Honorable Congreso por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. José Salinas, Años 1921-1922, T. I*. Buenos Aires: Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso y Cía.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1923). *Memoria Presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Celestino Marcó, Año 1922*. Departamento de Justicia, Tomo I. Buenos Aires: Talleres Gráficos Argentinos, L. J. Rosso y Cía.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1924). *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna, Año 1923*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1933). *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Manuel de Yriondo, Año 1932*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1934). *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Manuel de Yriondo, Año 1933*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1936). *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Ramón Castillo, Año 1935*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Argentina. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1914). *Trabajos y actas del Congreso Penitenciario Nacional celebrado en Buenos Aires del 4 al 11 de mayo de 1914*. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- Argentina. Policía de la Capital (1876). *Memoria del Departamento General de Policía, Años 1875*. Buenos Aires: Imprenta de La Tribuna.

Argentina. Policía de la Capital (1915). Memoria del Departamento General de Policía. Buenos Aires: Imprenta de La Tribuna.

Argentina. Policía de la Capital (1916). *Memoria del Departamento General de Policía, Años 1915-1916*. Buenos Aires: Imprenta de la Policía.

Hernán Olaeta

Es Abogado por la Universidad de Buenos Aires y magíster en Metodología de la Investigación Social por la Universidad de Bologna-UNTREF. Ha desarrollado estudios en Derecho Penal en la Universidad de Palermo, y actualmente realiza un doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Es Coordinador de Estudios y Estadísticas para el Sistema de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina y es Director de la Especialización en Criminología de la Universidad Nacional de Quilmes.

Es docente universitario y de posgrado en la Facultad de Derecho (UBA), en la Universidad Nacional de Quilmes, en el Museo Social Argentino y en el Instituto Universitario de la Policía Federal (IUPFA).

Participó en investigaciones sociales vinculadas a la cuestión criminal y el funcionamiento del sistema de justicia penal. Escribió artículos sobre seguridad pública, justicia penal y estadística criminal.

Contacto: olaeta@gmail.com

La construcción científica de la delincuencia.

El surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina

Hernán Olaeta

El trabajo analiza el proceso de construcción de estadísticas criminales en la República Argentina y desarrolla un recorrido histórico que parte de fines del siglo XIX y culmina en la década del 30 del siglo XX con la creación de la primer oficina nacional en la materia.

En este repaso se observa la influencia de los discursos criminológicos en la primera producción científica sobre criminalidad y acerca de la creación de una oficina de alcance nacional que tuvo por misión llevar a cabo las estadísticas criminales, judiciales y penitenciarias. Se da cuenta de los antecedentes en la producción y lectura de los primeros datos y estudios sobre delincuencia; así como también se abordan las discusiones y disputas producidas alrededor de la creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Por último, se examina la relación entre esa primera producción científica sobre criminalidad en Argentina y el marco teórico-metodológico —basado en ideas positivistas— en el que se define.